



Bogotá D.C., veintitrés (23) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Asunto	Proceso Ejecutivo
Radicación	11001-33-31-031-2007-00047-00
Accionante	Servicios Técnicos en Imágenes Diagnosticas y Cía.
Accionado	Caja de Previsión Social De Comunicación – CAPRECOM
Providencia	Requiere
Sistema	Oral

1. ANTECEDENTES

Mediante providencia del 15 de abril de 2016 se aprobó la liquidación de crédito elaborada por la Oficina de Apoyo para los Juzgados Administrativos.

2. CONSIDERACIONES

Teniendo en cuenta lo anterior y de conformidad con lo dispuesto en el inciso 4 del artículo 461 del Código General del Proceso, se debe continuar con la ejecución por el saldo y se ordenará efectuar la liquidación del crédito.

3. DECISIÓN

En mérito de lo expuesto se resuelve:

PRIMERO: Continuar la ejecución por el saldo del crédito, conforme a la liquidación aprobada.

SEGUNDO: Requerir a las partes para que actualicen la liquidación del crédito en la forma prevista en el artículo 446 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEJANDRO BONILLA ALDANA
Juez

NOTAS

SOBRE ACCESO A AUDIENCIAS

Se recuerda a las partes que los enlaces de acceso a las audiencias se publican únicamente en el micrositio¹ del Juzgado 60 Administrativo del Circuito de Bogotá en el portal www.ramajudicial.gov.co

SOBRE PRESENTACIÓN DE MEMORIALES

Se recuerda a las partes que para dar trámite a la recepción de memoriales y de correspondencia, es indispensable seguir las siguientes indicaciones:

¹ <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-60-administrativo-de-bogota/cronograma-de-audiencias>



1. ÚNICA DIRECCIÓN DE CORREO ELECTRÓNICO AUTORIZADA PARA LA RECEPCIÓN DE MEMORIALES: correscanbta@cendoj.ramajudicial.gov.co Los memoriales tendrán que enviarse con la debida anticipación a fin de que la Oficina de Apoyo de los Juzgados Administrativos del Circuito de Bogotá los remita a fin de incorporarlos a las carpetas del expediente digital.

2. Incluir los siguientes datos:

- Juzgado al que se dirige el memorial.
- Número completo de radicación (23 dígitos).
- Nombres completos de las partes del proceso.
- Asunto del memorial (oficio, demanda, contestación, recurso, etc.)
- Documento anexo formato PDF con OCR. (máximo 5000 KB). Si el anexo supera este tamaño deberá incluirse el enlace compartido de la nube del usuario, lo cual queda sometido a su responsabilidad garantizando la disponibilidad del mismo hasta culminar el proceso.

El incumplimiento de estos requisitos implicará la devolución del correo al iniciador del mensaje y no se le impartirá trámite.

PRESENTACIÓN OPORTUNA DE MEMORIALES

En los términos del Artículo 109 del Código General del Proceso, los memoriales, incluidos los mensajes de datos, se entenderán presentados oportunamente si son recibidos ANTES del cierre del Despacho el día en que vence el término, en los términos del Acuerdo CSJBTA20-96 del 2 de octubre de 2020, proferido por el Consejo Seccional de la Judicatura, el horario de atención de la Oficina de Apoyo de los Juzgados Administrativos de Bogotá encargada de la recepción de memoriales y correspondencia, es de ocho de la mañana a cinco de la tarde, (8:00 A.M. – 5:00 P.M.).

JUZGADO SESENTA (60) ADMINISTRATIVO DEL
CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.
-SECCIÓN TERCERA-

La suscrita Secretaria Certifica que la providencia se insertó en ESTADO ELECTRÓNICO 010 del veinticuatro (24) de marzo de dos mil veintitrés (2023), publicado en el sitio web <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-60-administrativo-de-bogota>

DIANA PIEDAD CASAS GARZÓN
Secretaria

Fin del documento

Firmado Por:

Alejandro Bonilla Aldana

Juez Circuito

Juzgado Administrativo

60

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5e61872de7099096ef9b3e381b2ce0bf96c50dd67915059fedb23a43f973f63c**

Documento generado en 23/03/2023 01:42:48 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Bogotá D.C., veintitrés (23) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Asunto	Proceso Ejecutivo
Radicación	11001-33-31-031-2022-00354-00
Accionante	Unidad Administrativa Especial-Junta Central de Contadores
Accionado	Unión Temporal SUBEJCC2019
Providencia	Niega mandamiento de pago
Sistema	Oral

1. ANTECEDENTES

Con subsanación de la demanda en tiempo.

La Unidad Administrativa Especial-Junta Central de Contadores promueve demanda ejecutiva en contra de la Unión Temporal SUBEJCC2019 integrada por BEXTECHNOLOGY S.A. y SUPPORTICAL LTDA. Con el fin de lograr el cumplimiento forzado de las obligaciones derivadas del contrato de consultoría N° 382 de 2019.

Puntualmente exige el cumplimiento de las siguientes obligaciones:

Por sumas de dinero:	La suma de UN MILLÓN SEISCIENTOS VEINTISIETE MIL NOVECIENTOS VEINTE PESOS (\$1.627.920), M/CTE obligación, que se encuentra contenida en el artículo segundo de la RESOLUCIÓN NÚMERO 000-008 expedida el 3 de junio de 2022.
	La suma que resulte de la liquidación de los intereses moratorios causados sobre la anterior suma, liquidados a la tasa equivalente al doble del interés legal civil (Artículo 1617 del Código Civil) desde 30 de junio de 2022 hasta cuando se cumpla con la totalidad de la obligación.
Por obligaciones de dar o hacer	Se realizó la entrega a la ejecutante de los códigos fuentes desarrollados con ocasión de la relación contractual, de acuerdo con lo establecido en el numeral 21 de la Cláusula Segunda del Contrato de Consultoría 382 de 2019, que indica, "Entregar a la entidad la propiedad patrimonial con derecho de uso y modificación, sin derecho de comercialización y redistribución de los códigos fuentes de los desarrollos a la Medida."
	Se realizó la entrega a la ejecutante de los códigos fuentes desarrollados con ocasión de la relación contractual, de acuerdo con lo establecido en el numeral 22 de la Cláusula Segunda del Contrato de Consultoría 382 de 2019, que indica, "Entregar registro de derechos de propiedad intelectual del sistema a implementar con derechos de uso y modificación de los desarrollos a la medida, sin derecho de comercialización y redistribución de los códigos fuente, estos deben estar a perpetuidad y sin limitantes en número de usuarios."

2. CONSIDERACIONES

El artículo 422 del Código General del Proceso establece que:

"ARTÍCULO 422. TÍTULO EJECUTIVO. Pueden demandarse ejecutivamente las obligaciones expresas, claras y exigibles que consten en documentos que provengan del deudor o de su causante, y constituyan plena prueba contra él, o las que emanen de una sentencia de condena proferida por juez o tribunal de cualquier jurisdicción, o de otra providencia judicial, o de las providencias que en procesos de policía aprueben liquidación de costas o señalen honorarios de auxiliares de la justicia, y los demás documentos que señale la ley. La confesión hecha en el curso de un proceso no constituye título ejecutivo, pero sí la que conste en el interrogatorio previsto en el artículo 184."



El Consejo de Estado refiriéndose a los requisitos del título ejecutivo ha señalado que:

"(...) los títulos ejecutivos deben gozar de ciertas condiciones esenciales, unas formales y otras sustanciales. Las primeras se refieren a que la obligación debe constar: i) en documentos auténticos que provengan del deudor o de su causante y que constituyan plena prueba contra él, o ii) en providencias emanadas de autoridades competentes que tengan fuerza ejecutiva, conforme a la ley, como, por ejemplo, las sentencias de condena y otro tipo de providencias judiciales que impongan obligaciones, verbigracia, aquellas que fijan honorarios a los auxiliares de la justicia, las que aprueban la liquidación de costas, etc. Las condiciones sustanciales, por su parte, se traducen en que las obligaciones que se acrediten a favor del ejecutante o de su causante y a cargo del ejecutado o de su causante sean claras, expresas y exigibles.

En cuanto a estas últimas, la doctrina ha señalado que por expresa debe entenderse que la obligación aparezca manifiesta de la redacción misma del título; es decir, en el documento que la contiene debe estar expresamente declarada, debe estar nítido el crédito - deuda que allí aparece.

La obligación es clara cuando, además de expresa, aparece determinada en el título, de modo que sea fácilmente inteligible y se entienda en un solo sentido.

La obligación es exigible cuando puede demandarse su cumplimiento, por no estar pendiente el agotamiento de un plazo o de condición. Dicho de otro modo, la exigibilidad de la obligación se manifiesta en que debía cumplirse dentro de cierto término ya vencido o cuando ocurriera una condición ya acontecida o para la cual no se señaló término, pero cuyo cumplimiento sólo podía hacerse dentro de cierto tiempo que ya transcurrió. (...)"¹

De la revisión de los documentos aportados, se tiene que no se aportó el contrato celebrado, que en conjunto con los demás documentos derivados de él, constituyen un título ejecutivo complejo, del que presuntamente, se derivan las obligaciones perseguidas, en tal sentido, al no poderse verificar los requisitos que se exigen para el título ejecutivo, forzoso resulta negar la orden de apremio deprecada.

3. DECISIÓN

En mérito de lo expuesto se resuelve:

PRIMERO: Negar el mandamiento de pago, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de la presente providencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEJANDRO BONILLA ALDANA
Juez

JCAC

¹ Auto del veintitrés (23) de marzo de dos mil diecisiete (2017), CONSEJO DE ESTADO, SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, SECCIÓN TERCERA, SUBSECCIÓN A, Consejero ponente: CARLOS ALBERTO ZAMBRANO BARRERA, Radicación número: 68001-23-33-000-2014-00652-01(53819), Actor: COLEGIO SAGRADA FAMILIA DE MALAMBO, Demandado: DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO, Referencia: ACCIÓN DE REPARACIÓN DIRECTA.



NOTAS

SOBRE ACCESO A AUDIENCIAS

Se recuerda a las partes que los enlaces de acceso a las audiencias se publican únicamente en el micrositio² del Juzgado 60 Administrativo del Circuito de Bogotá en el portal www.ramajudicial.gov.co

SOBRE PRESENTACIÓN DE MEMORIALES

Se recuerda a las partes que para dar trámite a la recepción de memoriales y de correspondencia, es indispensable seguir las siguientes indicaciones:

1. ÚNICA DIRECCIÓN DE CORREO ELECTRÓNICO AUTORIZADA PARA LA RECEPCIÓN DE MEMORIALES: correscanbta@cendoj.ramajudicial.gov.co Los memoriales tendrán que enviarse con la debida anticipación a fin de que la Oficina de Apoyo de los Juzgados Administrativos del Circuito de Bogotá los remita a fin de incorporarlos a las carpetas del expediente digital.

2. Incluir los siguientes datos:

- Juzgado al que se dirige el memorial.
- Número completo de radicación (23 dígitos).
- Nombres completos de las partes del proceso.
- Asunto del memorial (oficio, demanda, contestación, recurso, etc.)
- Documento anexo formato PDF con OCR. (máximo 5000 KB). Si el anexo supera este tamaño deberá incluirse el enlace compartido de la nube del usuario, lo cual queda sometido a su responsabilidad garantizando la disponibilidad del mismo hasta culminar el proceso.

El incumplimiento de estos requisitos implicará la devolución del correo al iniciador del mensaje y no se le impartirá trámite.

PRESENTACIÓN OPORTUNA DE MEMORIALES

En los términos del Artículo 109 del Código General del Proceso, los memoriales, incluidos los mensajes de datos, se entenderán presentados oportunamente si son recibidos ANTES del cierre del Despacho el día en que vence el término, en los términos del Acuerdo CSJBTA20-96 del 2 de octubre de 2020, proferido por el Consejo Seccional de la Judicatura, el horario de atención de la Oficina de Apoyo de los Juzgados Administrativos de Bogotá encargada de la recepción de memoriales y correspondencia, es de ocho de la mañana a cinco de la tarde, (8:00 A.M. – 5:00 P.M.).

JUZGADO SESENTA (60) ADMINISTRATIVO DEL
CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.
-SECCIÓN TERCERA-

La suscrita Secretaria Certifica que la providencia se insertó en ESTADO ELECTRÓNICO 010 del veinticuatro (24) de marzo de dos mil veintitrés (2023), publicado en el sitio web <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-60-administrativo-de-bogota>

DIANA PIEDAD CASAS GARZÓN
Secretaria

Fin del documento

² <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-60-administrativo-de-bogota/cronograma-de-audiencias>

Firmado Por:
Alejandro Bonilla Aldana
Juez Circuito
Juzgado Administrativo
60
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2bf10d3283c6f69954b544c66f2b4a3f92290eeeca1c6fda0de5495931c0bc19**

Documento generado en 23/03/2023 02:28:40 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Bogotá D.C., veintitrés (23) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Asunto	Proceso ordinario de reparación directa
Radicación	11001-33-31-035-2010-00099-00
Accionante	Jorge Hernando Tovar Parada
Accionado	Nación – Ministerio de Justicia y el Derecho
Providencia	Ordena requerir
Sistema	Escritural

1. ANTECEDENTES

Mediante auto del 6 de febrero de 2023 se corrió traslado a las partes de la comunicación reseñada en los antecedentes a fin de que aporten la documental faltante y requerida por el Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses o si por el contrario desiste de esta prueba.

La parte actora descurre traslado indicando que para el cotejo de las firmas el perito grafólogo debe concurrir personalmente a la Notaría 26 del Círculo de Bogotá para realizar los exámenes grafológicos pedido sobre las escrituras públicas 12352 del 27 de diciembre de 2005 y 1447 del 27 de mayo de 2006, pues allí reposan en el respectivo protocolo las escrituras originales y al banco AV Villas para cotejar firmas originales que allí reposen porque es imposible recopilar la firma del gerente para los años 2004 a 2006 y no prestan documentos extraprocesalmente.

Que es el juzgado quien debe aclarar si respecto de la escritura pública 2522 del 6 de agosto de 2008 se trata de un documento dubitado o indubitado y quien debe tomar decisiones sobre la idoneidad, calidad y cantidad de la toma de muestras y cumplir los requisitos exigidos.

Solicita que el Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses indique el valor a pagar para el estudio de las huellas dactilares por el grupo de lofoscopia forense.

Indica que la escritura pública 12352 del 27 de diciembre de 2005 se encuentra en el expediente y finalmente manifiesta que no es necesario aportar declaraciones extraprocesales.

2. CONSIDERACIONES

Sobre el particular, sea lo primero advertir que no es el despacho quien deba obtener documentos ni firmas ni declaraciones para la práctica de la prueba, sino adoptar las medidas necesarias para facilitar la actividad del perito en los términos del numeral primero del artículo 229¹ del Código General del Proceso (en adelante CGP), por lo que no son de recibo los argumentos de la parte actora para trasladar la carga de la prueba al despacho.

Si bien no ha sido posible la realización del peritaje, el despacho ha realizado todos los requerimientos necesarios y trámites pertinentes para el efecto, sin dejar de mencionar que

¹ ARTÍCULO 229. DISPOSICIONES DEL JUEZ RESPECTO DE LA PRUEBA PERICIAL. El juez, de oficio o a petición de parte, podrá disponer lo siguiente:

1. Adoptar las medidas para facilitar la actividad del perito designado por la parte que lo solicite y ordenar a la otra parte prestar la colaboración para la práctica del dictamen, previniéndola sobre las consecuencias de su renuencia.
(...).



cada respuesta del Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses incorpora nuevos requisitos, dilatando la práctica de la experticia.

En relación con la última respuesta del Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses es necesario informar que no es competencia de este despacho determinar si las escrituras públicas son o no son auténticas, pues lo que se discute es el origen de una firma ante una posible suplantación de identidad. Lo propio en este proceso y dado que se pretende determinar la presunta falla del servicio por parte de la entidad demandada, es establecer si las personas que suscribieron los documentos en los diferentes instrumentos públicos son las mismas y comprobar su identidad con apoyo de la Registraduría Nacional del Estado Civil tal como quedó decretada.

En ese sentido, y dado que no es posible que la parte actora allegue las escrituras originales porque estas se encuentran en el protocolo de la Notaría 26 del Círculo de Bogotá, corresponde al perito que designe el Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses trasladarse hasta dicha Notaría para el estudio de la firma original de las escrituras en mención, pues de otra forma no es posible la pericia.

Lo mismo sucede con las firmas originales del gerente para los años 2004 a 2006 del banco AV Villas, pues pasados casi 20 años, no resulta razonable exigir a la parte actora llame a prueba extraprocesal a una persona de la que desconoce su paradero, cuando en la entidad financiera reposan documentos suscritos por el entonces gerente. Así, dado que el perito debe trasladarse a la Notaría, también lo puede hacer a las instalaciones del banco AV Villas para hacer el cotejo con la firma original que allí repose.

Así las cosas, teniendo en cuenta que el periodo probatorio se ha prolongado por tiempo más que suficiente y en virtud del deber de colaboración de las partes con el perito consagrado en el artículo 233² del CGP, se requerirá a la parte demandante para que en coordinación con el perito designado por el Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses se agende la visita a la Notaría 26 del Círculo de Bogotá y al banco AV Villas y asuma los gastos que se causen con los traslados del perito.

En el término de quince (15) días contados a partir de la notificación de la presente providencia, la parte actora deberá informar al despacho los trámites adelantados para coordinar con el perito la fecha de las visitas, so pena de declarar desistido el medio de prueba.

3. DECISIÓN

En mérito de lo expuesto se resuelve:

PRIMERO: Por secretaría líbrese comunicación al Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses acompañado de la presente providencia y el cuestionario allegado por la parte actora para que adelante la experticia de grafología decretada dentro de sus competencias,

² ARTÍCULO 233. DEBER DE COLABORACIÓN DE LAS PARTES. Las partes tienen el deber de colaborar con el perito, de facilitarle los datos, las cosas y el acceso a los lugares necesarios para el desempeño de su cargo; si alguno no lo hiciera se hará constar así en el dictamen y el juez apreciará tal conducta como indicio en su contra.

Si alguna de las partes impide la práctica del dictamen, se presumirán ciertos los hechos susceptibles de confesión que la otra parte pretenda demostrar con el dictamen y se le impondrá multa de cinco (5) a diez (10) salarios mínimos mensuales.

PARÁGRAFO. El juez deberá tener en cuenta las razones que las partes aduzcan para justificar su negativa a facilitar datos, cosas o acceso a los lugares, cuando lo pedido no se relacione con la materia del litigio o cuando la solicitud implique vulneración o amenaza de un derecho propio o de un tercero.



para determinar si las personas que suscribieron los documentos en los diferentes instrumentos públicos son las mismas y comprobar su identidad con apoyo de la Registraduría Nacional del Estado Civil tal como quedó decretada, realizando los traslados a la Notaría 26 del Círculo de Bogotá y al banco AV Villas para el cotejo de firmas originales.

A la par que informe el valor de los gastos de pericia por el área de lofoscopia que debe cancelar la parte actora.

SEGUNDO: En el término de quince (15) días contados a partir de la notificación de la presente providencia, la parte actora deberá informar al despacho los trámites adelantados para coordinar con el perito la fecha de las visitas, so pena de declarar desistido el medio de prueba.

Los gastos que demanda el traslado del perito a la Notaría 26 del Círculo de Bogotá y al banco AV Villas para el cotejo de firmas originales, serán asumidos por la parte actora.

TERCERO: Para efecto de notificaciones, términos y comunicaciones, dese aplicación a lo previsto en la Ley 2213 de 2022.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEJANDRO BONILLA ALDANA
Juez

CSD

NOTAS

SOBRE ACCESO A AUDIENCIAS

Se recuerda a las partes que los enlaces de acceso a las audiencias se publican únicamente en el micrositi³ del Juzgado 60 Administrativo del Circuito de Bogotá en el portal www.ramajudicial.gov.co

SOBRE PRESENTACIÓN DE MEMORIALES

Se recuerda a las partes que para dar trámite a la recepción de memoriales y de correspondencia, es indispensable seguir las siguientes indicaciones:

1. ÚNICA DIRECCIÓN DE CORREO ELECTRÓNICO AUTORIZADA PARA LA RECEPCIÓN DE MEMORIALES: correscanbta@cendoj.ramajudicial.gov.co Los memoriales tendrán que enviarse con la debida anticipación a fin de que la Oficina de Apoyo de los Juzgados Administrativos del Circuito de Bogotá los remita a fin de incorporarlos a las carpetas del expediente digital.

2. Incluir los siguientes datos:

- Juzgado al que se dirige el memorial.
- Número completo de radicación (23 dígitos).
- Nombres completos de las partes del proceso.
- Asunto del memorial (oficio, demanda, contestación, recurso, etc.)
- Documento anexo formato PDF con OCR. (máximo 5000 KB). Si el anexo supera este tamaño deberá incluirse el enlace compartido de la nube del usuario, lo cual queda sometido a su responsabilidad garantizando la disponibilidad del mismo hasta culminar el proceso.

El incumplimiento de estos requisitos implicará la devolución del correo al iniciador del mensaje y no se le impartirá trámite.

³ <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-60-administrativo-de-bogota/cronograma-de-audiencias>



PRESENTACIÓN OPORTUNA DE MEMORIALES

En los términos del Artículo 109 del Código General del Proceso, los memoriales, incluidos los mensajes de datos, se entenderán presentados oportunamente si son recibidos ANTES del cierre del Despacho el día en que vence el término, en los términos del Acuerdo CSJBTA20-96 del 2 de octubre de 2020, proferido por el Consejo Seccional de la Judicatura, el horario de atención de la Oficina de Apoyo de los Juzgados Administrativos de Bogotá encargada de la recepción de memoriales y correspondencia, es de ocho de la mañana a cinco de la tarde, (8:00 A.M. – 5:00 P.M.).

JUZGADO SESENTA (60) ADMINISTRATIVO DEL
CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.
-SECCIÓN TERCERA-

La suscrita Secretaria Certifica que la providencia se insertó en ESTADO ELECTRÓNICO 010 del veinticuatro (24) de marzo de dos mil veintitrés (2023), publicado en el sitio web <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-60-administrativo-de-bogota>

DIANA PIEDAD CASAS GARZÓN
Secretaria

Fin del documento

Firmado Por:

Alejandro Bonilla Aldana

Juez Circuito

Juzgado Administrativo

60

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **faac787888d3cd0a7e7d373ac6405fc0b747c1bb250af86cefd8cead9idd40fc**

Documento generado en 23/03/2023 02:06:04 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Bogotá D.C., veintitrés (23) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Asunto	Proceso ordinario de Reparación Directa
Radicación	11001-33-43-060-2016-00268-00
Accionante	Sociedad Empresa de Telecomunicaciones de Bogotá S.A. ESP
Accionado	Instituto de Desarrollo Urbano – IDU y otros
Providencia	Auto concede apelación
Sistema	Oral

1. ANTECEDENTES

La parte actora interpone recurso de apelación el día 01 de marzo de 2023 y a su vez, el llamado en garantía interpone recurso de apelación el día 28 de febrero de 2023 en contra de la sentencia 2023-0030RD proferida por este despacho el día 13 de febrero de 2023, la cual fue notificada el 15 de febrero de 2023.

2. CONSIDERACIONES

Acorde al Artículo 247 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se observa que la parte actora interpuso el recurso de apelación dentro de los términos establecidos en la ley, por tal razón, se procederá a concederlo.

3. DECISIÓN

En mérito de lo expuesto se resuelve:

PRIMERO: Conceder el recurso de apelación en efecto suspensivo, el cual fue interpuesto por la parte actora en contra de la sentencia proferida por este despacho el día 13 de febrero de 2023.

SEGUNDO: Envíese el expediente al Tribunal Administrativo de Cundinamarca – Sección Tercera, para lo de su cargo a través de la Oficina de Apoyo de los Juzgados Administrativos del Circuito de Bogotá.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEJANDRO BONILLA ALDANA
Juez

NOTAS

SOBRE ACCESO A AUDIENCIAS

Se recuerda a las partes que los enlaces de acceso a las audiencias se publican únicamente en el micrositio¹ del Juzgado 60 Administrativo del Circuito de Bogotá en el portal www.ramajudicial.gov.co

SOBRE PRESENTACIÓN DE MEMORIALES

¹ <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-60-administrativo-de-bogota/cronograma-de-audiencias>



Se recuerda a las partes que para dar trámite a la recepción de memoriales y de correspondencia, es indispensable seguir las siguientes indicaciones:

1. ÚNICA DIRECCIÓN DE CORREO ELECTRÓNICO AUTORIZADA PARA LA RECEPCIÓN DE MEMORIALES: correscanbta@cendoj.ramajudicial.gov.co Los memoriales tendrán que enviarse con la debida anticipación a fin de que la Oficina de Apoyo de los Juzgados Administrativos del Circuito de Bogotá los remita a fin de incorporarlos a las carpetas del expediente digital.

2. Incluir los siguientes datos:

- Juzgado al que se dirige el memorial.
- Número completo de radicación (23 dígitos).
- Nombres completos de las partes del proceso.
- Asunto del memorial (oficio, demanda, contestación, recurso, etc.)
- Documento anexo formato PDF con OCR. (máximo 5000 KB). Si el anexo supera este tamaño deberá incluirse el enlace compartido de la nube del usuario, lo cual queda sometido a su responsabilidad garantizando la disponibilidad del mismo hasta culminar el proceso.

El incumplimiento de estos requisitos implicará la devolución del correo al iniciador del mensaje y no se le impartirá trámite.

PRESENTACIÓN OPORTUNA DE MEMORIALES

En los términos del Artículo 109 del Código General del Proceso, los memoriales, incluidos los mensajes de datos, se entenderán presentados oportunamente si son recibidos ANTES del cierre del Despacho el día en que vence el término, en los términos del Acuerdo CSJBTA20-96 del 2 de octubre de 2020, proferido por el Consejo Seccional de la Judicatura, el horario de atención de la Oficina de Apoyo de los Juzgados Administrativos de Bogotá encargada de la recepción de memoriales y correspondencia, es de ocho de la mañana a cinco de la tarde, (8:00 A.M. – 5:00 P.M.).

JUZGADO SESENTA (60) ADMINISTRATIVO DEL
CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.
-SECCIÓN TERCERA-

La suscrita Secretaria Certifica que la providencia se insertó en ESTADO ELECTRÓNICO 010 del veinticuatro (24) de marzo de dos mil veintitrés (2023), publicado en el sitio web <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-60-administrativo-de-bogota>

DIANA PIEDAD CASAS GARZÓN
Secretaria

Fin del documento

Firmado Por:
Alejandro Bonilla Aldana

Juez Circuito
Juzgado Administrativo
60
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a2cf8b7621ff0056a6ee5368c3b3c9dd712e8ec52eb0c7e174aa60d0875cfddc**

Documento generado en 23/03/2023 02:19:39 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Bogotá D.C., veintitrés (23) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Asunto	Proceso ordinario de controversia contractual
Radicación	11001-33-43-060-2017-00138-00
Accionante	Universidad de Cundinamarca
Accionado	Bogotá D.C. – Secretaría Distrital de Gobierno – Fondo de Desarrollo Local de Kennedy
Providencia	Ordena Liquidar Costas
Sistema	Oral

1. ANTECEDENTES

Con solicitud de seguros del estado, para que se le resuelva la liquidación de costas.

2. CONSIDERACIONES

Encuentra el Despacho, que no se ha realizado la liquidación de costas, razón por la cual, resulta pertinente ordenar a la secretaría del Despacho que la realice.

3. DECISIÓN

En mérito de lo expuesto se resuelve:

PRIMERO: **Por Secretaría**, liquídense las costas del proceso, de acuerdo con lo establecido en el artículo 366 del Código General del Proceso,

SEGUNDO: Cumplido lo anterior, envíese el expediente a la Oficina de Apoyo de los Juzgados Administrativos del Circuito de Bogotá D. C., para su archivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEJANDRO BONILLA ALDANA
Juez

JCAC

NOTAS

SOBRE ACCESO A AUDIENCIAS

Se recuerda a las partes que los enlaces de acceso a las audiencias se publican únicamente en el micrositio¹ del Juzgado 60 Administrativo del Circuito de Bogotá en el portal www.ramajudicial.gov.co

SOBRE PRESENTACIÓN DE MEMORIALES

¹ <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-60-administrativo-de-bogota/cronograma-de-audiencias>



Se recuerda a las partes que para dar trámite a la recepción de memoriales y de correspondencia, es indispensable seguir las siguientes indicaciones:

1. ÚNICA DIRECCIÓN DE CORREO ELECTRÓNICO AUTORIZADA PARA LA RECEPCIÓN DE MEMORIALES: correscanbta@cendoj.ramajudicial.gov.co Los memoriales tendrán que enviarse con la debida anticipación a fin de que la Oficina de Apoyo de los Juzgados Administrativos del Circuito de Bogotá los remita a fin de incorporarlos a las carpetas del expediente digital.

2. Incluir los siguientes datos:

- Juzgado al que se dirige el memorial.
- Número completo de radicación (23 dígitos).
- Nombres completos de las partes del proceso.
- Asunto del memorial (oficio, demanda, contestación, recurso, etc.)
- Documento anexo formato PDF con OCR. (máximo 5000 KB). Si el anexo supera este tamaño deberá incluirse el enlace compartido de la nube del usuario, lo cual queda sometido a su responsabilidad garantizando la disponibilidad del mismo hasta culminar el proceso.

El incumplimiento de estos requisitos implicará la devolución del correo al iniciador del mensaje y no se le impartirá trámite.

PRESENTACIÓN OPORTUNA DE MEMORIALES

En los términos del Artículo 109 del Código General del Proceso, los memoriales, incluidos los mensajes de datos, se entenderán presentados oportunamente si son recibidos ANTES del cierre del Despacho el día en que vence el término, en los términos del Acuerdo CSJBTA20-96 del 2 de octubre de 2020, proferido por el Consejo Seccional de la Judicatura, el horario de atención de la Oficina de Apoyo de los Juzgados Administrativos de Bogotá encargada de la recepción de memoriales y correspondencia, es de ocho de la mañana a cinco de la tarde, (8:00 A.M. – 5:00 P.M.).

JUZGADO SESENTA (60) ADMINISTRATIVO DEL
CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.
-SECCIÓN TERCERA-

La suscrita Secretaria Certifica que la providencia se insertó en ESTADO ELECTRÓNICO 010 del veinticuatro (24) de marzo de dos mil veintitrés (2023), publicado en el sitio web <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-60-administrativo-de-bogota>

DIANA PIEDAD CASAS GARZÓN
Secretaria

Fin del documento

Firmado Por:

Alejandro Bonilla Aldana

Juez Circuito

Juzgado Administrativo

60

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d1312b917718f043431bffb42a55a13d76f2728eb4e8955fb3f7e246034fe2**

Documento generado en 23/03/2023 02:28:40 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Bogotá D.C., veintitrés (23) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Asunto	Proceso ordinario de Reparación Directa
Radicación	11001-33-43-060-2018-00402-00
Accionante	Jesús Hernando Bastidas y otros
Accionado	Nación – Ministerio de Defensa Nacional – Ejército Nacional
Providencia	Auto de obedécese y cúmplase
Sistema	Oral

1. ANTECEDENTES

Se recibe el expediente del Tribunal Administrativo de Cundinamarca – Sección Tercera – Subsección B.

2. CONSIDERACIONES

Mediante providencia del 03 de marzo de 2023 proferida por el Tribunal Administrativo de Cundinamarca – Sección Tercera – Subsección B, se decidió:

"PRIMERO: REVOCAR la sentencia del 07 de febrero de 2022 proferida por el Juzgado 60 Administrativo de Bogotá por lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: DECLARAR a la Nación – Ministerio de Defensa – Ejército Nacional y Policía Nacional administrativa y patrimonialmente responsable por el daño antijurídico causado a los demandantes con ocasión del desplazamiento forzado.

TERCERO: CONDENAR a la Nación – Ministerio de Defensa – Ejército Nacional y Policía Nacional de manera solidaria a pagar las siguientes sumas de dinero por concepto de perjuicios Morales.

Al señor Jesús Hernando Bastidas Mejía la suma equivalente a 50 SMLMV por concepto de perjuicios morales.

A la señora Yamile Palta Collazos la suma equivalente a 50 SMLMV por concepto de perjuicios morales.

Al menor Dilan Jeanpool Bastidas Palta la suma equivalente a 50 SMLMV por concepto de perjuicios morales.

Al menor Verónica Alexandra Bastidas Bastidas la suma equivalente a 50 SMLMV por concepto de perjuicios morales.

Al menor Katerin Dahiana Meneses Palta la suma equivalente a 50 SMLMV por concepto de perjuicios morales.

CUARTO: CONDENAR a la Nación – Ministerio de Defensa – Ejército Nacional y Policía Nacional de manera solidaria a pagar por concepto de perjuicios por la alteración grave a las condiciones de existencia los siguientes montos:

Al señor Jesús Hernando Bastidas Mejía la suma equivalente a 50 SMLMV por concepto de perjuicios morales.

A la señora Yamile Palta Collazos la suma equivalente a 50 SMLMV por Perjuicios por violación a bienes o intereses constitucional y convencionalmente afectados.

Al menor Dilan Jeanpool Bastidas Palta la suma equivalente a 50 SMLMV Perjuicios por violación a bienes o intereses constitucional y convencionalmente afectados.



Al menor Verónica Alexandra Bastidas Bastidas la suma equivalente a 50 SMLMV Perjuicios por violación a bienes o intereses constitucional y convencionalmente afectados.

Al menor Katerin Dahiana Meneses Palta la suma equivalente a 50 SMLMV Perjuicios por violación a bienes o intereses constitucional y convencionalmente afectados.

QUINTO: CONDENAR EN COSTAS de segunda instancia a la Nación –Ministerio de Defensa – Ejército Nacional y Policía Nacional, a favor de la parte actora, incluyendo como agencias en derecho la suma de un salario mínimo legal mensual vigente (...)

3. DECISIÓN

En mérito de lo expuesto se resuelve:

PRIMERO: Obedecer y cumplir lo ordenado por el Tribunal Administrativo de Cundinamarca – Sección Tercera – Subsección B.

SEGUNDO: Realícese la correspondiente liquidación de costas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEJANDRO BONILLA ALDANA
Juez

NOTAS

SOBRE ACCESO A AUDIENCIAS

Se recuerda a las partes que los enlaces de acceso a las audiencias se publican únicamente en el microsito¹ del Juzgado 60 Administrativo del Circuito de Bogotá en el portal www.ramajudicial.gov.co

SOBRE PRESENTACIÓN DE MEMORIALES

Se recuerda a las partes que para dar trámite a la recepción de memoriales y de correspondencia, es indispensable seguir las siguientes indicaciones:

1. ÚNICA DIRECCIÓN DE CORREO ELECTRÓNICO AUTORIZADA PARA LA RECEPCIÓN DE MEMORIALES: correscanbta@cendoj.ramajudicial.gov.co Los memoriales tendrán que enviarse con la debida anticipación a fin de que la Oficina de Apoyo de los Juzgados Administrativos del Circuito de Bogotá los remita a fin de incorporarlos a las carpetas del expediente digital.

2. Incluir los siguientes datos:

- Juzgado al que se dirige el memorial.
- Número completo de radicación (23 dígitos).

¹ <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-60-administrativo-de-bogota/cronograma-de-audiencias>



- Nombres completos de las partes del proceso.
- Asunto del memorial (oficio, demanda, contestación, recurso, etc.)
- Documento anexo formato PDF con OCR. (máximo 5000 KB). Si el anexo supera este tamaño deberá incluirse el enlace compartido de la nube del usuario, lo cual queda sometido a su responsabilidad garantizando la disponibilidad del mismo hasta culminar el proceso.

El incumplimiento de estos requisitos implicará la devolución del correo al iniciador del mensaje y no se le impartirá trámite.

PRESENTACIÓN OPORTUNA DE MEMORIALES

En los términos del Artículo 109 del Código General del Proceso, los memoriales, incluidos los mensajes de datos, se entenderán presentados oportunamente si son recibidos ANTES del cierre del Despacho el día en que vence el término, en los términos del Acuerdo CSJBTA20-96 del 2 de octubre de 2020, proferido por el Consejo Seccional de la Judicatura, el horario de atención de la Oficina de Apoyo de los Juzgados Administrativos de Bogotá encargada de la recepción de memoriales y correspondencia, es de ocho de la mañana a cinco de la tarde, (8:00 A.M. – 5:00 P.M.).

JUZGADO SESENTA (60) ADMINISTRATIVO DEL
CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.
-SECCIÓN TERCERA-

La suscrita Secretaria Certifica que la providencia se insertó en ESTADO ELECTRÓNICO 010 del veinticuatro (24) de marzo de dos mil veintitrés (2023), publicado en el sitio web <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-60-administrativo-de-bogota>

DIANA PIEDAD CASAS GARZÓN
Secretaria

Fin del documento

Firmado Por:

Alejandro Bonilla Aldana

Juez Circuito

Juzgado Administrativo

60

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **488075c29cd870c1e9fb236805311391cc34aecee3ce09de24dc08176554fdc8**

Documento generado en 23/03/2023 02:19:41 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Bogotá D.C., veintitrés (23) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Asunto	Proceso ordinario de Reparación Directa
Radicación	11001-33-43-060-2019-00078-00
Accionante	Luis Eladio Portilla Vallejo
Accionado	Nación – Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y otros
Providencia	Auto concede apelación y corrige
Sistema	Oral

1. ANTECEDENTES

La parte actora interpone recurso de apelación el día 01 de marzo de 2023, en contra de la sentencia 2023-0036RD, del 23 de febrero de 2023, cuya notificación se realizó el 28 de febrero de 2023, a su vez, allega solicitud de corrección de la fecha de la sentencia toda vez que por error aritmético quedó registrada con el año 2022.

2. CONSIDERACIONES

Acorde al Artículo 247 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se observa que la parte actora interpuso el recurso de apelación dentro de los términos establecidos en la ley, por tal razón, se procederá a concederlo.

Por otra parte, conforme al Artículo 286 del Código General del Proceso, se procederá a corregir la fecha de la sentencia de primera instancia proferida por este despacho al tratarse de un error puramente aritmético.

3. DECISIÓN

En mérito de lo expuesto se resuelve:

PRIMERO: Conceder el recurso de apelación en efecto suspensivo, el cual fue interpuesto por la parte actora en contra de la sentencia proferida por este despacho el día 23 de febrero de 2023.

SEGUNDO: Envíese el expediente al Tribunal Administrativo de Cundinamarca – Sección Tercera, para lo de su cargo a través de la Oficina de Apoyo de los Juzgados Administrativos del Circuito de Bogotá.

TERCERO: Corregir la fecha de la sentencia de primera instancia 2023-0036RD, quedando como veintitrés (23) de febrero de dos mil veintitrés (2023).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEJANDRO BONILLA ALDANA
Juez

NOTAS

SOBRE ACCESO A AUDIENCIAS



Se recuerda a las partes que los enlaces de acceso a las audiencias se publican únicamente en el micrositio¹ del Juzgado 60 Administrativo del Circuito de Bogotá en el portal www.ramajudicial.gov.co

SOBRE PRESENTACIÓN DE MEMORIALES

Se recuerda a las partes que para dar trámite a la recepción de memoriales y de correspondencia, es indispensable seguir las siguientes indicaciones:

1. ÚNICA DIRECCIÓN DE CORREO ELECTRÓNICO AUTORIZADA PARA LA RECEPCIÓN DE MEMORIALES: correscanbta@cendoj.ramajudicial.gov.co Los memoriales tendrán que enviarse con la debida anticipación a fin de que la Oficina de Apoyo de los Juzgados Administrativos del Circuito de Bogotá los remita a fin de incorporarlos a las carpetas del expediente digital.

2. Incluir los siguientes datos:

- Juzgado al que se dirige el memorial.
- Número completo de radicación (23 dígitos).
- Nombres completos de las partes del proceso.
- Asunto del memorial (oficio, demanda, contestación, recurso, etc.)
- Documento anexo formato PDF con OCR. (máximo 5000 KB). Si el anexo supera este tamaño deberá incluirse el enlace compartido de la nube del usuario, lo cual queda sometido a su responsabilidad garantizando la disponibilidad del mismo hasta culminar el proceso.

El incumplimiento de estos requisitos implicará la devolución del correo al iniciador del mensaje y no se le impartirá trámite.

PRESENTACIÓN OPORTUNA DE MEMORIALES

En los términos del Artículo 109 del Código General del Proceso, los memoriales, incluidos los mensajes de datos, se entenderán presentados oportunamente si son recibidos ANTES del cierre del Despacho el día en que vence el término, en los términos del Acuerdo CSJBTA20-96 del 2 de octubre de 2020, proferido por el Consejo Seccional de la Judicatura, el horario de atención de la Oficina de Apoyo de los Juzgados Administrativos de Bogotá encargada de la recepción de memoriales y correspondencia, es de ocho de la mañana a cinco de la tarde, (8:00 A.M. – 5:00 P.M.).

JUZGADO SESENTA (60) ADMINISTRATIVO DEL
CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.
-SECCIÓN TERCERA-

La suscrita Secretaria Certifica que la providencia se insertó en ESTADO ELECTRÓNICO 010 del veinticuatro (24) de marzo de dos mil veintitrés (2023), publicado en el sitio web <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-60-administrativo-de-bogota>

DIANA PIEDAD CASAS GARZÓN
Secretaria

Fin del documento

¹ <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-60-administrativo-de-bogota/cronograma-de-audiencias>

Firmado Por:
Alejandro Bonilla Aldana
Juez Circuito
Juzgado Administrativo
60
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1b275ad5b969c1cf7e0a47fce1f3ea766d01d6e48d87930f85ee52cdb05c8a15**

Documento generado en 23/03/2023 02:19:45 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Bogotá D.C., veintitrés (23) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Asunto	Proceso ordinario de Reparación Directa
Radicación	11001-33-43-060-2019-00160-00
Accionante	Luz Stella López y otros
Accionado	Hospital la Samaritana E.S.E y otros
Providencia	Auto ordena ampliar término
Sistema	Oral

1. ANTECEDENTES

Es allegada solicitud de ampliación de término por parte de la Perito Yina Katherine Restrepo Quitian, toda vez que la historia clínica es extensa.

2. CONSIDERACIONES

En vista de que es la última prueba pendiente por recaudar, el despacho observa procedente acceder a la solicitud remitida por la Perito.

3. DECISIÓN

En mérito de lo expuesto se resuelve:

PRIMERO: Requerir a la Perito Yina Katherine Restrepo Quitian, para que remita dentro de un término de diez (10) días el dictamen pericial del señor Julio César Serna Hernández.

SEGUNDO: Se insta a la parte actora para que envíe el dictamen pericial al correo electrónico de las partes, a fin de surtir el traslado del mismo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEJANDRO BONILLA ALDANA
Juez

NOTAS

SOBRE ACCESO A AUDIENCIAS

Se recuerda a las partes que los enlaces de acceso a las audiencias se publican únicamente en el microsítio¹ del Juzgado 60 Administrativo del Circuito de Bogotá en el portal www.ramajudicial.gov.co

SOBRE PRESENTACIÓN DE MEMORIALES

Se recuerda a las partes que para dar trámite a la recepción de memoriales y de correspondencia, es indispensable seguir las siguientes indicaciones:

¹ <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-60-administrativo-de-bogota/cronograma-de-audiencias>



1. ÚNICA DIRECCIÓN DE CORREO ELECTRÓNICO AUTORIZADA PARA LA RECEPCIÓN DE MEMORIALES: correscanbta@cendoj.ramajudicial.gov.co Los memoriales tendrán que enviarse con la debida anticipación a fin de que la Oficina de Apoyo de los Juzgados Administrativos del Circuito de Bogotá los remita a fin de incorporarlos a las carpetas del expediente digital.

2. Incluir los siguientes datos:

- Juzgado al que se dirige el memorial.
- Número completo de radicación (23 dígitos).
- Nombres completos de las partes del proceso.
- Asunto del memorial (oficio, demanda, contestación, recurso, etc.)
- Documento anexo formato PDF con OCR. (máximo 5000 KB). Si el anexo supera este tamaño deberá incluirse el enlace compartido de la nube del usuario, lo cual queda sometido a su responsabilidad garantizando la disponibilidad del mismo hasta culminar el proceso.

El incumplimiento de estos requisitos implicará la devolución del correo al iniciador del mensaje y no se le impartirá trámite.

PRESENTACIÓN OPORTUNA DE MEMORIALES

En los términos del Artículo 109 del Código General del Proceso, los memoriales, incluidos los mensajes de datos, se entenderán presentados oportunamente si son recibidos ANTES del cierre del Despacho el día en que vence el término, en los términos del Acuerdo CSJBTA20-96 del 2 de octubre de 2020, proferido por el Consejo Seccional de la Judicatura, el horario de atención de la Oficina de Apoyo de los Juzgados Administrativos de Bogotá encargada de la recepción de memoriales y correspondencia, es de ocho de la mañana a cinco de la tarde, (8:00 A.M. – 5:00 P.M.).

JUZGADO SESENTA (60) ADMINISTRATIVO DEL
CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.
-SECCIÓN TERCERA-

La suscrita Secretaria Certifica que la providencia se insertó en ESTADO ELECTRÓNICO 010 del veinticuatro (24) de marzo de dos mil veintitrés (2023), publicado en el sitio web <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-60-administrativo-de-bogota>

DIANA PIEDAD CASAS GARZÓN
Secretaria

Fin del documento

Firmado Por:
Alejandro Bonilla Aldana
Juez Circuito
Juzgado Administrativo
60
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fd6f8f6779dd177533256fc8375ce6d6d42a3d94bc42b1442ea347ed1d0e2989**

Documento generado en 23/03/2023 02:19:46 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Bogotá D.C., veintitrés (23) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Asunto	Proceso ordinario de reparación directa
Radicación	11001-33-43-060-2019-00199-00
Accionante	María Gladys Florido de Vásquez y otros
Accionado	Bogotá D.C. y otros
Providencia	Recurso de reposición contra auto del 2 de marzo de 2023 que fijó fecha para audiencia de pruebas – fija fecha audiencia de pruebas
Sistema	Oral

1. ANTECEDENTES

Mediante auto del 2 de marzo de 2023 se fijó fecha para la continuación de la audiencia de pruebas para celebrar el 10 de marzo de 2023 a las diez y media de la mañana (10:30 a.m.).

El apoderado de la parte actora interpuso recurso de reposición contra la anterior decisión alegando que en su calidad de contratista y defensor público debe cumplir con turnos semanales de 8:00 a.m. a 5:00 p.m. como especialista laboral de la Defensoría del Pueblo – Regional Bogotá, que se extiende a los días viernes del presente mes dado su cronograma de turnos. Que en para garantizar a sus representado una defensa técnica adecuada, solicita se reponga la decisión y se fije nueva fecha.

2. CONSIDERACIONES

Vistos los argumentos del recurso, encuentra el despacho que sería del caso no reponer la decisión, por un lado porque las razones expuestas por el recurrente no muestran la trasgresión a norma alguna o una situación procesal que impida al despacho adelantar la audiencia de pruebas, incumpliendo la carga argumentativa que permita revocar o modificar la decisión y porque la justificación no encuentra asidero jurídico en la medida que el abogado cuenta con la facultad de sustitución de poder para la diligencia de conformidad con o dispuesto en el artículo 75 del Código General del Proceso.

No obstante lo anterior, dado que la fecha para la cual se había convocado a audiencia ya pasó y los hechos materia de reposición desaparecieron, por sustracción de materia el despacho se abstendrá de resolver el recurso de reposición por carecer de objeto y se fijará nueva fecha para continuación de audiencia de pruebas de que trata el artículo 18 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

3. DECISIÓN

En mérito de lo expuesto se resuelve:

PRIMERO: Abstenerse de resolver el recurso de reposición propuesto por la parte demandante contra el auto del 2 de marzo de 2023, por carecer actualmente de objeto.



SEGUNDO: Fijar el viernes treinta y uno (31) de marzo de dos mil veintitrés (2023), a las once y media de la mañana (11:30 a.m.) la reanudación de la audiencia de pruebas.

El link de ingreso podrá verificarse ÚNICAMENTE en el cronograma de audiencias del micrositio del Juzgado, en la página de la Rama Judicial, las partes deberán conectarse 15 minutos antes de la hora señalada, a fin de practicar un test de audio y video, junto con la verificación de la representación de las partes.

TERCERO: Tener como apoderada de SBS Seguros Colombia S.A. a la abogada MANUELA JIMÉNEZ VÉLEZ, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.053.839.228 y T.P. 309.815 del C.S. de la J., conforme a sustitución de poder allegado por el apoderado judicial de la sociedad RICARDO VÉLEZ OCHOA.

CUARTO: Tener como apoderada de ZURICH Colombia Seguros S.A. a la abogada MANUELA JIMÉNEZ VÉLEZ, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.053.839.228 y T.P. 309.815 del C.S. de la J., conforme a sustitución de poder allegado por el apoderado judicial de la sociedad RICARDO VÉLEZ OCHOA.

QUINTO: Para efecto de notificaciones, términos y comunicaciones, dese aplicación a lo previsto en la Ley 2213 de 2022.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEJANDRO BONILLA ALDANA
Juez

NOTAS

SOBRE ACCESO A AUDIENCIAS

Se recuerda a las partes que los enlaces de acceso a las audiencias se publican únicamente en el micrositio¹ del Juzgado 60 Administrativo del Circuito de Bogotá en el portal www.ramajudicial.gov.co

SOBRE PRESENTACIÓN DE MEMORIALES

Se recuerda a las partes que para dar trámite a la recepción de memoriales y de correspondencia, es indispensable seguir las siguientes indicaciones:

1. ÚNICA DIRECCIÓN DE CORREO ELECTRÓNICO AUTORIZADA PARA LA RECEPCIÓN DE MEMORIALES: correscanbta@cendoj.ramajudicial.gov.co Los memoriales tendrán que enviarse con la debida anticipación a fin de que la Oficina de Apoyo de los Juzgados Administrativos del Circuito de Bogotá los remita a fin de incorporarlos a las carpetas del expediente digital.

2. Incluir los siguientes datos:

- Juzgado al que se dirige el memorial.
- Número completo de radicación (23 dígitos).
- Nombres completos de las partes del proceso.
- Asunto del memorial (oficio, demanda, contestación, recurso, etc.)
- Documento anexo formato PDF con OCR. (máximo 5000 KB). Si el anexo supera este tamaño deberá incluirse el enlace compartido de la nube del usuario, lo cual queda sometido a su responsabilidad garantizando la disponibilidad del mismo hasta culminar el proceso.

¹ <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-60-administrativo-de-bogota/cronograma-de-audiencias>



El incumplimiento de estos requisitos implicará la devolución del correo al iniciador del mensaje y no se le impartirá trámite.

PRESENTACIÓN OPORTUNA DE MEMORIALES

En los términos del Artículo 109 del Código General del Proceso, los memoriales, incluidos los mensajes de datos, se entenderán presentados oportunamente si son recibidos ANTES del cierre del Despacho el día en que vence el término, en los términos del Acuerdo CSJBTA20-96 del 2 de octubre de 2020, proferido por el Consejo Seccional de la Judicatura, el horario de atención de la Oficina de Apoyo de los Juzgados Administrativos de Bogotá encargada de la recepción de memoriales y correspondencia, es de ocho de la mañana a cinco de la tarde, (8:00 A.M. – 5:00 P.M.).

JUZGADO SESENTA (60) ADMINISTRATIVO DEL
CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.
-SECCIÓN TERCERA-

La suscrita Secretaria Certifica que la providencia se insertó en ESTADO ELECTRÓNICO 010 del veinticuatro (24) de marzo de dos mil veintitrés (2023), publicado en el sitio web <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-60-administrativo-de-bogota>

DIANA PIEDAD CASAS GARZÓN
Secretaria

Fin del documento

Firmado Por:

Alejandro Bonilla Aldana

Juez Circuito

Juzgado Administrativo

60

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6d2ec7104b6b2d0f1dc46387f66f66d4cd5862237a5db26c97b76a01278398fa**

Documento generado en 23/03/2023 02:06:07 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Bogotá D.C., veintitrés (23) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Asunto	Proceso ordinario de Reparación Directa
Radicación	11001-33-43-060-2019-00290-00
Accionante	Eduardo Arturo Velásquez Salgado
Accionado	Subred Integrada de Servicios de Salud Centro Oriente
Providencia	Auto concede apelación
Sistema	Oral

1. ANTECEDENTES

La parte actora interpone recurso de apelación el día 06 de marzo de 2023 en contra de la sentencia 2023-0032RD proferida por este despacho el día 15 de febrero de 2023, la cual fue notificada el 17 de febrero de 2023.

2. CONSIDERACIONES

Acorde al Artículo 247 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y al Artículo 8 de la ley 2213 de 2022, se observa que la parte actora interpuso el recurso de apelación dentro de los términos establecidos en la ley, por tal razón, se procederá a concederlo

3. DECISIÓN

En mérito de lo expuesto se resuelve:

PRIMERO: Conceder el recurso de apelación en efecto suspensivo, el cual fue interpuesto por la parte actora en contra de la sentencia proferida por este despacho el día 13 de febrero de 2023.

SEGUNDO: Envíese el expediente al Tribunal Administrativo de Cundinamarca – Sección Tercera, para lo de su cargo a través de la Oficina de Apoyo de los Juzgados Administrativos del Circuito de Bogotá.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEJANDRO BONILLA ALDANA
Juez

NOTAS

SOBRE ACCESO A AUDIENCIAS

Se recuerda a las partes que los enlaces de acceso a las audiencias se publican únicamente en el microsítio¹ del Juzgado 60 Administrativo del Circuito de Bogotá en el portal www.ramajudicial.gov.co

SOBRE PRESENTACIÓN DE MEMORIALES

¹ <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-60-administrativo-de-bogota/cronograma-de-audiencias>



Se recuerda a las partes que para dar trámite a la recepción de memoriales y de correspondencia, es indispensable seguir las siguientes indicaciones:

1. ÚNICA DIRECCIÓN DE CORREO ELECTRÓNICO AUTORIZADA PARA LA RECEPCIÓN DE MEMORIALES: correscanbta@cendoj.ramajudicial.gov.co Los memoriales tendrán que enviarse con la debida anticipación a fin de que la Oficina de Apoyo de los Juzgados Administrativos del Circuito de Bogotá los remita a fin de incorporarlos a las carpetas del expediente digital.

2. Incluir los siguientes datos:

- Juzgado al que se dirige el memorial.
- Número completo de radicación (23 dígitos).
- Nombres completos de las partes del proceso.
- Asunto del memorial (oficio, demanda, contestación, recurso, etc.)
- Documento anexo formato PDF con OCR. (máximo 5000 KB). Si el anexo supera este tamaño deberá incluirse el enlace compartido de la nube del usuario, lo cual queda sometido a su responsabilidad garantizando la disponibilidad del mismo hasta culminar el proceso.

El incumplimiento de estos requisitos implicará la devolución del correo al iniciador del mensaje y no se le impartirá trámite.

PRESENTACIÓN OPORTUNA DE MEMORIALES

En los términos del Artículo 109 del Código General del Proceso, los memoriales, incluidos los mensajes de datos, se entenderán presentados oportunamente si son recibidos ANTES del cierre del Despacho el día en que vence el término, en los términos del Acuerdo CSJBTA20-96 del 2 de octubre de 2020, proferido por el Consejo Seccional de la Judicatura, el horario de atención de la Oficina de Apoyo de los Juzgados Administrativos de Bogotá encargada de la recepción de memoriales y correspondencia, es de ocho de la mañana a cinco de la tarde, (8:00 A.M. – 5:00 P.M.).

JUZGADO SESENTA (60) ADMINISTRATIVO DEL
CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.
-SECCIÓN TERCERA-

La suscrita Secretaria Certifica que la providencia se insertó en ESTADO ELECTRÓNICO 010 del veinticuatro (24) de marzo de dos mil veintitrés (2023), publicado en el sitio web <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-60-administrativo-de-bogota>

DIANA PIEDAD CASAS GARZÓN
Secretaria

Fin del documento

Firmado Por:
Alejandro Bonilla Aldana

Juez Circuito
Juzgado Administrativo
60
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2ec3cebcbf923eea053cb07cde7bcb4f6d1306207330768852465f86dd174cd**

Documento generado en 23/03/2023 02:19:47 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Bogotá D.C., veintitrés (23) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Asunto	Proceso ordinario de Reparación Directo
Radicación	11001-33-43-060-2019-00382-00
Accionante	Eugenio Díaz Chaparro
Accionado	Nación – Ministerio de Defensa Nacional – Policía Nacional
Providencia	Auto remite cuestionario
Sistema	Oral

1. ANTECEDENTES

Es allegado cuestionario por parte del accionante.

2. CONSIDERACIONES

Conforme a lo ordenado en la anterior audiencia de pruebas No. 028 de 2023, se procederá a remitir el cuestionario al perito WALTER ANATOLIO DUARTE ARIAS, para que lo surta, una vez sea remitido y se corra traslado a las partes, se procederá a fijar fecha para la reanudación de la audiencia de pruebas.

3. DECISIÓN

En mérito de lo expuesto se resuelve:

PRIMERO: Por secretaría, remítase el cuestionario al perito WALTER ANATOLIO DUARTE ARIAS, para que en un término de diez (10) días lo allegue al despacho, so pena de dar aplicación a la imposición de las multas establecidas en el Artículo 217 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEJANDRO BONILLA ALDANA
Juez

NOTAS

SOBRE ACCESO A AUDIENCIAS

Se recuerda a las partes que los enlaces de acceso a las audiencias se publican únicamente en el microsito¹ del Juzgado 60 Administrativo del Circuito de Bogotá en el portal www.ramajudicial.gov.co

SOBRE PRESENTACIÓN DE MEMORIALES

Se recuerda a las partes que para dar trámite a la recepción de memoriales y de correspondencia, es indispensable seguir las siguientes indicaciones:

¹ <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-60-administrativo-de-bogota/cronograma-de-audiencias>



1. ÚNICA DIRECCIÓN DE CORREO ELECTRÓNICO AUTORIZADA PARA LA RECEPCIÓN DE MEMORIALES: correscanbta@cendoj.ramajudicial.gov.co Los memoriales tendrán que enviarse con la debida anticipación a fin de que la Oficina de Apoyo de los Juzgados Administrativos del Circuito de Bogotá los remita a fin de incorporarlos a las carpetas del expediente digital.

2. Incluir los siguientes datos:

- Juzgado al que se dirige el memorial.
- Número completo de radicación (23 dígitos).
- Nombres completos de las partes del proceso.
- Asunto del memorial (oficio, demanda, contestación, recurso, etc.)
- Documento anexo formato PDF con OCR. (máximo 5000 KB). Si el anexo supera este tamaño deberá incluirse el enlace compartido de la nube del usuario, lo cual queda sometido a su responsabilidad garantizando la disponibilidad del mismo hasta culminar el proceso.

El incumplimiento de estos requisitos implicará la devolución del correo al iniciador del mensaje y no se le impartirá trámite.

PRESENTACIÓN OPORTUNA DE MEMORIALES

En los términos del Artículo 109 del Código General del Proceso, los memoriales, incluidos los mensajes de datos, se entenderán presentados oportunamente si son recibidos ANTES del cierre del Despacho el día en que vence el término, en los términos del Acuerdo CSJBTA20-96 del 2 de octubre de 2020, proferido por el Consejo Seccional de la Judicatura, el horario de atención de la Oficina de Apoyo de los Juzgados Administrativos de Bogotá encargada de la recepción de memoriales y correspondencia, es de ocho de la mañana a cinco de la tarde, (8:00 A.M. – 5:00 P.M.).

JUZGADO SESENTA (60) ADMINISTRATIVO DEL
CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.
-SECCIÓN TERCERA-

La suscrita Secretaria Certifica que la providencia se insertó en ESTADO ELECTRÓNICO 010 del veinticuatro (24) de marzo de dos mil veintitrés (2023), publicado en el sitio web <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-60-administrativo-de-bogota>

DIANA PIEDAD CASAS GARZÓN
Secretaria

Fin del documento

Firmado Por:
Alejandro Bonilla Aldana
Juez Circuito
Juzgado Administrativo
60
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2d63f4dba8002ccc76bc5b0dab13526ca59b835e22354a77c80b345dfd876885**

Documento generado en 23/03/2023 02:19:48 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Bogotá D.C., veintitrés (23) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Asunto	Proceso ordinario de Reparación Directa
Radicación	11001-33-43-060-2019-00389-00
Accionante	Ariel Useche Morales
Accionado	Nación – Ministerio de Defensa Nacional – Ejército Nacional
Providencia	Requiere
Sistema	Oral

1. ANTECEDENTES

Vencido el periodo probatorio, sin que a la fecha hayan sido recaudada la totalidad de las pruebas decretadas en audiencia inicial del 19 de octubre de 2021.

2. CONSIDERACIONES

Se requerirá por segunda vez a las mencionadas en acta de audiencia inicial – Archivo No 12 OneDrive – a fin de que informen las razones por las cuales se han reusado a aportar las pruebas solicitadas y de otra manera aporten las mismas. **So pena de iniciar incidente de desacato.**

De otra forma se requerirá al apoderado de la accionada Ejército Nacional acreditar el cumplimiento del deber plasmado en el numeral 8 del artículo 78 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo¹, toda vez que algunas de las pruebas solicitadas se encuentran al interior de esta.

3. DECISIÓN

En mérito de lo expuesto se resuelve:

PRIMERO: Líbrese comunicación de la siguiente forma:

Al Batallón de Infantería 21 “Pantano de Vargas” para que aporte:

- Copia digital del expediente de la investigación disciplinaria adelantada con ocasión del homicidio del BALDOMERO USECHE GUARNIZO el 13 de abril de 1988.
- Copia digital de los informes de investigación adelantados para la época de los hechos, esto es, abril de 1988, relacionado con el homicidio del que fueron víctimas los miembros del partido político Unión Patriótica, y cuáles acciones tomaron al interior de la institución para prevenir esos lamentables hechos.

A la Fiscalía 108 Especializada – Dirección de Nacional de Fiscalías Especializadas de Derechos Humanos y DIH, para que remita:

¹ Artículo 78 Deberes de las partes y sus apoderados. Son deberes de las partes y sus apoderados:

(...)

8. Prestar al juez su colaboración para la práctica de pruebas y diligencias.



- Expediente de la investigación adelantada por el homicidio del ciudadano BALDOMERO USECHE GUARNIZO.

A la Dirección de Análisis y Contexto contra Miembros de la Unión Patriótica, para que aporte:

- Declaratoria de homicidio del ciudadano BALDOMERO USECHE GUARNIZO.

Para lo anterior se fija el término de diez (10) días, contados a partir de la ejecutoria de la presente providencia. **SO PENA DE INICIAR INCIDENTE DE DESACATO.**

SEGUNDO: Se requerirá a las mencionadas, a fin de que informen las razones por las cuales, no han aportada lo documental decretada como prueba en audiencia inicial.

Para lo anterior se fija el término de diez (10) días.

TERCERCO: Se requerirá al apoderado de la accionada Ejército Nacional, acreditar el cumplimiento del deber plasmado en el numeral 8 del artículo 78 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, toda vez que algunas de las pruebas solicitadas se encuentran al interior de esta.

CUARTO: Se requerirá a las partes acreditar los tramites realizados a fin de la obtención de las pruebas solicitadas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEJANDRO BONILLA ALDANA
Juez

NOTAS

SOBRE ACCESO A AUDIENCIAS

Se recuerda a las partes que los enlaces de acceso a las audiencias se publican únicamente en el micrositio² del Juzgado 60 Administrativo del Circuito de Bogotá en el portal www.ramajudicial.gov.co

SOBRE PRESENTACIÓN DE MEMORIALES

Se recuerda a las partes que para dar trámite a la recepción de memoriales y de correspondencia, es indispensable seguir las siguientes indicaciones:

1. ÚNICA DIRECCIÓN DE CORREO ELECTRÓNICO AUTORIZADA PARA LA RECEPCIÓN DE MEMORIALES: correscanbta@cendoj.ramajudicial.gov.co Los memoriales tendrán que enviarse con la debida anticipación a fin de que la Oficina de Apoyo de los Juzgados Administrativos del Circuito de Bogotá los remita a fin de incorporarlos a las carpetas del expediente digital.

2. Incluir los siguientes datos:

- Juzgado al que se dirige el memorial.
- Número completo de radicación (23 dígitos).
- Nombres completos de las partes del proceso.
- Asunto del memorial (oficio, demanda, contestación, recurso, etc.)

² <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-60-administrativo-de-bogota/cronograma-de-audiencias>



- Documento anexo formato PDF con OCR. (máximo 5000 KB). Si el anexo supera este tamaño deberá incluirse el enlace compartido de la nube del usuario, lo cual queda sometido a su responsabilidad garantizando la disponibilidad del mismo hasta culminar el proceso.

El incumplimiento de estos requisitos implicará la devolución del correo al iniciador del mensaje y no se le impartirá trámite.

PRESENTACIÓN OPORTUNA DE MEMORIALES

En los términos del Artículo 109 del Código General del Proceso, los memoriales, incluidos los mensajes de datos, se entenderán presentados oportunamente si son recibidos ANTES del cierre del Despacho el día en que vence el término, en los términos del Acuerdo CSJBTA20-96 del 2 de octubre de 2020, proferido por el Consejo Seccional de la Judicatura, el horario de atención de la Oficina de Apoyo de los Juzgados Administrativos de Bogotá encargada de la recepción de memoriales y correspondencia, es de ocho de la mañana a cinco de la tarde, (8:00 A.M. – 5:00 P.M.).

JUZGADO SESENTA (60) ADMINISTRATIVO DEL
CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.
-SECCIÓN TERCERA-

La suscrita Secretaria Certifica que la providencia se insertó en ESTADO ELECTRÓNICO 010 del veinticuatro (24) de marzo de dos mil veintitrés (2023), publicado en el sitio web <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-60-administrativo-de-bogota>

DIANA PIEDAD CASAS GARZÓN
Secretaria

Fin del documento

Firmado Por:
Alejandro Bonilla Aldana
Juez Circuito
Juzgado Administrativo
60
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e0b767b2dc7c351cf23fb4fbac7c9dba998102394327d32137d1bf9446aa8049**

Documento generado en 23/03/2023 01:42:49 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Bogotá D.C., veintitrés (23) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Asunto	Proceso ordinario de Reparación Directa
Radicación	11001-33-43-060-2020-00049-00
Accionante	Bertha Yaneth Prada Ochoa
Accionado	Superintendencia de Sociedades Superintendencia Financiera de Colombia
Providencia	Requiere
Sistema	Oral

1. ANTECEDENTES

A través de providencia del 16 de febrero de 2023, se requirió a la accionada Superintendencia de Sociedades, a fin de que remitieran un Link contentivo de las pruebas faltantes y que no se han podido descargar.

La providencia anterior fue objeto de respuesta de parte de la requerida, remitiendo un Link, sin embargo, este despacho advierte que lo remitido ya se encuentra incorporado – Archivo No 37 OneDrive, pues data del expediente 76809.

De otra forma se aclaró al despacho que el Link solicitado en audiencia del 15 de noviembre de 2022, hace referencia al expediente jurisdiccional.

2. CONSIDERACIONES

Teniendo en cuenta lo anterior, se reitera el requerimiento a la demandada Superintendencia de Sociedades, pues el Link suministrado contentivo al expediente judicial no tiene los permisos necesarios para poder acceder a el mismo.

Este vínculo se ha quitado.

Se ha quitado el acceso a este documento. Póngase en contacto con la persona que lo compartió con usted.

[DETALLES TÉCNICOS](#)

[VOLVER AL SITIO](#)



Este vínculo se ha quitado.

Se ha quitado el acceso a este documento. Póngase en contacto con la persona que lo compartió con usted.

DETALLES TÉCNICOS

VOLVER AL SITIO

3. DECISIÓN

En mérito de lo expuesto se resuelve:

PRIMERO: Requerir a la demandada Superintendencia de Sociedades para que en un término de cinco (5) días, contados a partir de la ejecutoria de la presente providencia, remita Link de acceso al Expediente Jurisdiccional o en su defecto aporte directamente la documentación por secretaría.

Lo anterior con el fin de poner incorporarlas.

SEGUNDO: Para conocimiento de las partes, se adjunta Link del expediente digital.
[11001334306020200004900 RD](https://www.ramajudicial.gov.co/11001334306020200004900)

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEJANDRO BONILLA ALDANA
Juez

NOTAS

SOBRE ACCESO A AUDIENCIAS

Se recuerda a las partes que los enlaces de acceso a las audiencias se publican únicamente en el microsítio¹ del Juzgado 60 Administrativo del Circuito de Bogotá en el portal www.ramajudicial.gov.co

SOBRE PRESENTACIÓN DE MEMORIALES

Se recuerda a las partes que para dar trámite a la recepción de memoriales y de correspondencia, es indispensable seguir las siguientes indicaciones:

1. ÚNICA DIRECCIÓN DE CORREO ELECTRÓNICO AUTORIZADA PARA LA RECEPCIÓN DE MEMORIALES: correscanbta@cendoj.ramajudicial.gov.co Los memoriales tendrán que enviarse con la debida anticipación a fin de que la Oficina de Apoyo de los Juzgados Administrativos del Circuito de Bogotá los remita a fin de incorporarlos a las carpetas del expediente digital.

2. Incluir los siguientes datos:

- Juzgado al que se dirige el memorial.
- Número completo de radicación (23 dígitos).

¹ <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-60-administrativo-de-bogota/cronograma-de-audiencias>



- Nombres completos de las partes del proceso.
- Asunto del memorial (oficio, demanda, contestación, recurso, etc.)
- Documento anexo formato PDF con OCR. (máximo 5000 KB). Si el anexo supera este tamaño deberá incluirse el enlace compartido de la nube del usuario, lo cual queda sometido a su responsabilidad garantizando la disponibilidad del mismo hasta culminar el proceso.

El incumplimiento de estos requisitos implicará la devolución del correo al iniciador del mensaje y no se le impartirá trámite.

PRESENTACIÓN OPORTUNA DE MEMORIALES

En los términos del Artículo 109 del Código General del Proceso, los memoriales, incluidos los mensajes de datos, se entenderán presentados oportunamente si son recibidos ANTES del cierre del Despacho el día en que vence el término, en los términos del Acuerdo CSJBTA20-96 del 2 de octubre de 2020, proferido por el Consejo Seccional de la Judicatura, el horario de atención de la Oficina de Apoyo de los Juzgados Administrativos de Bogotá encargada de la recepción de memoriales y correspondencia, es de ocho de la mañana a cinco de la tarde, (8:00 A.M. – 5:00 P.M.).

JUZGADO SESENTA (60) ADMINISTRATIVO DEL
CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.
-SECCIÓN TERCERA-

La suscrita Secretaria Certifica que la providencia se insertó en ESTADO ELECTRÓNICO 010 del veinticuatro (24) de marzo de dos mil veintitrés (2023), publicado en el sitio web <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-60-administrativo-de-bogota>

DIANA PIEDAD CASAS GARZÓN
Secretaria

Fin del documento

Firmado Por:

Alejandro Bonilla Aldana

Juez Circuito

Juzgado Administrativo

60

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bad3f832a4f33666ba6078ce3b6f4b5c46e3bbca9017d2acee917ee1bbcd10fb**

Documento generado en 23/03/2023 01:42:51 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Bogotá D.C., veintitrés (23) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Asunto	Proceso ordinario de Controversias Contractuales
Radicación	11001-33-43-060-2020-00062-00
Accionante	Caja de Compensación Familiar – CAFAM
Accionado	Bogotá – Secretaría de Educación Distrital
Providencia	Auto ordena la terminación del proceso
Sistema	Oral

1. ANTECEDENTES

Es allegada renuncia de poder del doctor David Felipe Morales Martínez quien actuaba como representante de la parte demandada.

2. CONSIDERACIONES

Observado el proceso se evidencia que en la providencia proferida por el despacho el anterior 18 de marzo de 2021, se declaró probada la excepción de caducidad, pero no se dio la orden de terminación del proceso, por tal razón, se procederá a ordenarla.

3. DECISIÓN

En mérito de lo expuesto se resuelve:

PRIMERO: Se ordena la terminación del proceso, conforme a lo expuesto en la presente providencia.

SEGUNDO: Se acepta renuncia de poder presentada por el doctor DAVID FELIPE MORALES MARTÍNEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.018.455.012 de Bogotá y con tarjeta profesional No. 307.316 del C. S. de la J., quien actuaba como representante de la parte demandada, Bogotá – Secretaría de Educación Distrital.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEJANDRO BONILLA ALDANA
Juez

NOTAS

SOBRE ACCESO A AUDIENCIAS

Se recuerda a las partes que los enlaces de acceso a las audiencias se publican únicamente en el micrositio¹ del Juzgado 60 Administrativo del Circuito de Bogotá en el portal www.ramajudicial.gov.co

SOBRE PRESENTACIÓN DE MEMORIALES

¹ <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-60-administrativo-de-bogota/cronograma-de-audiencias>



Se recuerda a las partes que para dar trámite a la recepción de memoriales y de correspondencia, es indispensable seguir las siguientes indicaciones:

1. ÚNICA DIRECCIÓN DE CORREO ELECTRÓNICO AUTORIZADA PARA LA RECEPCIÓN DE MEMORIALES: correscanbta@cendoj.ramajudicial.gov.co Los memoriales tendrán que enviarse con la debida anticipación a fin de que la Oficina de Apoyo de los Juzgados Administrativos del Circuito de Bogotá los remita a fin de incorporarlos a las carpetas del expediente digital.

2. Incluir los siguientes datos:

- Juzgado al que se dirige el memorial.
- Número completo de radicación (23 dígitos).
- Nombres completos de las partes del proceso.
- Asunto del memorial (oficio, demanda, contestación, recurso, etc.)
- Documento anexo formato PDF con OCR. (máximo 5000 KB). Si el anexo supera este tamaño deberá incluirse el enlace compartido de la nube del usuario, lo cual queda sometido a su responsabilidad garantizando la disponibilidad del mismo hasta culminar el proceso.

El incumplimiento de estos requisitos implicará la devolución del correo al iniciador del mensaje y no se le impartirá trámite.

PRESENTACIÓN OPORTUNA DE MEMORIALES

En los términos del Artículo 109 del Código General del Proceso, los memoriales, incluidos los mensajes de datos, se entenderán presentados oportunamente si son recibidos ANTES del cierre del Despacho el día en que vence el término, en los términos del Acuerdo CSJBTA20-96 del 2 de octubre de 2020, proferido por el Consejo Seccional de la Judicatura, el horario de atención de la Oficina de Apoyo de los Juzgados Administrativos de Bogotá encargada de la recepción de memoriales y correspondencia, es de ocho de la mañana a cinco de la tarde, (8:00 A.M. – 5:00 P.M.).

JUZGADO SESENTA (60) ADMINISTRATIVO DEL
CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.
-SECCIÓN TERCERA-

La suscrita Secretaria Certifica que la providencia se insertó en ESTADO ELECTRÓNICO 010 del veinticuatro (24) de marzo de dos mil veintitrés (2023), publicado en el sitio web <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-60-administrativo-de-bogota>

DIANA PIEDAD CASAS GARZÓN
Secretaria

Fin del documento

Firmado Por:
Alejandro Bonilla Aldana
Juez Circuito

Juzgado Administrativo

60

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ffe1be560447ee9665ede3fc0a8f6b93212eb8aa3175902351388a292ad724a5**

Documento generado en 23/03/2023 02:19:50 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Bogotá D.C., veintitrés (23) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Asunto	Proceso ordinario de Repetición
Radicación	11001-33-43-060-2020-00153-00
Accionante	Empresa Nacional Promotora del Desarrollo Territorial – ENTERRITORIO
Accionado	Carlos Alberto Sin Uribe
Providencia	Fija fecha audiencia inicial
Sistema	Oral

1. ANTECEDENTES

Se encuentra debidamente notificada la demanda y resuelta la causalidad de nulidad de nulidad propuesta por el demandado.

2. CONSIDERACIONES

Teniendo en cuenta que se ha surtido en debida forma las notificaciones y se ha vendido el término de traslado, se procederá a fijar fecha y hora para la realización de la audiencia inicial.

3. DECISIÓN

En mérito de lo expuesto se resuelve:

PRIMERO: Fijar el martes dieciocho (18) de abril de dos mil veintitrés (2023) a las once y media de la mañana (11:30 a.m.) para la celebración de la audiencia inicial, que se llevara a cabo de manera virtual.

El link de ingreso podrá verificarse ÚNICAMENTE en el Cronograma de audiencias del micrositio del Juzgado, en la página de la Rama Judicial, las partes deberán conectarse 15 minutos antes de la hora señalada, a fin de practicar un test de audio y video, junto con la verificación de la representación de las partes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEJANDRO BONILLA ALDANA
Juez

NOTAS

SOBRE ACCESO A AUDIENCIAS

Se recuerda a las partes que los enlaces de acceso a las audiencias se publican únicamente en el micrositio¹ del Juzgado 60 Administrativo del Circuito de Bogotá en el portal www.ramajudicial.gov.co

SOBRE PRESENTACIÓN DE MEMORIALES

¹ <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-60-administrativo-de-bogota/cronograma-de-audiencias>



Se recuerda a las partes que para dar trámite a la recepción de memoriales y de correspondencia, es indispensable seguir las siguientes indicaciones:

1. ÚNICA DIRECCIÓN DE CORREO ELECTRÓNICO AUTORIZADA PARA LA RECEPCIÓN DE MEMORIALES: correscanbta@cendoj.ramajudicial.gov.co Los memoriales tendrán que enviarse con la debida anticipación a fin de que la Oficina de Apoyo de los Juzgados Administrativos del Circuito de Bogotá los remita a fin de incorporarlos a las carpetas del expediente digital.

2. Incluir los siguientes datos:

- Juzgado al que se dirige el memorial.
- Número completo de radicación (23 dígitos).
- Nombres completos de las partes del proceso.
- Asunto del memorial (oficio, demanda, contestación, recurso, etc.)
- Documento anexo formato PDF con OCR. (máximo 5000 KB). Si el anexo supera este tamaño deberá incluirse el enlace compartido de la nube del usuario, lo cual queda sometido a su responsabilidad garantizando la disponibilidad del mismo hasta culminar el proceso.

El incumplimiento de estos requisitos implicará la devolución del correo al iniciador del mensaje y no se le impartirá trámite.

PRESENTACIÓN OPORTUNA DE MEMORIALES

En los términos del Artículo 109 del Código General del Proceso, los memoriales, incluidos los mensajes de datos, se entenderán presentados oportunamente si son recibidos ANTES del cierre del Despacho el día en que vence el término, en los términos del Acuerdo CSJBTA20-96 del 2 de octubre de 2020, proferido por el Consejo Seccional de la Judicatura, el horario de atención de la Oficina de Apoyo de los Juzgados Administrativos de Bogotá encargada de la recepción de memoriales y correspondencia, es de ocho de la mañana a cinco de la tarde, (8:00 A.M. – 5:00 P.M.).

JUZGADO SESENTA (60) ADMINISTRATIVO DEL
CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.
-SECCIÓN TERCERA-

La suscrita Secretaria Certifica que la providencia se insertó en ESTADO ELECTRÓNICO 010 del veinticuatro (24) de marzo de dos mil veintitrés (2023), publicado en el sitio web <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-60-administrativo-de-bogota>

DIANA PIEDAD CASAS GARZÓN
Secretaria

Fin del documento

Firmado Por:

Alejandro Bonilla Aldana

Juez Circuito

Juzgado Administrativo

60

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a302ad76211af217b62ad6aa95793a2670eee3735a89a477ab2f8b6ccec56550**

Documento generado en 23/03/2023 01:42:53 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Bogotá D.C., veintitrés (23) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Asunto	Proceso ordinario de Reparación Directa
Radicación	11001-33-43-060-2020-00191-00
Accionante	Dayner Arley Cuervo Triana
Accionado	Nación – Ministerio de Defensa Nacional – Ejército Nacional
Providencia	Pone en conocimiento y requiere
Sistema	Oral

1. ANTECEDENTES

Visto el expediente, se vislumbra las respuestas dadas por las distintas unidades del Ejército Nacional requeridas.

Documento	Ubicación
Respuesta sobre el informe que datan de la identificación de los campos minados.	Archivo No 37 y 38 OneDrive
Informe sobre los manuales de inteligencia MIC y PICC	Archivo No 39 OneDrive
Informe del Batallón de Ingenieros de Combate N15	Archivo No 40 OneDrive

De otra forma a la fecha de la presente providencia, no han sido recaudadas la totalidad de las pruebas decretadas en audiencia inicial.

2. CONSIDERACIONES

Se pondrá en conocimiento de las partes, las respuestas e informes aportados por la accionada, a fin de que se pronuncien si es del caso.

Se requerirá por segunda vez al Centro de Doctrina del Ejército Nacional y al Departamento de Inteligencia y Contrainteligencia del Ejército Nacional, para que aporten la documental requerida en providencia del 14 de diciembre de 2022.

3. DECISIÓN

En mérito de lo expuesto se resuelve:

PRIMERO: Poner en conocimiento de las partes por el término de cinco (5) días, la documental relacionada como prueba en el acápite de antecedentes.

Para lo anterior se fija el siguiente enlace:

[11001334306020200019100 RD](https://www.gubernacion.gov.co/11001334306020200019100_RD)

SEGUNDO: Líbrese comunicación de la siguiente manera:

Al Centro de Doctrina del Ejército Nacional a fin de que suministren:

- El Manual EJC 350
- Reglamento EJC 3-10-1
- Reglamento de maniobras y combates irregular



- Manual de Derecho Operacional 3-41
- Manual de EJC 1116-1 de plana mayor
Al Departamento de Inteligencia y Contrainteligencia a fin de que suministren:

- Manual de inteligencia Militar

Para lo anterior se fija el término de diez (10) días contados a partir de la ejecutoria de la presente providencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEJANDRO BONILLA ALDANA
Juez

NOTAS

SOBRE ACCESO A AUDIENCIAS

Se recuerda a las partes que los enlaces de acceso a las audiencias se publican únicamente en el microsítio¹ del Juzgado 60 Administrativo del Circuito de Bogotá en el portal www.ramajudicial.gov.co

SOBRE PRESENTACIÓN DE MEMORIALES

Se recuerda a las partes que para dar trámite a la recepción de memoriales y de correspondencia, es indispensable seguir las siguientes indicaciones:

1. ÚNICA DIRECCIÓN DE CORREO ELECTRÓNICO AUTORIZADA PARA LA RECEPCIÓN DE MEMORIALES: correscanbta@cendoj.ramajudicial.gov.co Los memoriales tendrán que enviarse con la debida anticipación a fin de que la Oficina de Apoyo de los Juzgados Administrativos del Circuito de Bogotá los remita a fin de incorporarlos a las carpetas del expediente digital.

2. Incluir los siguientes datos:

- Juzgado al que se dirige el memorial.
- Número completo de radicación (23 dígitos).
- Nombres completos de las partes del proceso.
- Asunto del memorial (oficio, demanda, contestación, recurso, etc.)
- Documento anexo formato PDF con OCR. (máximo 5000 KB). Si el anexo supera este tamaño deberá incluirse el enlace compartido de la nube del usuario, lo cual queda sometido a su responsabilidad garantizando la disponibilidad del mismo hasta culminar el proceso.

El incumplimiento de estos requisitos implicará la devolución del correo al iniciador del mensaje y no se le impartirá trámite.

PRESENTACIÓN OPORTUNA DE MEMORIALES

En los términos del Artículo 109 del Código General del Proceso, los memoriales, incluidos los mensajes de datos, se entenderán presentados oportunamente si son recibidos ANTES del cierre del Despacho el día en que vence el término, en los términos del Acuerdo CSJBTA20-96 del 2 de octubre de 2020, proferido por el Consejo Seccional de la Judicatura, el horario de atención de la Oficina de Apoyo de los Juzgados Administrativos de Bogotá encargada de la recepción de memoriales y correspondencia, es de ocho de la mañana a cinco de la tarde, (8:00 A.M. – 5:00 P.M.).

¹ <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-60-administrativo-de-bogota/cronograma-de-audiencias>



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA (60) ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
-SECCIÓN TERCERA-
BOGOTÁ D.C.

CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.
-SECCIÓN TERCERA-

La suscrita Secretaria Certifica que la providencia se insertó en ESTADO ELECTRÓNICO 010 del veinticuatro (24) de marzo de dos mil veintitrés (2023), publicado en el sitio web <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-60-administrativo-de-bogota>

DIANA PIEDAD CASAS GARZÓN
Secretaria

Fin del documento

Firmado Por:

Alejandro Bonilla Aldana

Juez Circuito

Juzgado Administrativo

60

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **82321e4db4529418f021b174655f33c013d1ed1fef99dcb464754501e7c632be**

Documento generado en 23/03/2023 01:42:54 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Bogotá D.C., veintitrés (23) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Asunto	Proceso ordinario de reparación directa
Radicación	11001-33-43-060-2020-00257-00
Accionante	Daniel Rivera González y otros
Accionado	Nación – Rama Judicial Nación – Fiscalía General de la Nación Nación – Ministerio de Defensa Nacional – Policía Nacional
Providencia	Requiere prueba
Sistema	Oral

1. ANTECEDENTES

En audiencia inicial celebrada el 23 de noviembre de 2021 se decretó entre otras la siguiente prueba solicitada por la Fiscalía General de la Nación y se ordenó librar comunicación:

"8.2.3 Al Registro Único de Afiliados – Ministerio de la Protección Social para que certifique el ingreso base de liquidación de DANIEL RIVERA GONZÁLEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.039.761.519 para los años 2015 y 2018 y los reportes que se hacían a la Planilla Integrada de Liquidación de Aportes.

El costo que demande la práctica de las pruebas será asumido por la parte demandada - Fiscalía General de la Nación."

La Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud – ADRES da respuesta al requerimiento indicando que no certifica afiliación aportes realizados al Sistema General de Seguridad Social en Salud, pero que revisada la base de datos única de afiliados, informó que este no tiene aportes al Sistema General de Seguridad Social en Salud para ningún periodo durante los años 2015 y 2018, teniendo en cuenta que desde el inicio de su afiliación, se encontraba afiliado en el régimen subsidiado.

De la respuesta se corrió traslado a las partes.

La parte actora solicita negar la práctica de la prueba solicitada por la Fiscalía General de la Nación teniendo en cuenta que la ADRES no es competente para certificar el ingreso base de liquidación del señor Daniel Rivera González durante los años 2015 y 2018, por lo que no es posible incorporarla y no fue solicitada al despacho en debida forma.

La Fiscalía General de la Nación solicita se de aplicación al principio de carga dinámica de la prueba y se requiera a la parte actora por estar en mejor posición de probar, para que allegue los comprobantes de aportes y cotización al sistema de Salud, Pensiones y Riesgos Laborales de los años 2015 y 2018 del demandante.

La Rama Judicial presenta escrito con alegatos de conclusión.



2. CONSIDERACIONES

Sea lo primero advertir a las partes que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 212 del CPACA, las oportunidades probatorias son las siguientes:

"ARTÍCULO 212. OPORTUNIDADES PROBATORIAS. *Para que sean apreciadas por el juez las pruebas deberán solicitarse, practicarse e incorporarse al proceso dentro de los términos y oportunidades señalados en este Código.*

En primera instancia, son oportunidades para aportar o solicitar la práctica de pruebas: la demanda y su contestación; la reforma de la misma y su respuesta; la demanda de reconvencción y su contestación; las excepciones y la oposición a las mismas; y los incidentes y su respuesta, en este último evento circunscritas a la cuestión planteada.

Las partes podrán presentar los dictámenes periciales necesarios para probar su derecho, o podrán solicitar la designación de perito, en las oportunidades probatorias anteriormente señaladas.

(...)"

De conformidad con lo anterior y atendiendo a la solicitud que hicieron las partes, se decretaron los medios de prueba en audiencia inicial celebrada el 23 de noviembre de 2021.

Para el decreto de pruebas se concedió la palabra a las partes para que manifestaran si tenían recurso a lo que respondieron en forma negativa, por lo que no es esta la oportunidad para debatir el decreto de la prueba porque el término se encuentra vencido y la etapa precluida¹.

En cuanto a la práctica de las mismas, la oportunidad será en la audiencia de pruebas, diligencia que no se ha celebrado en tanto no se ha recaudado el material probatorio decretado, no obstante lo anterior, no es en esta etapa ni en la audiencia de pruebas que se haga una valoración del contenido de las comunicaciones libradas o documental allegada, sino en la sentencia.

Valga la pena aclarar que la no incorporación de las pruebas solicitadas y decretadas no obedece a su contenido material sino a sus requisitos formales tal como lo establece el artículo 168 del CGP², situación que no acontece en el caso concreto y que al momento de su decreto fue calificada.

Ahora bien, de conformidad con lo previsto en el inciso segundo del artículo 167 del CGP, sobre la distribución de la carga de la prueba, el despacho considera pertinente acceder a la solicitud de la Fiscalía General de la Nación, por considerar que la parte actora está en mejor posición de allegar, si existieren, los reportes que se hacían a la Planilla Integrada de Liquidación de Aportes o las planillas generadas para el ciudadano DANIEL RIVERA GONZÁLEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.039.761.519 para los años 2015 y 2018, donde conste el ingreso base de liquidación. Para el efecto se fijará el término de quince (15) días contados a partir de la ejecutoria de esta providencia.

¹ ARTÍCULO 179. ETAPAS. El proceso para adelantar y decidir todos los litigios respecto de los cuales este código u otras leyes no señalen un trámite o procedimiento especial, en primera y en única instancia, se desarrollará en las siguientes etapas:

1. La primera, desde la presentación de la demanda hasta la audiencia inicial.
2. (...)

² ARTÍCULO 168. RECHAZO DE PLANO. El juez rechazará, mediante providencia motivada, las pruebas ilícitas, las notoriamente impertinentes, las inconducentes y las manifiestamente superfluas o inútiles.



Finalmente, no se tendrá en cuenta el escrito de alegatos de conclusión allegado por la Rama Judicial por no corresponder a la etapa procesal que se adelanta.

3. DECISIÓN

En mérito de lo expuesto se resuelve:

PRIMERO: Requerir a la parte actora para que en el término de quince (15) días siguientes a la ejecutoria de la presente providencia, allegue si existieren, los reportes que se hacían a la Planilla Integrada de Liquidación de Aportes o las planillas generadas para el ciudadano DANIEL RIVERA GONZÁLEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.039.761.519 para los años 2015 y 2018, donde conste el ingreso base de liquidación.

SEGUNDO: Para efecto de notificaciones, términos y comunicaciones, dese aplicación a lo previsto en la Ley 2213 de 2022.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEJANDRO BONILLA ALDANA
Juez

CSD

NOTAS

SOBRE ACCESO A AUDIENCIAS

Se recuerda a las partes que los enlaces de acceso a las audiencias se publican únicamente en el micrositi³ del Juzgado 60 Administrativo del Circuito de Bogotá en el portal www.ramajudicial.gov.co

SOBRE PRESENTACIÓN DE MEMORIALES

Se recuerda a las partes que para dar trámite a la recepción de memoriales y de correspondencia, es indispensable seguir las siguientes indicaciones:

1. ÚNICA DIRECCIÓN DE CORREO ELECTRÓNICO AUTORIZADA PARA LA RECEPCIÓN DE MEMORIALES: correscanbta@cendoj.ramajudicial.gov.co Los memoriales tendrán que enviarse con la debida anticipación a fin de que la Oficina de Apoyo de los Juzgados Administrativos del Circuito de Bogotá los remita a fin de incorporarlos a las carpetas del expediente digital.

2. Incluir los siguientes datos:

- Juzgado al que se dirige el memorial.
- Número completo de radicación (23 dígitos).
- Nombres completos de las partes del proceso.
- Asunto del memorial (oficio, demanda, contestación, recurso, etc.)
- Documento anexo formato PDF con OCR. (máximo 5000 KB). Si el anexo supera este tamaño deberá incluirse el enlace compartido de la nube del usuario, lo cual queda sometido a su responsabilidad garantizando la disponibilidad del mismo hasta culminar el proceso.

El incumplimiento de estos requisitos implicará la devolución del correo al iniciador del mensaje y no se le impartirá trámite.

PRESENTACIÓN OPORTUNA DE MEMORIALES

³ <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-60-administrativo-de-bogota/cronograma-de-audiencias>



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA (60) ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
-SECCIÓN TERCERA-
BOGOTÁ D.C.

En los términos del Artículo 109 del Código General del Proceso, los memoriales, incluidos los mensajes de datos, se entenderán presentados oportunamente si son recibidos ANTES del cierre del Despacho el día en que vence el término, en los términos del Acuerdo CSJBTA20-96 del 2 de octubre de 2020, proferido por el Consejo Seccional de la Judicatura, el horario de atención de la Oficina de Apoyo de los Juzgados Administrativos de Bogotá encargada de la recepción de memoriales y correspondencia, es de ocho de la mañana a cinco de la tarde, (8:00 A.M. – 5:00 P.M.).

JUZGADO SESENTA (60) ADMINISTRATIVO DEL
CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.
-SECCIÓN TERCERA-

La suscrita Secretaria Certifica que la providencia se insertó en ESTADO ELECTRÓNICO 010 del veinticuatro (24) de marzo de dos mil veintitrés (2023), publicado en el sitio web <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-60-administrativo-de-bogota>

DIANA PIEDAD CASAS GARZÓN
Secretaria

Fin del documento

Firmado Por:

Alejandro Bonilla Aldana

Juez Circuito

Juzgado Administrativo

60

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **76cfd2444adc595b0ec15311c5d3024c2afeabfc5c67d7617e8dca075ffdac04**

Documento generado en 23/03/2023 02:06:10 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Bogotá D.C., veintitrés (23) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Asunto	Proceso ordinario de Reparación Directa
Radicación	11001-33-43-060-2020-00275-00
Accionante	Willinton Trillos Trillos y otros
Accionado	Nación – Ministerio de Defensa Nacional – Ejército Nacional
Providencia	Requiere
Sistema	Oral

1. ANTECEDENTES

La diligencia del 24 de enero de 2023 fue suspendida a fin de que se allegara la copia del Acta Junta Médico Laboral realizada al accionante el 15 de noviembre de 2022.

2. CONSIDERACIONES

Teniendo en cuenta el tiempo transcurrido desde la evaluación médica final al accionante y que han pasado más de un mes desde la diligencia pasada, este despacho requerirá a la Dirección de Sanidad del Ejército Nacional a fin de que aporten copia del Acta Junta Médico Laboral del señor Willinton Trillos Trillos identificado con la C.C. 1.007.207.036.

3. DECISIÓN

En mérito de lo expuesto se resuelve:

PRIMERO: Líbrese comunicación a la Dirección de Sanidad del Ejército Nacional para que en un término de diez (10) días, remitan con destino al presente proceso, copia del Acta Junta Médico Laboral del señor Willinton Trillos Trillos identificado con la C.C. 1.007.207.036.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEJANDRO BONILLA ALDANA
Juez

NOTAS

SOBRE ACCESO A AUDIENCIAS

Se recuerda a las partes que los enlaces de acceso a las audiencias se publican únicamente en el micrositi¹ del Juzgado 60 Administrativo del Circuito de Bogotá en el portal www.ramajudicial.gov.co

SOBRE PRESENTACIÓN DE MEMORIALES

Se recuerda a las partes que para dar trámite a la recepción de memoriales y de correspondencia, es indispensable seguir las siguientes indicaciones:

1. ÚNICA DIRECCIÓN DE CORREO ELECTRÓNICO AUTORIZADA PARA LA RECEPCIÓN DE MEMORIALES: correscanbta@cendoj.ramajudicial.gov.co Los memoriales tendrán que enviarse con

¹ <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-60-administrativo-de-bogota/cronograma-de-audiencias>



la debida anticipación a fin de que la Oficina de Apoyo de los Juzgados Administrativos del Circuito de Bogotá los remita a fin de incorporarlos a las carpetas del expediente digital.

2. Incluir los siguientes datos:

- Juzgado al que se dirige el memorial.
- Número completo de radicación (23 dígitos).
- Nombres completos de las partes del proceso.
- Asunto del memorial (oficio, demanda, contestación, recurso, etc.)
- Documento anexo formato PDF con OCR. (máximo 5000 KB). Si el anexo supera este tamaño deberá incluirse el enlace compartido de la nube del usuario, lo cual queda sometido a su responsabilidad garantizando la disponibilidad del mismo hasta culminar el proceso.

El incumplimiento de estos requisitos implicará la devolución del correo al iniciador del mensaje y no se le impartirá trámite.

PRESENTACIÓN OPORTUNA DE MEMORIALES

En los términos del Artículo 109 del Código General del Proceso, los memoriales, incluidos los mensajes de datos, se entenderán presentados oportunamente si son recibidos ANTES del cierre del Despacho el día en que vence el término, en los términos del Acuerdo CSJBTA20-96 del 2 de octubre de 2020, proferido por el Consejo Seccional de la Judicatura, el horario de atención de la Oficina de Apoyo de los Juzgados Administrativos de Bogotá encargada de la recepción de memoriales y correspondencia, es de ocho de la mañana a cinco de la tarde, (8:00 A.M. – 5:00 P.M.).

JUZGADO SESENTA (60) ADMINISTRATIVO DEL
CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.
-SECCIÓN TERCERA-

La suscrita Secretaria Certifica que la providencia se insertó en ESTADO ELECTRÓNICO 010 del veinticuatro (24) de marzo de dos mil veintitrés (2023), publicado en el sitio web <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-60-administrativo-de-bogota>

DIANA PIEDAD CASAS GARZÓN
Secretaria

Fin del documento

Firmado Por:

Alejandro Bonilla Aldana

Juez Circuito

Juzgado Administrativo

60

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6597ccf83edb94cfd426982d08397882243c3f4fce1204ffe15eb4ab0357864**

Documento generado en 23/03/2023 01:42:56 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Bogotá D.C., veintitrés (23) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Asunto	Proceso ordinario de Reparación Directa
Radicación	11001-33-43-060-2020-00303-00
Accionante	Julián David Díaz Daza
Accionado	Nación – Ministerio de Defensa Nacional – Ejército Nacional
Providencia	Requiere
Sistema	Oral

1. ANTECEDENTES

Vencido el periodo probatorio, sin respuesta al requerimiento efectuado por este despacho el 24 de noviembre de 2022.

2. CONSIDERACIONES

Se requerirá a la accionante a fin de que informe los tramites y el estado actual de la obtención del Acta Junta Médico Laboral, pues los informes anteriores datan de la disposición de la Dirección de Sanidad a empezar el diligenciamiento del trámite que conlleva la calificación de invalidez, sin que la parte actora preste su colaboración.

3. DECISIÓN

En mérito de lo expuesto se resuelve:

PRIMERO: Requerir a la parte actora, para que acrediten las actuaciones realizadas frente a la Dirección de Sanidad del Ejército Nacional a fin de obtener el Acta de Junta Médico Laboral del señor Julián David Díaz Daza. So pena de tener esta prueba como desistida.

SEGUNDO: Para lo anterior se fija el término de cinco (5) días, contados a partir de la ejecutoria de la presente providencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEJANDRO BONILLA ALDANA
Juez

NOTAS

SOBRE ACCESO A AUDIENCIAS

Se recuerda a las partes que los enlaces de acceso a las audiencias se publican únicamente en el micrositio¹ del Juzgado 60 Administrativo del Circuito de Bogotá en el portal www.ramajudicial.gov.co

SOBRE PRESENTACIÓN DE MEMORIALES

¹ <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-60-administrativo-de-bogota/cronograma-de-audiencias>



Se recuerda a las partes que para dar trámite a la recepción de memoriales y de correspondencia, es indispensable seguir las siguientes indicaciones:

1. ÚNICA DIRECCIÓN DE CORREO ELECTRÓNICO AUTORIZADA PARA LA RECEPCIÓN DE MEMORIALES: correscanbta@cendoj.ramajudicial.gov.co Los memoriales tendrán que enviarse con la debida anticipación a fin de que la Oficina de Apoyo de los Juzgados Administrativos del Circuito de Bogotá los remita a fin de incorporarlos a las carpetas del expediente digital.

2. Incluir los siguientes datos:

- Juzgado al que se dirige el memorial.
- Número completo de radicación (23 dígitos).
- Nombres completos de las partes del proceso.
- Asunto del memorial (oficio, demanda, contestación, recurso, etc.)
- Documento anexo formato PDF con OCR. (máximo 5000 KB). Si el anexo supera este tamaño deberá incluirse el enlace compartido de la nube del usuario, lo cual queda sometido a su responsabilidad garantizando la disponibilidad del mismo hasta culminar el proceso.

El incumplimiento de estos requisitos implicará la devolución del correo al iniciador del mensaje y no se le impartirá trámite.

PRESENTACIÓN OPORTUNA DE MEMORIALES

En los términos del Artículo 109 del Código General del Proceso, los memoriales, incluidos los mensajes de datos, se entenderán presentados oportunamente si son recibidos ANTES del cierre del Despacho el día en que vence el término, en los términos del Acuerdo CSJBTA20-96 del 2 de octubre de 2020, proferido por el Consejo Seccional de la Judicatura, el horario de atención de la Oficina de Apoyo de los Juzgados Administrativos de Bogotá encargada de la recepción de memoriales y correspondencia, es de ocho de la mañana a cinco de la tarde, (8:00 A.M. – 5:00 P.M.).

JUZGADO SESENTA (60) ADMINISTRATIVO DEL
CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.
-SECCIÓN TERCERA-

La suscrita Secretaria Certifica que la providencia se insertó en ESTADO ELECTRÓNICO 010 del veinticuatro (24) de marzo de dos mil veintitrés (2023), publicado en el sitio web <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-60-administrativo-de-bogota>

DIANA PIEDAD CASAS GARZÓN
Secretaria

Fin del documento

Firmado Por:

Alejandro Bonilla Aldana

Juez Circuito

Juzgado Administrativo

60

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **98a5feeeffcea01beedacf1d07f093f0bf7deb93de13f5690bf30bcbb57b2b9**

Documento generado en 23/03/2023 01:42:58 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Bogotá D.C., veintitrés (23) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Asunto	Proceso ordinario de Reparación Directa
Radicación	11001-33-43-060-2021-00043-00
Accionante	Odeiner Miranda Granado
Accionado	Nación – Ministerio de Defensa Nacional – Ejército Nacional
Providencia	Requiere
Sistema	Oral

1. ANTECEDENTES

Revisado el expediente, se avizora el memorial del apoderado judicial de la parte actora informado que el señor Odeiner Mirando Granado fue citado el 1 de noviembre de 2022, con el fin de practicarle Junta Médica.

2. CONSIDERACIONES

En vista de que el periodo probatorio se encuentra vencido, y el tiempo transcurrido desde la fecha de asignación de la cita de practica de la Junta Médica al señor Odeiner Miranda Granado, este despacho encuentra pertinente requerir a la Dirección de Sanidad del Ejército Nacional para que remitan copia del Acta de Junta Médico Laboral del accionante.

3. DECISIÓN

En mérito de lo expuesto se resuelve:

PRIMERO: Por secretaría líbrese comunicación a la Dirección de Sanidad del Ejército Nacional, a fin de que remitan con destino a este proceso, la copia del Acta Junta Médico Laboral realizada al señor Odeiner Miranda Granado.

SEGUNDO: Para lo anterior se fija el término de cinco (5) días, contados a partir de la ejecutoria de la presente providencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEJANDRO BONILLA ALDANA
Juez

NOTAS

SOBRE ACCESO A AUDIENCIAS

Se recuerda a las partes que los enlaces de acceso a las audiencias se publican únicamente en el micrositi¹ del Juzgado 60 Administrativo del Circuito de Bogotá en el portal www.ramajudicial.gov.co

SOBRE PRESENTACIÓN DE MEMORIALES

¹ <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-60-administrativo-de-bogota/cronograma-de-audiencias>



Se recuerda a las partes que para dar trámite a la recepción de memoriales y de correspondencia, es indispensable seguir las siguientes indicaciones:

1. ÚNICA DIRECCIÓN DE CORREO ELECTRÓNICO AUTORIZADA PARA LA RECEPCIÓN DE MEMORIALES: correscanbta@cendoj.ramajudicial.gov.co Los memoriales tendrán que enviarse con la debida anticipación a fin de que la Oficina de Apoyo de los Juzgados Administrativos del Circuito de Bogotá los remita a fin de incorporarlos a las carpetas del expediente digital.

2. Incluir los siguientes datos:

- Juzgado al que se dirige el memorial.
- Número completo de radicación (23 dígitos).
- Nombres completos de las partes del proceso.
- Asunto del memorial (oficio, demanda, contestación, recurso, etc.)
- Documento anexo formato PDF con OCR. (máximo 5000 KB). Si el anexo supera este tamaño deberá incluirse el enlace compartido de la nube del usuario, lo cual queda sometido a su responsabilidad garantizando la disponibilidad del mismo hasta culminar el proceso.

El incumplimiento de estos requisitos implicará la devolución del correo al iniciador del mensaje y no se le impartirá trámite.

PRESENTACIÓN OPORTUNA DE MEMORIALES

En los términos del Artículo 109 del Código General del Proceso, los memoriales, incluidos los mensajes de datos, se entenderán presentados oportunamente si son recibidos ANTES del cierre del Despacho el día en que vence el término, en los términos del Acuerdo CSJBTA20-96 del 2 de octubre de 2020, proferido por el Consejo Seccional de la Judicatura, el horario de atención de la Oficina de Apoyo de los Juzgados Administrativos de Bogotá encargada de la recepción de memoriales y correspondencia, es de ocho de la mañana a cinco de la tarde, (8:00 A.M. – 5:00 P.M.).

JUZGADO SESENTA (60) ADMINISTRATIVO DEL
CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.
-SECCIÓN TERCERA-

La suscrita Secretaria Certifica que la providencia se insertó en ESTADO ELECTRÓNICO 010 del veinticuatro (24) de marzo de dos mil veintitrés (2023), publicado en el sitio web <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-60-administrativo-de-bogota>

DIANA PIEDAD CASAS GARZÓN
Secretaria

Fin del documento

Firmado Por:

Alejandro Bonilla Aldana

Juez Circuito

Juzgado Administrativo

60

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **192da0d5eef757be141c9285fe6ca8664342988cfd78dd1906be964a4435447e**

Documento generado en 23/03/2023 01:43:00 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



Bogotá D.C., veintitrés (23) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Asunto	Proceso ordinario de Reparación Directa
Radicación	11001-33-43-060-2021-00057-00
Accionante	Yeimi Alexandra Moreno Soste
Accionado	Nación – Ministerio de Defensa Nacional – Policía Nacional
Providencia	Fija fecha audiencia de pruebas
Sistema	Oral

1. ANTECEDENTES

Vencido el término anterior en silencio.

2. CONSIDERACIONES

En vista de que el periodo probatorio se encuentra vencido y que la totalidad de las pruebas decretadas en audiencia inicial obran en el expediente, se dispondrá a fijar fecha y hora para la realización de la audiencia de pruebas.

3. DECISIÓN

En mérito de lo expuesto se resuelve:

PRIMERO: Fijar el viernes treinta y uno (31) de marzo de dos mil veintitrés (2023) a las doce y media de la tarde (12:30 p.m.) para la celebración de la audiencia de pruebas, que se llevara a cabo de manera virtual.

El link de ingreso podrá verificarse ÚNICAMENTE en el Cronograma de audiencias del micrositió del Juzgado, en la página de la Rama Judicial, las partes deberán conectarse 15 minutos antes de la hora señalada, a fin de practicar un test de audio y video, junto con la verificación de la representación de las partes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEJANDRO BONILLA ALDANA
Juez

NOTAS

SOBRE ACCESO A AUDIENCIAS

Se recuerda a las partes que los enlaces de acceso a las audiencias se publican únicamente en el micrositió¹ del Juzgado 60 Administrativo del Circuito de Bogotá en el portal www.ramajudicial.gov.co

SOBRE PRESENTACIÓN DE MEMORIALES

¹ <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-60-administrativo-de-bogota/cronograma-de-audiencias>



Se recuerda a las partes que para dar trámite a la recepción de memoriales y de correspondencia, es indispensable seguir las siguientes indicaciones:

1. ÚNICA DIRECCIÓN DE CORREO ELECTRÓNICO AUTORIZADA PARA LA RECEPCIÓN DE MEMORIALES: correscanbta@cendoj.ramajudicial.gov.co Los memoriales tendrán que enviarse con la debida anticipación a fin de que la Oficina de Apoyo de los Juzgados Administrativos del Circuito de Bogotá los remita a fin de incorporarlos a las carpetas del expediente digital.

2. Incluir los siguientes datos:

- Juzgado al que se dirige el memorial.
- Número completo de radicación (23 dígitos).
- Nombres completos de las partes del proceso.
- Asunto del memorial (oficio, demanda, contestación, recurso, etc.)
- Documento anexo formato PDF con OCR. (máximo 5000 KB). Si el anexo supera este tamaño deberá incluirse el enlace compartido de la nube del usuario, lo cual queda sometido a su responsabilidad garantizando la disponibilidad del mismo hasta culminar el proceso.

El incumplimiento de estos requisitos implicará la devolución del correo al iniciador del mensaje y no se le impartirá trámite.

PRESENTACIÓN OPORTUNA DE MEMORIALES

En los términos del Artículo 109 del Código General del Proceso, los memoriales, incluidos los mensajes de datos, se entenderán presentados oportunamente si son recibidos ANTES del cierre del Despacho el día en que vence el término, en los términos del Acuerdo CSJBTA20-96 del 2 de octubre de 2020, proferido por el Consejo Seccional de la Judicatura, el horario de atención de la Oficina de Apoyo de los Juzgados Administrativos de Bogotá encargada de la recepción de memoriales y correspondencia, es de ocho de la mañana a cinco de la tarde, (8:00 A.M. – 5:00 P.M.).

JUZGADO SESENTA (60) ADMINISTRATIVO DEL
CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.
-SECCIÓN TERCERA-

La suscrita Secretaria Certifica que la providencia se insertó en ESTADO ELECTRÓNICO 010 del veinticuatro (24) de marzo de dos mil veintitrés (2023), publicado en el sitio web <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-60-administrativo-de-bogota>

DIANA PIEDAD CASAS GARZÓN
Secretaria

Fin del documento

Firmado Por:

Alejandro Bonilla Aldana

Juez Circuito

Juzgado Administrativo

60

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bf9b7693f0244624f6ef5c47b418ccee13038fd4a50286802dfe241cbd500621**

Documento generado en 23/03/2023 01:43:01 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Bogotá D.C., veintitrés (23) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Asunto	Proceso ordinario de Reparación Directa
Radicación	11001-33-43-060-2021-00061-00
Accionante	Miguel Esteban Ortiz Guerra y otros
Accionado	Nación – Ministerio de Defensa Nacional – Ejército Nacional
Providencia	Requiere
Sistema	Oral

1. ANTECEDENTES

El apoderado de la parte actora, remite memorial informando que el pasado 31 de enero de 2023 le fue practica la Junta Médico Laboral al señor Miguel Ortiz Guerra.

2. CONSIDERACIONES

Teniendo en cuenta la fecha desde la practica de la Junta Médico Laboral practicada al señor Miguel Ortiz Guerra, este despacho requerirá al Dirección de Sanidad del Ejército Nacional, a fin de que remitan copia del Acta Junta Médico Laboral del accionante.

3. DECISIÓN

En mérito de lo expuesto se resuelve:

PRIMERO: Por Secretaría líbrese comunicación a la Dirección de Sanidad del Ejército Nacional para que, con destino a este proceso, remitan copia del Acta Junta Médico Laboral realizada al señor Miguel Esteban Ortiz Guerra identificado con la C.C. 1.028.035.325.

SEGUNDO: Para lo anterior, se fija el término de diez (10) días contados a partir de la ejecutoria de la presente providencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEJANDRO BONILLA ALDANA
Juez

NOTAS

SOBRE ACCESO A AUDIENCIAS

Se recuerda a las partes que los enlaces de acceso a las audiencias se publican únicamente en el micrositi¹ del Juzgado 60 Administrativo del Circuito de Bogotá en el portal www.ramajudicial.gov.co

SOBRE PRESENTACIÓN DE MEMORIALES

Se recuerda a las partes que para dar trámite a la recepción de memoriales y de correspondencia, es indispensable seguir las siguientes indicaciones:

¹ <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-60-administrativo-de-bogota/cronograma-de-audiencias>



1. ÚNICA DIRECCIÓN DE CORREO ELECTRÓNICO AUTORIZADA PARA LA RECEPCIÓN DE MEMORIALES: correscanbta@cendoj.ramajudicial.gov.co Los memoriales tendrán que enviarse con la debida anticipación a fin de que la Oficina de Apoyo de los Juzgados Administrativos del Circuito de Bogotá los remita a fin de incorporarlos a las carpetas del expediente digital.

2. Incluir los siguientes datos:

- Juzgado al que se dirige el memorial.
- Número completo de radicación (23 dígitos).
- Nombres completos de las partes del proceso.
- Asunto del memorial (oficio, demanda, contestación, recurso, etc.)
- Documento anexo formato PDF con OCR. (máximo 5000 KB). Si el anexo supera este tamaño deberá incluirse el enlace compartido de la nube del usuario, lo cual queda sometido a su responsabilidad garantizando la disponibilidad del mismo hasta culminar el proceso.

El incumplimiento de estos requisitos implicará la devolución del correo al iniciador del mensaje y no se le impartirá trámite.

PRESENTACIÓN OPORTUNA DE MEMORIALES

En los términos del Artículo 109 del Código General del Proceso, los memoriales, incluidos los mensajes de datos, se entenderán presentados oportunamente si son recibidos ANTES del cierre del Despacho el día en que vence el término, en los términos del Acuerdo CSJBTA20-96 del 2 de octubre de 2020, proferido por el Consejo Seccional de la Judicatura, el horario de atención de la Oficina de Apoyo de los Juzgados Administrativos de Bogotá encargada de la recepción de memoriales y correspondencia, es de ocho de la mañana a cinco de la tarde, (8:00 A.M. – 5:00 P.M.).

JUZGADO SESENTA (60) ADMINISTRATIVO DEL
CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.
-SECCIÓN TERCERA-

La suscrita Secretaria Certifica que la providencia se insertó en ESTADO ELECTRÓNICO 010 del veinticuatro (24) de marzo de dos mil veintitrés (2023), publicado en el sitio web <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-60-administrativo-de-bogota>

DIANA PIEDAD CASAS GARZÓN
Secretaria

Fin del documento

Firmado Por:

Alejandro Bonilla Aldana

Juez Circuito

Juzgado Administrativo

60

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3e13981f0c29fd74b27c06f3745deb6b825b3e4e0cac7f58556b5d69b5536009**

Documento generado en 23/03/2023 01:43:03 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Bogotá D.C., veintitrés (23) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Asunto	Proceso ordinario de Reparación Directa
Radicación	11001-33-43-060-2021-00198-00
Accionante	Guillermo Jovanny Preciado Olmos y otros
Accionado	Nación – Ministerio de Educación Nacional y otros
Providencia	Auto pone en conocimiento y requiere
Sistema	Oral

1. ANTECEDENTES

Es allegada respuesta del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses.

2. CONSIDERACIONES

Se evidencia que la respuesta de requerimiento encontrada en el Archivo 27 de OneDrive es remitida por la Clínica de Ortopedia y Accidentes Laborales, por lo tanto, el despacho observa necesario requerir por segunda vez a la Clínica Medifaca – Facatativá a fin de que remita la historia Clínica de Guillermo Jovanny Preciado Olmos.

3. DECISIÓN

En mérito de lo expuesto se resuelve:

PRIMERO: Se pone en conocimiento de las partes la respuesta allegada por el Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, para ello se comparte el enlace:

[31Respuesta requerimiento.pdf](#)

SEGUNDO: Se requiere por segunda vez a la Clínica Medifaca – Facatativá so pena de apertura de incidente de desacato, para que en un término de diez (10) días remita historia clínica completa y legible del señor GUILLERMO JOVANNY PRECIADO OLMOS identificado con cédula de ciudadanía No. 93.409.958 desde el año 2017, incluyendo notas médicas de enfermería, consentimientos informados y resultados paraclínicos.

TERCERO: Se insta a la parte actora para que en un término de diez (10) días rinda informe frente al trámite realizado para la obtención de las pruebas decretadas en audiencia inicial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEJANDRO BONILLA ALDANA
Juez

NOTAS

SOBRE ACCESO A AUDIENCIAS



Se recuerda a las partes que los enlaces de acceso a las audiencias se publican únicamente en el micrositio¹ del Juzgado 60 Administrativo del Circuito de Bogotá en el portal www.ramajudicial.gov.co

SOBRE PRESENTACIÓN DE MEMORIALES

Se recuerda a las partes que para dar trámite a la recepción de memoriales y de correspondencia, es indispensable seguir las siguientes indicaciones:

1. ÚNICA DIRECCIÓN DE CORREO ELECTRÓNICO AUTORIZADA PARA LA RECEPCIÓN DE MEMORIALES: correscanbta@cendoj.ramajudicial.gov.co Los memoriales tendrán que enviarse con la debida anticipación a fin de que la Oficina de Apoyo de los Juzgados Administrativos del Circuito de Bogotá los remita a fin de incorporarlos a las carpetas del expediente digital.

2. Incluir los siguientes datos:

- Juzgado al que se dirige el memorial.
- Número completo de radicación (23 dígitos).
- Nombres completos de las partes del proceso.
- Asunto del memorial (oficio, demanda, contestación, recurso, etc.)
- Documento anexo formato PDF con OCR. (máximo 5000 KB). Si el anexo supera este tamaño deberá incluirse el enlace compartido de la nube del usuario, lo cual queda sometido a su responsabilidad garantizando la disponibilidad del mismo hasta culminar el proceso.

El incumplimiento de estos requisitos implicará la devolución del correo al iniciador del mensaje y no se le impartirá trámite.

PRESENTACIÓN OPORTUNA DE MEMORIALES

En los términos del Artículo 109 del Código General del Proceso, los memoriales, incluidos los mensajes de datos, se entenderán presentados oportunamente si son recibidos ANTES del cierre del Despacho el día en que vence el término, en los términos del Acuerdo CSJBTA20-96 del 2 de octubre de 2020, proferido por el Consejo Seccional de la Judicatura, el horario de atención de la Oficina de Apoyo de los Juzgados Administrativos de Bogotá encargada de la recepción de memoriales y correspondencia, es de ocho de la mañana a cinco de la tarde, (8:00 A.M. – 5:00 P.M.).

JUZGADO SESENTA (60) ADMINISTRATIVO DEL
CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.
-SECCIÓN TERCERA-

La suscrita Secretaria Certifica que la providencia se insertó en ESTADO ELECTRÓNICO 010 del veinticuatro (24) de marzo de dos mil veintitrés (2023), publicado en el sitio web <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-60-administrativo-de-bogota>

DIANA PIEDAD CASAS GARZÓN
Secretaria

Fin del documento

¹ <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-60-administrativo-de-bogota/cronograma-de-audiencias>

Firmado Por:
Alejandro Bonilla Aldana
Juez Circuito
Juzgado Administrativo
60
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ab22a262dd81347c33546db0450691be534c84416310bb1f1536da56c19f6c8a**

Documento generado en 23/03/2023 02:19:52 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Bogotá D.C., veintitrés (23) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Asunto	Proceso ordinario de Reparación Directa
Radicación	11001-33-43-060-2021-00292-00
Accionante	María Alejandra Marín y otro
Accionado	Subred Integrada de Servicios de Salud Centro Oriente E.S.E.
Providencia	Auto fija fecha para audiencia de pruebas
Sistema	Oral

1. ANTECEDENTES

Se corre traslado de la respuesta remitida por la Secretaría Distrital de Salud de Bogotá D.C.

2. CONSIDERACIONES

Conforme a lo previsto en el Artículo 181 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se procederá a fijar fecha para la realización de la audiencia de pruebas.

3. DECISIÓN

En mérito de lo expuesto se resuelve:

PRIMERO: Fijar para el miércoles diecinueve (19) de abril de dos mil veintitrés (2023) a las dos y media de la tarde (2:30 p.m.) para la realización de la audiencia de pruebas.

Se les recuerda a las partes que el link de ingreso podrá verificarse **ÚNICAMENTE** en el Cronograma de audiencias del microsítio del Juzgado en la página de la Rama Judicial, las partes deberán conectarse 15 minutos antes de la hora señalada a fin de practicar test de audio y video

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEJANDRO BONILLA ALDANA
Juez

NOTAS

SOBRE ACCESO A AUDIENCIAS

Se recuerda a las partes que los enlaces de acceso a las audiencias se publican únicamente en el microsítio¹ del Juzgado 60 Administrativo del Circuito de Bogotá en el portal www.ramajudicial.gov.co

SOBRE PRESENTACIÓN DE MEMORIALES

Se recuerda a las partes que para dar trámite a la recepción de memoriales y de correspondencia, es indispensable seguir las siguientes indicaciones:

¹ <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-60-administrativo-de-bogota/cronograma-de-audiencias>



1. ÚNICA DIRECCIÓN DE CORREO ELECTRÓNICO AUTORIZADA PARA LA RECEPCIÓN DE MEMORIALES: correscanbta@cendoj.ramajudicial.gov.co Los memoriales tendrán que enviarse con la debida anticipación a fin de que la Oficina de Apoyo de los Juzgados Administrativos del Circuito de Bogotá los remita a fin de incorporarlos a las carpetas del expediente digital.

2. Incluir los siguientes datos:

- Juzgado al que se dirige el memorial.
- Número completo de radicación (23 dígitos).
- Nombres completos de las partes del proceso.
- Asunto del memorial (oficio, demanda, contestación, recurso, etc.)
- Documento anexo formato PDF con OCR. (máximo 5000 KB). Si el anexo supera este tamaño deberá incluirse el enlace compartido de la nube del usuario, lo cual queda sometido a su responsabilidad garantizando la disponibilidad del mismo hasta culminar el proceso.

El incumplimiento de estos requisitos implicará la devolución del correo al iniciador del mensaje y no se le impartirá trámite.

PRESENTACIÓN OPORTUNA DE MEMORIALES

En los términos del Artículo 109 del Código General del Proceso, los memoriales, incluidos los mensajes de datos, se entenderán presentados oportunamente si son recibidos ANTES del cierre del Despacho el día en que vence el término, en los términos del Acuerdo CSJBTA20-96 del 2 de octubre de 2020, proferido por el Consejo Seccional de la Judicatura, el horario de atención de la Oficina de Apoyo de los Juzgados Administrativos de Bogotá encargada de la recepción de memoriales y correspondencia, es de ocho de la mañana a cinco de la tarde, (8:00 A.M. – 5:00 P.M.).

JUZGADO SESENTA (60) ADMINISTRATIVO DEL
CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.
-SECCIÓN TERCERA-

La suscrita Secretaria Certifica que la providencia se insertó en ESTADO ELECTRÓNICO 010 del veinticuatro (24) de marzo de dos mil veintitrés (2023), publicado en el sitio web <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-60-administrativo-de-bogota>

DIANA PIEDAD CASAS GARZÓN
Secretaria

Fin del documento

Firmado Por:
Alejandro Bonilla Aldana
Juez Circuito
Juzgado Administrativo

60

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **dbc20d1fd225db67ab6df261a11d1c25f796b1276157614080a3f44390d8695a**

Documento generado en 23/03/2023 02:19:53 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Bogotá D.C., veintitrés (23) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Asunto	Proceso ordinario de Reparación Directa
Radicación	11001-33-43-060-2021-00296-00
Accionante	Andrés Leónidas Ruíz Pérez y otros
Accionado	Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario – INPEC
Providencia	Auto corre traslado y requiere
Sistema	Oral

1. ANTECEDENTES

Es remitido dictamen pericial realizado al señor Andrés Leónidas Ruíz Pérez por el Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses.

2. CONSIDERACIONES

En aras de ejercer los principios de contradicción y de defensa, se procederá a correr traslado de la documental remitida y a su vez, se impulsará la obtención de la otra prueba que hace falta por recaudar.

3. DECISIÓN

En mérito de lo expuesto se resuelve:

PRIMERO: Correr traslado por el término de tres (3) días el dictamen pericial allegado, para ello se comparte el enlace de acceso:

[29Informe pericial Medicina Legal.pdf](#)

SEGUNDO: Requerir a la parte actora para que en un término de diez (10) días rinda informe indicando el trámite adelantado para la obtención de la valoración de incapacidad del señor Andrés Leónidas Ruíz Pérez, toda vez que el periodo probatorio ya se encuentra vencido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEJANDRO BONILLA ALDANA
Juez

NOTAS

SOBRE ACCESO A AUDIENCIAS

Se recuerda a las partes que los enlaces de acceso a las audiencias se publican únicamente en el microsítio¹ del Juzgado 60 Administrativo del Circuito de Bogotá en el portal www.ramajudicial.gov.co

SOBRE PRESENTACIÓN DE MEMORIALES

¹ <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-60-administrativo-de-bogota/cronograma-de-audiencias>



Se recuerda a las partes que para dar trámite a la recepción de memoriales y de correspondencia, es indispensable seguir las siguientes indicaciones:

1. ÚNICA DIRECCIÓN DE CORREO ELECTRÓNICO AUTORIZADA PARA LA RECEPCIÓN DE MEMORIALES: correscanbta@cendoj.ramajudicial.gov.co Los memoriales tendrán que enviarse con la debida anticipación a fin de que la Oficina de Apoyo de los Juzgados Administrativos del Circuito de Bogotá los remita a fin de incorporarlos a las carpetas del expediente digital.

2. Incluir los siguientes datos:

- Juzgado al que se dirige el memorial.
- Número completo de radicación (23 dígitos).
- Nombres completos de las partes del proceso.
- Asunto del memorial (oficio, demanda, contestación, recurso, etc.)
- Documento anexo formato PDF con OCR. (máximo 5000 KB). Si el anexo supera este tamaño deberá incluirse el enlace compartido de la nube del usuario, lo cual queda sometido a su responsabilidad garantizando la disponibilidad del mismo hasta culminar el proceso.

El incumplimiento de estos requisitos implicará la devolución del correo al iniciador del mensaje y no se le impartirá trámite.

PRESENTACIÓN OPORTUNA DE MEMORIALES

En los términos del Artículo 109 del Código General del Proceso, los memoriales, incluidos los mensajes de datos, se entenderán presentados oportunamente si son recibidos ANTES del cierre del Despacho el día en que vence el término, en los términos del Acuerdo CSJBTA20-96 del 2 de octubre de 2020, proferido por el Consejo Seccional de la Judicatura, el horario de atención de la Oficina de Apoyo de los Juzgados Administrativos de Bogotá encargada de la recepción de memoriales y correspondencia, es de ocho de la mañana a cinco de la tarde, (8:00 A.M. – 5:00 P.M.).

JUZGADO SESENTA (60) ADMINISTRATIVO DEL
CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.
-SECCIÓN TERCERA-

La suscrita Secretaria Certifica que la providencia se insertó en ESTADO ELECTRÓNICO 010 del veinticuatro (24) de marzo de dos mil veintitrés (2023), publicado en el sitio web <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-60-administrativo-de-bogota>

DIANA PIEDAD CASAS GARZÓN
Secretaria

Fin del documento

Firmado Por:
Alejandro Bonilla Aldana
Juez Circuito

Juzgado Administrativo

60

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c8a874657c193821ea272c128c804a314353a9258895edf97af533ce18f2f8d9**

Documento generado en 23/03/2023 02:19:56 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Bogotá D.C., veintitrés (23) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Asunto	Proceso ordinario de Reparación Directa
Radicación	11001-33-43-060-2021-00310-00
Accionante	Betsey Paola Romero Narvárez y otros
Accionado	Subred Integrada de Servicios de Salud Centro Oriente E.S.E
Providencia	Auto ordena realizar dictamen
Sistema	Oral

1. ANTECEDENTES

La parte demandada, Subred Integrada de Servicios de Salud Centro Oriente E.S.E, corrige el enlace de acceso de la hoja de vida del perito Jorge Eduardo Caro Caro, es descargada y subida al Drive.

2. CONSIDERACIONES

En vista que es la única prueba pendiente por recaudar se procederá a ordenar a la parte accionada para que remita el dictamen pericial decretado en audiencia inicial.

3. DECISIÓN

En mérito de lo expuesto se resuelve:

PRIMERO: Requerir a la parte demandada, Subred Integrada de Servicios de Salud Centro Oriente E.S.E, para que en un término de diez (10) días remita dictamen pericial sobre la atención brindada a Betsey Paola Romero Narvárez

SEGUNDO: Por Secretaría, libres las comunicaciones pertinentes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEJANDRO BONILLA ALDANA
Juez

NOTAS

SOBRE ACCESO A AUDIENCIAS

Se recuerda a las partes que los enlaces de acceso a las audiencias se publican únicamente en el micrositio¹ del Juzgado 60 Administrativo del Circuito de Bogotá en el portal www.ramajudicial.gov.co

SOBRE PRESENTACIÓN DE MEMORIALES

Se recuerda a las partes que para dar trámite a la recepción de memoriales y de correspondencia, es indispensable seguir las siguientes indicaciones:

¹ <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-60-administrativo-de-bogota/cronograma-de-audiencias>



1. ÚNICA DIRECCIÓN DE CORREO ELECTRÓNICO AUTORIZADA PARA LA RECEPCIÓN DE MEMORIALES: correscanbta@cendoj.ramajudicial.gov.co Los memoriales tendrán que enviarse con la debida anticipación a fin de que la Oficina de Apoyo de los Juzgados Administrativos del Circuito de Bogotá los remita a fin de incorporarlos a las carpetas del expediente digital.

2. Incluir los siguientes datos:

- Juzgado al que se dirige el memorial.
- Número completo de radicación (23 dígitos).
- Nombres completos de las partes del proceso.
- Asunto del memorial (oficio, demanda, contestación, recurso, etc.)
- Documento anexo formato PDF con OCR. (máximo 5000 KB). Si el anexo supera este tamaño deberá incluirse el enlace compartido de la nube del usuario, lo cual queda sometido a su responsabilidad garantizando la disponibilidad del mismo hasta culminar el proceso.

El incumplimiento de estos requisitos implicará la devolución del correo al iniciador del mensaje y no se le impartirá trámite.

PRESENTACIÓN OPORTUNA DE MEMORIALES

En los términos del Artículo 109 del Código General del Proceso, los memoriales, incluidos los mensajes de datos, se entenderán presentados oportunamente si son recibidos ANTES del cierre del Despacho el día en que vence el término, en los términos del Acuerdo CSJBTA20-96 del 2 de octubre de 2020, proferido por el Consejo Seccional de la Judicatura, el horario de atención de la Oficina de Apoyo de los Juzgados Administrativos de Bogotá encargada de la recepción de memoriales y correspondencia, es de ocho de la mañana a cinco de la tarde, (8:00 A.M. – 5:00 P.M.).

JUZGADO SESENTA (60) ADMINISTRATIVO DEL
CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.
-SECCIÓN TERCERA-

La suscrita Secretaria Certifica que la providencia se insertó en ESTADO ELECTRÓNICO 010 del veinticuatro (24) de marzo de dos mil veintitrés (2023), publicado en el sitio web <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-60-administrativo-de-bogota>

DIANA PIEDAD CASAS GARZÓN
Secretaria

Fin del documento

Firmado Por:
Alejandro Bonilla Aldana
Juez Circuito
Juzgado Administrativo
60
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b0d778c7a6fc9ef18b9c16c44ab4ffa10e1ab299fd9e2179cf4f9eed05704eff**

Documento generado en 23/03/2023 02:19:58 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Bogotá D.C., veintitrés (23) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Asunto	Proceso ordinario de Reparación Directa
Radicación	11001-33-43-060-2022-00085-00
Accionante	Celsa Julia Agudelo de Carvajal y otros
Accionado	Nación – Ministerio de Defensa – Ejército Nacional
Providencia	Fija fecha audiencia inicial
Sistema	Oral

1. ANTECEDENTES

Cumplidas las ordenes impartidas en el auto admisorio de la demanda, con contestación de la demandada y con excepciones resueltas.

2. CONSIDERACIONES

Teniendo en cuenta que se han surtido en debida forma las notificaciones y se ha vencido el término de traslado, se procederá a fijar fecha y hora para la realización de la audiencia inicial.

3. DECISIÓN

En mérito de lo expuesto se resuelve:

PRIMERO: Fijar el viernes catorce (14) de abril de dos mil veintitrés (2023) a las nueve y media de la mañana (9:30 a.m.) para la celebración de la audiencia inicial, que se llevara a cabo de manera virtual.

El link de ingreso podrá verificarse ÚNICAMENTE en el Cronograma de audiencias del microsítio del Juzgado, en la página de la Rama Judicial, las partes deberán conectarse 15 minutos antes de la hora señalada, a fin de practicar un test de audio y video, junto con la verificación de la representación de las partes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEJANDRO BONILLA ALDANA
Juez

NOTAS

SOBRE ACCESO A AUDIENCIAS

Se recuerda a las partes que los enlaces de acceso a las audiencias se publican únicamente en el microsítio¹ del Juzgado 60 Administrativo del Circuito de Bogotá en el portal www.ramajudicial.gov.co

SOBRE PRESENTACIÓN DE MEMORIALES

¹ <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-60-administrativo-de-bogota/cronograma-de-audiencias>



Se recuerda a las partes que para dar trámite a la recepción de memoriales y de correspondencia, es indispensable seguir las siguientes indicaciones:

1. ÚNICA DIRECCIÓN DE CORREO ELECTRÓNICO AUTORIZADA PARA LA RECEPCIÓN DE MEMORIALES: correscanbta@cendoj.ramajudicial.gov.co Los memoriales tendrán que enviarse con la debida anticipación a fin de que la Oficina de Apoyo de los Juzgados Administrativos del Circuito de Bogotá los remita a fin de incorporarlos a las carpetas del expediente digital.

2. Incluir los siguientes datos:

- Juzgado al que se dirige el memorial.
- Número completo de radicación (23 dígitos).
- Nombres completos de las partes del proceso.
- Asunto del memorial (oficio, demanda, contestación, recurso, etc.)
- Documento anexo formato PDF con OCR. (máximo 5000 KB). Si el anexo supera este tamaño deberá incluirse el enlace compartido de la nube del usuario, lo cual queda sometido a su responsabilidad garantizando la disponibilidad del mismo hasta culminar el proceso.

El incumplimiento de estos requisitos implicará la devolución del correo al iniciador del mensaje y no se le impartirá trámite.

PRESENTACIÓN OPORTUNA DE MEMORIALES

En los términos del Artículo 109 del Código General del Proceso, los memoriales, incluidos los mensajes de datos, se entenderán presentados oportunamente si son recibidos ANTES del cierre del Despacho el día en que vence el término, en los términos del Acuerdo CSJBTA20-96 del 2 de octubre de 2020, proferido por el Consejo Seccional de la Judicatura, el horario de atención de la Oficina de Apoyo de los Juzgados Administrativos de Bogotá encargada de la recepción de memoriales y correspondencia, es de ocho de la mañana a cinco de la tarde, (8:00 A.M. – 5:00 P.M.).

JUZGADO SESENTA (60) ADMINISTRATIVO DEL
CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.
-SECCIÓN TERCERA-

La suscrita Secretaria Certifica que la providencia se insertó en ESTADO ELECTRÓNICO 010 del veinticuatro (24) de marzo de dos mil veintitrés (2023), publicado en el sitio web <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-60-administrativo-de-bogota>

DIANA PIEDAD CASAS GARZÓN
Secretaria

Fin del documento

Firmado Por:
Alejandro Bonilla Aldana
Juez Circuito
Juzgado Administrativo
60
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **05a6d9244daf290e858d91570a42753cbf50fad0c82958b431414fcab4092946**

Documento generado en 23/03/2023 01:43:04 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Bogotá D.C., veintitrés (23) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Asunto	Proceso ordinario de Reparación Directa
Radicación	11001-33-43-060-2022-00141-00
Accionante	Carlos Alberto Espejo Valencia
Accionado	Hospital Militar Central y otro
Providencia	Fija fecha audiencia inicial
Sistema	Oral

1. ANTECEDENTES

Cumplidas las ordenes impartidas en el auto admisorio de la demanda, con contestación de la demandada y fijadas las excepciones propuestas, sin contestación de parte de la Compañía de Seguros La Previsora S.A.

2. CONSIDERACIONES

Teniendo en cuenta que se han surtido en debida forma las notificaciones y se ha vencido el término de traslado, se procederá a fijar fecha y hora para la realización de la audiencia inicial.

3. DECISIÓN

En mérito de lo expuesto se resuelve:

PRIMERO: Fijar el lunes diecisiete (17) de abril de dos mil veintitrés (2023) a las diez y media de la mañana (10:30 a.m.) para la celebración de la audiencia inicial, que se llevara a cabo de manera virtual.

El link de ingreso podrá verificarse ÚNICAMENTE en el Cronograma de audiencias del micrositio del Juzgado, en la página de la Rama Judicial, las partes deberán conectarse 15 minutos antes de la hora señalada, a fin de practicar un test de audio y video, junto con la verificación de la representación de las partes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEJANDRO BONILLA ALDANA
Juez

NOTAS

SOBRE ACCESO A AUDIENCIAS

Se recuerda a las partes que los enlaces de acceso a las audiencias se publican únicamente en el micrositio¹ del Juzgado 60 Administrativo del Circuito de Bogotá en el portal www.ramajudicial.gov.co

SOBRE PRESENTACIÓN DE MEMORIALES

¹ <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-60-administrativo-de-bogota/cronograma-de-audiencias>



Se recuerda a las partes que para dar trámite a la recepción de memoriales y de correspondencia, es indispensable seguir las siguientes indicaciones:

1. ÚNICA DIRECCIÓN DE CORREO ELECTRÓNICO AUTORIZADA PARA LA RECEPCIÓN DE MEMORIALES: correscanbta@cendoj.ramajudicial.gov.co Los memoriales tendrán que enviarse con la debida anticipación a fin de que la Oficina de Apoyo de los Juzgados Administrativos del Circuito de Bogotá los remita a fin de incorporarlos a las carpetas del expediente digital.

2. Incluir los siguientes datos:

- Juzgado al que se dirige el memorial.
- Número completo de radicación (23 dígitos).
- Nombres completos de las partes del proceso.
- Asunto del memorial (oficio, demanda, contestación, recurso, etc.)
- Documento anexo formato PDF con OCR. (máximo 5000 KB). Si el anexo supera este tamaño deberá incluirse el enlace compartido de la nube del usuario, lo cual queda sometido a su responsabilidad garantizando la disponibilidad del mismo hasta culminar el proceso.

El incumplimiento de estos requisitos implicará la devolución del correo al iniciador del mensaje y no se le impartirá trámite.

PRESENTACIÓN OPORTUNA DE MEMORIALES

En los términos del Artículo 109 del Código General del Proceso, los memoriales, incluidos los mensajes de datos, se entenderán presentados oportunamente si son recibidos ANTES del cierre del Despacho el día en que vence el término, en los términos del Acuerdo CSJBTA20-96 del 2 de octubre de 2020, proferido por el Consejo Seccional de la Judicatura, el horario de atención de la Oficina de Apoyo de los Juzgados Administrativos de Bogotá encargada de la recepción de memoriales y correspondencia, es de ocho de la mañana a cinco de la tarde, (8:00 A.M. – 5:00 P.M.).

JUZGADO SESENTA (60) ADMINISTRATIVO DEL
CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.
-SECCIÓN TERCERA-

La suscrita Secretaria Certifica que la providencia se insertó en ESTADO ELECTRÓNICO 010 del veinticuatro (24) de marzo de dos mil veintitrés (2023), publicado en el sitio web <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-60-administrativo-de-bogota>

DIANA PIEDAD CASAS GARZÓN
Secretaria

Fin del documento

Firmado Por:
Alejandro Bonilla Aldana
Juez Circuito
Juzgado Administrativo
60
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **257ad0ec831fb80f0adb4b237591797e000ddb5a81e80fe0259ea2f9ee140702**

Documento generado en 23/03/2023 01:43:05 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Bogotá D.C., veintitrés (23) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Asunto	Acción Popular
Radicación	11001-33-43-060-2022-00174-00
Accionante	Bertha Garzón Castañeda
Accionado	Bogotá D.C. - Alcaldía Local de Suba Bogotá D.C. - Secretaría de Movilidad Unidad Administrativa de Rehabilitación y Mantenimiento Vial - UMV Instituto de Desarrollo Urbano-IDU
Providencia	Apertura del periodo probatorio, decreta pruebas, fija fecha para la realización de audiencia de pruebas.
Sistema	Oral

1. ANTECEDENTES

Con pacto de cumplimiento fallido.

Para continuar el trámite procesal pertinente.

2. CONSIDERACIONES

A fin de continuar el trámite procesal, resulta pertinente decretar las pruebas pedidas por las partes, que resulten pertinentes, conducentes y necesarias, para resolver el asunto, de acuerdo con lo establecido en el artículo 28 de la Ley 472 de 1998¹.

3. DECISIÓN

En mérito de lo expuesto se resuelve:

PRIMERO: Se abre a pruebas el presente proceso hasta por un término de veinte (20) días.

SEGUNDO: Se decretan y se tienen como tales las siguientes pruebas, por resultar pertinentes, conducentes y necesarias:

2.1 A CARGO DE LA PARTE ACTORA

2.1.1. DOCUMENTAL APORTADA CON LA DEMANDA

¹ LEY 472 DE 1998, ARTICULO 28. PRUEBAS. Realizada la citación para establecer el proyecto de pacto de cumplimiento, sin lograr acuerdo, o citada ésta y no efectuada por ausencia de las partes, el juez decretará, previo análisis de conducencia, pertinencia y eficacia, las pruebas solicitadas y las que de oficio estime pertinentes, señalando día y hora para su práctica, dentro del término de veinte (20) días prorrogables por veinte (20) días más si la complejidad del proceso lo requiere.

El juez podrá ordenar o practicar cualquier prueba conducente, incluida la presentación de estadísticas provenientes de fuentes que ofrezcan credibilidad. (...)



- Copias de las peticiones formuladas ante las diferentes entidades, con el fin de constituir las en renuencia.
- Copia de las respuestas brindadas por la Secretaria de Movilidad de Bogotá D.C. y la Unidad Administrativa de Rehabilitación y Mantenimiento Vial.
- Fotografías, que dan cuenta del estado actual de la Calle 165 entre Carreras 56A, 57 y 58.

2.1.2 INFORME TÉCNICO

La Unidad Administrativa de Rehabilitación y Mantenimiento Vial en el término de cinco (5) días, deberá rendir un informe en el que indique si la Calle 165 entre Carreras 56A y 55 de la ciudad de Bogotá, fue repavimentada o intervenida en los últimos tres (3) años, en caso de respuesta positiva, deberá indicar, cuál era el estado de dicho tramo vial, previo a las intervenciones realizadas.

Se deniega el informe, respecto de los restantes cuestionamientos, atinentes al estado actual de la vía y el posible riesgo que representa para los transeúntes al respecto, téngase en cuenta que dichas situaciones serán verificadas por el Despacho en la Inspección Judicial que realizará.

2.1.3. DECLARACIÓN DE TERCEROS

Se cita a rendir declaración al señor JOSÉ ANSELMO CANDELA LEÓN, quien deberá comparecer en la fecha y hora que se fije para llevar a cabo la audiencia de pruebas. La parte interesada, deberá garantizar la comparecencia del testigo.

2.2 A CARGO DE LA PARTE ACCIONADA BOGOTÁ D.C.

2.2.1. DOCUMENTAL APORTADA CON LA CONTESTACIÓN DE LA DEMANDA

- Informe Técnico elaborado por el Fondo de desarrollo Local de la Alcaldía Local de Suba.
- Petición radicada bajo el número 20216120175482 de fecha 4 de febrero de 2021, interpuesta por la accionante ante la Secretaria Distrital de Movilidad.
- Oficio radicado bajo el número 20212240761871 el 17 de febrero de 2021, mediante el cual se trasladó la petición por competencia al IDU con copia a la demandante.
- Comunicación radicada bajo el número IDU 20212250338351 de fecha 26 de febrero de 2021 radicado en la Secretaria Distrital de Movilidad bajo el número 20216120350412 con sus anexos.
- Oficio número 2-2022-168534 de 21-11-2022 de la Subdirección de Planeamiento Local del Norte.
- Memorando número 3-2022-39480 de la Subdirección de Planes Maestros
- Plano número CU2-S2564/4-00
- Memorando número 3-2022-39232 de la Dirección Administrativa.

2.3 A CARGO DE LA PARTE ACCIONADA UNIDAD ADMINISTRATIVA DE REHABILITACIÓN Y MANTENIMIENTO VIAL - UMV

2.3.1. DOCUMENTAL APORTADA CON LA CONTESTACIÓN DE LA DEMANDA

- Oficio radicado bajo el número 20211400012691 del 23 de febrero de 2021, mediante el cual la Oficina Asesora Jurídica de la UAERMV envió a la señora BERTHA GARZÓN CASTAÑEDA el Memorando número 20211200027423 de fecha 11-02-2021 de la Subdirección Técnica de Mejoramiento de la Malla Vial Local de la UAERMV.



2.4 PRUEBAS DE OFICIO

2.4.1. INSPECCIÓN JUDICIAL

Con el fin de verificar las condiciones particulares del tramo vial correspondiente a la Calle 165 entre Carreras 56A y 57 de la ciudad de Bogotá, el Despacho realizará inspección judicial respecto del mencionado tramo vial. Las partes, deberán prestar su colaboración para el traslado del personal del Despacho al lugar de realización de la Inspección Judicial.

TERCERO: Fijar el día **dieciocho 18 de abril de dos mil veintitrés (2023), a las tres y media de la tarde (3:30 PM)**, para la celebración de la audiencia de pruebas, que se llevara a cabo de manera presencial.

En dicha data, se llevará a cabo la Inspección Judicial y se recepcionará el testimonio decretado, en el tramo vial objeto de la presente acción.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEJANDRO BONILLA ALDANA
Juez

JCAC

NOTAS

SOBRE ACCESO A AUDIENCIAS

Se recuerda a las partes que los enlaces de acceso a las audiencias se publican únicamente en el micrositio² del Juzgado 60 Administrativo del Circuito de Bogotá en el portal www.ramajudicial.gov.co

SOBRE PRESENTACIÓN DE MEMORIALES

Se recuerda a las partes que para dar trámite a la recepción de memoriales y de correspondencia, es indispensable seguir las siguientes indicaciones:

1. ÚNICA DIRECCIÓN DE CORREO ELECTRÓNICO AUTORIZADA PARA LA RECEPCIÓN DE MEMORIALES: correscanbta@cendoj.ramajudicial.gov.co Los memoriales tendrán que enviarse con la debida anticipación a fin de que la Oficina de Apoyo de los Juzgados Administrativos del Circuito de Bogotá los remita a fin de incorporarlos a las carpetas del expediente digital.

2. Incluir los siguientes datos:

- Juzgado al que se dirige el memorial.
- Número completo de radicación (23 dígitos).
- Nombres completos de las partes del proceso.
- Asunto del memorial (oficio, demanda, contestación, recurso, etc.)
- Documento anexo formato PDF con OCR. (máximo 5000 KB). Si el anexo supera este tamaño deberá incluirse el enlace compartido de la nube del usuario, lo cual queda sometido a su responsabilidad garantizando la disponibilidad del mismo hasta culminar el proceso.

El incumplimiento de estos requisitos implicará la devolución del correo al iniciador del mensaje y no se le impartirá trámite.

PRESENTACIÓN OPORTUNA DE MEMORIALES

² <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-60-administrativo-de-bogota/cronograma-de-audiencias>



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA (60) ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
-SECCIÓN TERCERA-
BOGOTÁ D.C.

En los términos del Artículo 109 del Código General del Proceso, los memoriales, incluidos los mensajes de datos, se entenderán presentados oportunamente si son recibidos ANTES del cierre del Despacho el día en que vence el término, en los términos del Acuerdo CSJBTA20-96 del 2 de octubre de 2020, proferido por el Consejo Seccional de la Judicatura, el horario de atención de la Oficina de Apoyo de los Juzgados Administrativos de Bogotá encargada de la recepción de memoriales y correspondencia, es de ocho de la mañana a cinco de la tarde, (8:00 A.M. – 5:00 P.M.).

JUZGADO SESENTA (60) ADMINISTRATIVO DEL
CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.
-SECCIÓN TERCERA-

La suscrita Secretaria Certifica que la providencia se insertó en ESTADO ELECTRÓNICO 010 del veinticuatro (24) de marzo de dos mil veintitrés (2023), publicado en el sitio web <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-60-administrativo-de-bogota>

DIANA PIEDAD CASAS GARZÓN
Secretaria

Fin del documento

Firmado Por:

Alejandro Bonilla Aldana

Juez Circuito

Juzgado Administrativo

60

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1f63b4f07c5009ddb7e51ddc96392aef3825322e80c3a71d79eb85fe744c8af5**

Documento generado en 23/03/2023 02:28:42 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Bogotá D.C., veintitrés (23) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Asunto	Proceso ordinario de Reparación Directa
Radicación	11001-33-43-060-2022-00183-00
Accionante	Dylan Yesid Suárez Orozco
Accionado	Nación – Ministerio de Defensa Nacional – Policía Nacional
Providencia	Fija fecha audiencia inicial
Sistema	Oral

1. ANTECEDENTES

Cumplidas las ordenes impartidas en el auto admisorio de la demanda, con contestación de la demandada y fijadas las excepciones propuestas.

2. CONSIDERACIONES

Teniendo en cuenta que se han surtido en debida forma las notificaciones y se ha vencido el término de traslado, se procederá a fijar fecha y hora para la realización de la audiencia inicial.

3. DECISIÓN

En mérito de lo expuesto se resuelve:

PRIMERO: Fijar el lunes diecisiete (17) de abril de dos mil veintitrés (2023) a las once de la mañana (11:00 a.m.) para la celebración de la audiencia inicial, que se llevara a cabo de manera virtual.

El link de ingreso podrá verificarse ÚNICAMENTE en el Cronograma de audiencias del micrositio del Juzgado, en la página de la Rama Judicial, las partes deberán conectarse 15 minutos antes de la hora señalada, a fin de practicar un test de audio y video, junto con la verificación de la representación de las partes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEJANDRO BONILLA ALDANA
Juez

NOTAS

SOBRE ACCESO A AUDIENCIAS

Se recuerda a las partes que los enlaces de acceso a las audiencias se publican únicamente en el micrositio¹ del Juzgado 60 Administrativo del Circuito de Bogotá en el portal www.ramajudicial.gov.co

SOBRE PRESENTACIÓN DE MEMORIALES

¹ <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-60-administrativo-de-bogota/cronograma-de-audiencias>



Se recuerda a las partes que para dar trámite a la recepción de memoriales y de correspondencia, es indispensable seguir las siguientes indicaciones:

1. ÚNICA DIRECCIÓN DE CORREO ELECTRÓNICO AUTORIZADA PARA LA RECEPCIÓN DE MEMORIALES: correscanbta@cendoj.ramajudicial.gov.co Los memoriales tendrán que enviarse con la debida anticipación a fin de que la Oficina de Apoyo de los Juzgados Administrativos del Circuito de Bogotá los remita a fin de incorporarlos a las carpetas del expediente digital.

2. Incluir los siguientes datos:

- Juzgado al que se dirige el memorial.
- Número completo de radicación (23 dígitos).
- Nombres completos de las partes del proceso.
- Asunto del memorial (oficio, demanda, contestación, recurso, etc.)
- Documento anexo formato PDF con OCR. (máximo 5000 KB). Si el anexo supera este tamaño deberá incluirse el enlace compartido de la nube del usuario, lo cual queda sometido a su responsabilidad garantizando la disponibilidad del mismo hasta culminar el proceso.

El incumplimiento de estos requisitos implicará la devolución del correo al iniciador del mensaje y no se le impartirá trámite.

PRESENTACIÓN OPORTUNA DE MEMORIALES

En los términos del Artículo 109 del Código General del Proceso, los memoriales, incluidos los mensajes de datos, se entenderán presentados oportunamente si son recibidos ANTES del cierre del Despacho el día en que vence el término, en los términos del Acuerdo CSJBTA20-96 del 2 de octubre de 2020, proferido por el Consejo Seccional de la Judicatura, el horario de atención de la Oficina de Apoyo de los Juzgados Administrativos de Bogotá encargada de la recepción de memoriales y correspondencia, es de ocho de la mañana a cinco de la tarde, (8:00 A.M. – 5:00 P.M.).

JUZGADO SESENTA (60) ADMINISTRATIVO DEL
CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.
-SECCIÓN TERCERA-

La suscrita Secretaria Certifica que la providencia se insertó en ESTADO ELECTRÓNICO 010 del veinticuatro (24) de marzo de dos mil veintitrés (2023), publicado en el sitio web <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-60-administrativo-de-bogota>

DIANA PIEDAD CASAS GARZÓN
Secretaria

Fin del documento

Firmado Por:

Alejandro Bonilla Aldana

Juez Circuito

Juzgado Administrativo

60

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cfa0e27f6ba94cd97e96d689f732d210ff5b84c0f943ad3cfc08fa80f94e438a**

Documento generado en 23/03/2023 01:43:07 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Bogotá D.C., veintitrés (23) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Asunto	Proceso ordinario de Reparación Directa
Radicación	11001-33-43-060-2022-000191-00
Accionante	Alan Torres Ramírez y otros
Accionado	Nación – Ministerio de Defensa Nacional – Ejército Nacional
Providencia	Fija fecha audiencia inicial, acepta renuncia de poder
Sistema	Oral

1. ANTECEDENTES

Cumplidas las ordenes impartidas en el auto admisorio de la demanda, con contestación de la demandada y fijadas las excepciones propuestas.

Se recibe memorial de parte de la Dra. Nadia Melissa Martínez Castañeda apoderada del Ejército Nacional, presentando renuncia de poder.

2. CONSIDERACIONES

Teniendo en cuenta que se han surtido en debida forma las notificaciones y se ha vencido el término de traslado, se procederá a fijar fecha y hora para la realización de la audiencia inicial.

Se aceptará la renuncia de poder de la Dra. Nadia Melissa Martínez Castañeda, pues cumple con lo establecido en el artículo 76 del Código General del Proceso.

3. DECISIÓN

En mérito de lo expuesto se resuelve:

PRIMERO: Fijar el lunes dieciocho (18) de abril de dos mil veintitrés (2023) a las nueve y media de la mañana (9:30 a.m.) para la celebración de la audiencia inicial, que se llevara a cabo de manera virtual.

El link de ingreso podrá verificarse ÚNICAMENTE en el Cronograma de audiencias del micrositio del Juzgado, en la página de la Rama Judicial, las partes deberán conectarse 15 minutos antes de la hora señalada, a fin de practicar un test de audio y video, junto con la verificación de la representación de las partes.

SEGUNDO: Acéptese la renuncia de poder presentada por la Dra. Nadia Melissa Martínez Castañeda identificada con la C.C. 52.850.773 y T.P. 150.025 del C.S. de la J.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEJANDRO BONILLA ALDANA
Juez

NOTAS



SOBRE ACCESO A AUDIENCIAS

Se recuerda a las partes que los enlaces de acceso a las audiencias se publican únicamente en el micrositio¹ del Juzgado 60 Administrativo del Circuito de Bogotá en el portal www.ramajudicial.gov.co

SOBRE PRESENTACIÓN DE MEMORIALES

Se recuerda a las partes que para dar trámite a la recepción de memoriales y de correspondencia, es indispensable seguir las siguientes indicaciones:

1. ÚNICA DIRECCIÓN DE CORREO ELECTRÓNICO AUTORIZADA PARA LA RECEPCIÓN DE MEMORIALES: correscanbta@cendoj.ramajudicial.gov.co Los memoriales tendrán que enviarse con la debida anticipación a fin de que la Oficina de Apoyo de los Juzgados Administrativos del Circuito de Bogotá los remita a fin de incorporarlos a las carpetas del expediente digital.

2. Incluir los siguientes datos:

- Juzgado al que se dirige el memorial.
- Número completo de radicación (23 dígitos).
- Nombres completos de las partes del proceso.
- Asunto del memorial (oficio, demanda, contestación, recurso, etc.)
- Documento anexo formato PDF con OCR. (máximo 5000 KB). Si el anexo supera este tamaño deberá incluirse el enlace compartido de la nube del usuario, lo cual queda sometido a su responsabilidad garantizando la disponibilidad del mismo hasta culminar el proceso.

El incumplimiento de estos requisitos implicará la devolución del correo al iniciador del mensaje y no se le impartirá trámite.

PRESENTACIÓN OPORTUNA DE MEMORIALES

En los términos del Artículo 109 del Código General del Proceso, los memoriales, incluidos los mensajes de datos, se entenderán presentados oportunamente si son recibidos ANTES del cierre del Despacho el día en que vence el término, en los términos del Acuerdo CSJBTA20-96 del 2 de octubre de 2020, proferido por el Consejo Seccional de la Judicatura, el horario de atención de la Oficina de Apoyo de los Juzgados Administrativos de Bogotá encargada de la recepción de memoriales y correspondencia, es de ocho de la mañana a cinco de la tarde, (8:00 A.M. – 5:00 P.M.).

JUZGADO SESENTA (60) ADMINISTRATIVO DEL
CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.
-SECCIÓN TERCERA-

La suscrita Secretaria Certifica que la providencia se insertó en ESTADO ELECTRÓNICO 010 del veinticuatro (24) de marzo de dos mil veintitrés (2023), publicado en el sitio web <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-60-administrativo-de-bogota>

DIANA PIEDAD CASAS GARZÓN
Secretaria

Fin del documento

¹ <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-60-administrativo-de-bogota/cronograma-de-audiencias>

Firmado Por:
Alejandro Bonilla Aldana
Juez Circuito
Juzgado Administrativo
60
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5c7b42f63b62f9dcbdd6d9ee8f645aba8143ee37b5ffd8d7f38888314c2f831a**

Documento generado en 23/03/2023 01:43:08 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Bogotá D.C., veintitrés (23) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Asunto	Proceso ordinario de Reparación Directa
Radicación	11001-33-43-060-2022-00287-00
Accionante	María Aseneth Palacio y otros
Accionado	Nación - Ministerio de Defensa Nacional – Ejército Nacional Nación - Ministerio de Defensa Nacional – Policía Nacional
Providencia	Corres traslado excepciones
Sistema	Oral

1. ANTECEDENTES

Visto el expediente, se advierte la contestación a la demanda de parte de la Policía Nacional quien formula excepciones previas y/o de fondo.

2. CONSIDERACIONES

Este despacho advierte que la contestaciones y excepciones formuladas se remitieron al correo institucional del Juzgado dentro del término concedido para ello, en ese sentido se correrá traslado de las mismas a la parte actora por el término de tres (3) días de acuerdo con el parágrafo 2º del artículo 175 del código de procedimiento administrativo y de lo contencioso administrativo¹, a fin de que se pronuncie si es del caso.

3. DECISIÓN

En mérito de lo expuesto se resuelve:

PRIMERO: Fijar el término de tres (3) días para surtir el traslado de las excepciones propuestas por la parte demandada de conformidad con lo previsto en el Artículo 175 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Para lo anterior se fija el siguiente enlace:

[11001334306020220028700 RD](https://www.cajudicial.gov.co/11001334306020220028700_RD)

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEJANDRO BONILLA ALDANA
Juez

¹ PAR 2º De las excepciones presentadas se correrá traslado en la forma prevista en el artículo 201ª por el término de (3) días. En ese término, la parte demandante podrá pronunciarse si es del caso, subsanar los defectos anotados en ellas. En relación con las demás excepciones podrá también solicitar pruebas.

(...)



NOTAS

SOBRE ACCESO A AUDIENCIAS

Se recuerda a las partes que los enlaces de acceso a las audiencias se publican únicamente en el micrositio² del Juzgado 60 Administrativo del Circuito de Bogotá en el portal www.ramajudicial.gov.co

SOBRE PRESENTACIÓN DE MEMORIALES

Se recuerda a las partes que para dar trámite a la recepción de memoriales y de correspondencia, es indispensable seguir las siguientes indicaciones:

1. ÚNICA DIRECCIÓN DE CORREO ELECTRÓNICO AUTORIZADA PARA LA RECEPCIÓN DE MEMORIALES: correscanbta@cendoj.ramajudicial.gov.co Los memoriales tendrán que enviarse con la debida anticipación a fin de que la Oficina de Apoyo de los Juzgados Administrativos del Circuito de Bogotá los remita a fin de incorporarlos a las carpetas del expediente digital.

2. Incluir los siguientes datos:

- Juzgado al que se dirige el memorial.
- Número completo de radicación (23 dígitos).
- Nombres completos de las partes del proceso.
- Asunto del memorial (oficio, demanda, contestación, recurso, etc.)
- Documento anexo formato PDF con OCR. (máximo 5000 KB). Si el anexo supera este tamaño deberá incluirse el enlace compartido de la nube del usuario, lo cual queda sometido a su responsabilidad garantizando la disponibilidad del mismo hasta culminar el proceso.

El incumplimiento de estos requisitos implicará la devolución del correo al iniciador del mensaje y no se le impartirá trámite.

PRESENTACIÓN OPORTUNA DE MEMORIALES

En los términos del Artículo 109 del Código General del Proceso, los memoriales, incluidos los mensajes de datos, se entenderán presentados oportunamente si son recibidos ANTES del cierre del Despacho el día en que vence el término, en los términos del Acuerdo CSJBTA20-96 del 2 de octubre de 2020, proferido por el Consejo Seccional de la Judicatura, el horario de atención de la Oficina de Apoyo de los Juzgados Administrativos de Bogotá encargada de la recepción de memoriales y correspondencia, es de ocho de la mañana a cinco de la tarde, (8:00 A.M. – 5:00 P.M.).

JUZGADO SESENTA (60) ADMINISTRATIVO DEL
CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.
-SECCIÓN TERCERA-

La suscrita Secretaria Certifica que la providencia se insertó en ESTADO ELECTRÓNICO 010 del veinticuatro (24) de marzo de dos mil veintitrés (2023), publicado en el sitio web <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-60-administrativo-de-bogota>

DIANA PIEDAD CASAS GARZÓN
Secretaria

Fin del documento

² <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-60-administrativo-de-bogota/cronograma-de-audiencias>

Firmado Por:
Alejandro Bonilla Aldana
Juez Circuito
Juzgado Administrativo
60
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4748036c99f81df3d70b00b622ba2cfb2ce59231d01701e0f5ff0dee7cc7bdc4**

Documento generado en 23/03/2023 01:43:09 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Bogotá D.C., veintitrés (23) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Asunto	Proceso ordinario de Reparación Directa
Radicación	11001-33-43-060-2022-00292-00
Accionante	Sociedad Yaesda S.A.S
Accionado	Curaduría Urbana No. 4 de Bogotá Bogotá D.C.-Secretaría Distrital de Planeación
Providencia	Resuelve recurso de Reposición en Subsidio de Apelación
Sistema	Oral

1. ANTECEDENTES

Con recurso de reposición en subsidio de apelación en tiempo formulado por la parte demandante.

En sustento de su pretensión, refirió frente a la caducidad que se elevó petición 2021 a la Defensoría del Espacio Público – DADEP con el fin de que se informará si el plano CU4-S62/4-00 fue incorporado en el inventario del Distrito. Posterior a ello hubo diferentes comunicaciones con las entidades demandadas en las que se achacan la responsabilidad frente a la incorporación del plano de la una a la otra. Por lo anterior, considera que el hecho dañoso acaeció el 16 de febrero de 2021, fecha en que se dio respuesta por el DADEP frente a la incorporación del plano y se conoció la omisión de las entidades demandada, manifestó que conforme a la Jurisprudencia de la Corte Constitucional, hay momentos en que el perjuicio se configura en un momento posterior al daño, pues el daño es de carácter permanente o sucesivo o se agrava con el tiempo, además de que para determinar el término del cómputo de la caducidad, se debe acudir a las circunstancias particulares de cada proceso.

Frente a la falta de legitimación en la causa, refirió que la acción se dirigió contra las entidades y no contra sus representantes legales pues las actuaciones que generaron el hecho dañoso provienen de las entidades y no de sus trabajadores de manera particular, ya que las acciones u omisiones son realizadas por personas naturales a nombre de la entidad, por ello no se puede excluir de responsabilidad a las entidades de las responsabilidades derivadas de las actuaciones de sus empleados, pues la información de las entidades permanece allí y no muda con sus trabajadores.

En consecuencia de lo anterior, solicita, se revoque la decisión proferida, o en su lugar se conceda el recurso de apelación interpuesto como subsidiario.

La demandante corrió traslado del recurso interpuesto a las demandadas a través de correo electrónico de acuerdo con lo establecido en el parágrafo del artículo 9 de la Ley 2213 de 2022.

Las demandadas guardaron silencio en el término legal establecido.



2. CONSIDERACIONES

Frente a la caducidad debe decirse, que se encuentra acreditado en el expediente, que la respuesta dada por el IDU frente al acta de recibo del proyecto fue dada el 16 de febrero de 2021 y en ella se le indicó a la sociedad demandante que para proceder con el acta de recibo, debía allegar la resolución de aprobación de las áreas de cesión obligatoria y de cesión adicional, así como el recibo de pago de las mismas, así mismo, que se le refirió, que se realizarían las consultas internas con Secretaría Distrital de Planeación y la Curaduría Urbana No. 4, para que informaran si el plano CU4-S62/4-00 ya había sido incorporado en el inventario distrital.

De lo anterior, se desprende, que aun para dicha data el daño se seguía produciendo, pues la omisión en la incorporación del plano, no le permitía a la sociedad demandante acceder a la entrega del proyecto ante el Instituto de Desarrollo Urbano-IDU.

Tomando entonces como punto de referencia, la fecha en que se dio la respuesta por parte del Instituto de Desarrollo Urbano-IDU frente al requerimiento de la parte demandante, data en la cual conoció la existencia del daño, esto es, el 3 de marzo de 2021, se tiene que a la fecha de presentación de la demanda la caducidad no se configura, pues la misma se presentó el 12 de octubre de 2022.

Por lo anterior, se repondrá la decisión proferida, en el numeral segundo del auto del 10 de marzo de 2023, para en su lugar, tener como no probada la excepción de caducidad propuesta por Bogotá D.C.-Secretaria Distrital de Planeación; consecuentemente se repondrá el numeral cuarto de dicha providencia, para continuar el trámite procesal únicamente respecto de Bogotá D.C.-Secretaria Distrital de Planeación; por último, se revocará el numeral séptimo de dicha providencia que ordeno el archivo del expediente.

En lo que tiene que ver con la falta de legitimación en la causa, si bien tal como lo menciona el recurrente, la responsabilidad en principio debe recaer en la entidad, pues las actuaciones que realizan sus funcionarios se realizan en su nombre, lo cierto, es que tal como se dijo en la providencia recurrida, la responsabilidad que se pretende, no puede ser endilgada a la Curaduría Urbana N° 4 de Bogotá D.C. pues ella carece de personería jurídica o representación, en tal sentido, la demanda debía ser formulada en contra de la ex curadora OLGA LUCIA LÓPEZ MEDINA quien expidió la licencia de construcción de la que presuntamente se deriva el hecho dañoso, de acuerdo con lo anterior, se mantendrá incólume la providencia recurrida.

Se denegará la concesión del recurso de apelación, ante la prosperidad parcial del recurso de reposición y en razón de que el auto recurrido, no es susceptible del recurso de apelación, pues no está taxativamente señalado en el artículo 243 del Código de Procedimiento Administrativo y lo Contencioso Administrativo, o en normatividad especial.

3. DECISIÓN

En mérito de lo expuesto se resuelve:

PRIMERO: Reponer la decisión contenida en el numeral segundo del auto del 10 de marzo de 2023, dicho numeral, quedará de la siguiente manera:

"SEGUNDO: Tener como no probada la excepción de caducidad propuesta por Bogotá D.C.-Secretaria Distrital de Planeación."



SEGUNDO: Reponer la decisión contenida en el numeral cuarto del auto del 10 de marzo de 2023, dicho numeral, quedará de la siguiente manera:

"CUARTO: Continuar el trámite procesal, únicamente con la demandada Bogotá D.C.- Secretaria Distrital de Planeación."

TERCERO: Revocar el numeral séptimo del auto del 10 de marzo de 2023, que ordeno el archivo del presente expediente.

CUARTO: Por lo demás, mantener incólume el auto del 10 de marzo de 2023.

QUINTO: Denegar la concesión del recurso de apelación interpuesto como subsidiario.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEJANDRO BONILLA ALDANA
Juez

JCAC

NOTAS

SOBRE ACCESO A AUDIENCIAS

Se recuerda a las partes que los enlaces de acceso a las audiencias se publican únicamente en el micrositi¹ del Juzgado 60 Administrativo del Circuito de Bogotá en el portal www.ramajudicial.gov.co

SOBRE PRESENTACIÓN DE MEMORIALES

Se recuerda a las partes que para dar trámite a la recepción de memoriales y de correspondencia, es indispensable seguir las siguientes indicaciones:

1. ÚNICA DIRECCIÓN DE CORREO ELECTRÓNICO AUTORIZADA PARA LA RECEPCIÓN DE MEMORIALES: correscanbta@cendoj.ramajudicial.gov.co Los memoriales tendrán que enviarse con la debida anticipación a fin de que la Oficina de Apoyo de los Juzgados Administrativos del Circuito de Bogotá los remita a fin de incorporarlos a las carpetas del expediente digital.

2. Incluir los siguientes datos:

- Juzgado al que se dirige el memorial.
- Número completo de radicación (23 dígitos).
- Nombres completos de las partes del proceso.
- Asunto del memorial (oficio, demanda, contestación, recurso, etc.)
- Documento anexo formato PDF con OCR. (máximo 5000 KB). Si el anexo supera este tamaño deberá incluirse el enlace compartido de la nube del usuario, lo cual queda sometido a su responsabilidad garantizando la disponibilidad del mismo hasta culminar el proceso.

El incumplimiento de estos requisitos implicará la devolución del correo al iniciador del mensaje y no se le impartirá trámite.

PRESENTACIÓN OPORTUNA DE MEMORIALES

En los términos del Artículo 109 del Código General del Proceso, los memoriales, incluidos los mensajes de datos, se entenderán presentados oportunamente si son recibidos ANTES del cierre del Despacho el día en que vence el término, en los términos del Acuerdo CSJBTA20-96 del 2 de octubre de 2020, proferido por el Consejo Seccional de la Judicatura, el horario de atención de la Oficina de

¹ <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-60-administrativo-de-bogota/cronograma-de-audiencias>



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA (60) ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
-SECCIÓN TERCERA-
BOGOTÁ D.C.

Apoyo de los Juzgados Administrativos de Bogotá encargada de la recepción de memoriales y correspondencia, es de ocho de la mañana a cinco de la tarde, (8:00 A.M. – 5:00 P.M.).

JUZGADO SESENTA (60) ADMINISTRATIVO DEL
CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.
-SECCIÓN TERCERA-

La suscrita Secretaria Certifica que la providencia se insertó en ESTADO ELECTRÓNICO 010 del veinticuatro (24) de marzo de dos mil veintitrés (2023), publicado en el sitio web <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-60-administrativo-de-bogota>

DIANA PIEDAD CASAS GARZÓN
Secretaria

Fin del documento

Firmado Por:

Alejandro Bonilla Aldana

Juez Circuito

Juzgado Administrativo

60

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a005265a7112d149e61580ebd47be2a296e8174f42d4ac5132cbb8b98a9dc8fb**

Documento generado en 23/03/2023 02:28:38 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Bogotá D.C., veintitrés (23) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Asunto	Acción popular
Radicación	11001-33-43-060-2022-00297-00
Accionante	Myriam Sofia Sarmiento Luque y otros
Accionado	Bogotá D.C. – Alcaldía local de Usaquén y otros
Providencia	Abre a pruebas
Sistema	Trámite especial

1. ANTECEDENTES

Celebrada la audiencia de pacto de cumplimiento el pasado 22 de marzo de 2023 declarada fallida.

Corresponde abrir a pruebas el proceso.

2. CONSIDERACIONES

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 28 de la ley 472 de 1998, las partes piden los siguientes medios de prueba, sobre las cuales se pronuncia el despacho en los siguientes términos:

2.1 POR LA PARTE ACCIONANTE

No.	Documento
1	Certificado de matrícula de establecimiento de comercio del restaurante Hot Dog Licoexpress Cedritos
2	Copia oficio dirigido a la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia, radicado el 1 de junio de 2021
3	Copia oficio dirigido a la Secretaría Distrital de Ambiente, radicado el 1 de julio de 2021
4	Copia oficio dirigido al Comandante de Policía de Usaquén, radicado el 30 de junio de 2021
5	Copia oficio del 25 de junio de 2021 dirigido a la Alcaldía local de Usaquén
6	6 planillas con firmas de ciudadanos
7	10 fotografías
8	Copia respuesta del 6 de julio de 2021 de la Secretaría de Gobierno
9	Copia respuesta del 20 de julio de 2021 de la estación de Policía de Usaquén que adjunta autorización de activación de servicios del restaurante por parte de la Secretaría de Desarrollo Económico
10	Copia respuesta del 20 de julio de 2021 de la Secretaría de Ambiente – Subdirección de calidad del aire, auditiva y visual
11	Copia de confirmación de registro exitoso de petición del 17 de febrero de 2022 ante la Alcaldía de Bogotá
12	Copia respuesta del 30 de julio de 2021 de la Secretaría de Gobierno
13	Copia respuesta del 16 de agosto de 2021 de la Secretaría de Seguridad, Convivencia y Justicia
14	Copia oficio del 19 de septiembre de 2021 dirigido a la Alcaldesa Mayor de Bogotá
15	Copia respuesta del 28 de octubre de 2021 de la Alcaldía Mayor de Bogotá
16	Copia respuesta del 23 de noviembre de 2021 de la Secretaría de Gobierno
17	Copia respuesta del 25 de noviembre de 2021 de la Subred Integrada de Servicios de Salud Norte E.S.E.
18	Copia oficio del 12 de diciembre de 2020 de la Secretaría de Gobierno para notificación de resolución administrativa No. 448 de 2019
19	Copia respuesta del 14 de diciembre de 2021 de la Secretaría de Seguridad, Convivencia y Justicia
20	Copia correo enviado el 18 de enero de 2022
21	Copia respuesta del 9 de febrero de 2022 de la Subred Integrada de Servicios de Salud Norte E.S.E.
22	6 fotografías



No.	Documento
23	1 registro de video
24	4 fotografías

2.2 POR BOGOTÁ D.C. (Secretaría de Gobierno/ Alcaldía Local de Usaquén, Secretaría de Ambiente y Secretaría de Seguridad, Convivencia y Justicia)

No.	Documento
1	Copia de dos actas de reunión del 4 de diciembre de 2022
2	Certificado de Registro Único Empresaria y Social de la Cámara de Comercio del restaurante Hot Dog Licoexpress Cedritos
3	Copia soporte de radicado de petición del 22 de agosto de 2022
4	Copia respuesta a petición anterior
5	Copia oficio del 7 de diciembre de 2022 de la Secretaría de Ambiente enviado al gerente del restaurante Hot Dog Licoexpress Cedritos
6	Copia oficio del 6 de diciembre de 2022 de la Secretaría de Ambiente enviado a la accionante
7	Copia soporte recibo de correo enviado el 5 de septiembre de 2022 por la Secretaría de Ambiente
8	Copia acta de reunión del 21 de abril de 2022
9	Copia oficio del 6 de diciembre de 2022 de la Secretaría de Ambiente enviado al presidente de la Junta Administradora Local de Usaquén

2.3 POR FOOD AND DRINKS INCORPORATED S.A.S.

No.	Documento
1	Certificado de Existencia y Representación Legal de la Cámara de Comercio de Medellín de la sociedad Food and Drinks Incorporated S.A.S.

La sociedad accionada aporta "Acta No. AS08N 016008 de Inspección sanitaria con enfoque riesgo para expendio de bebidas alcohólicas y autorización por la comunicación de obras públicas", sin embargo no fueron solicitadas como pruebas dentro de la oportunidad, por lo que se niega su decreto.

- INSPECCION JUDICIAL

Solicita se practique inspección judicial al establecimiento de comercio para constatar el cumplimiento de los requisitos legales que permita concluir su conducta ajustada a la normatividad vigente.

Sobre el particular, el despacho niega su decreto toda vez que de conformidad con el inciso segundo del artículo 236 del Código General del Proceso, los hechos materia de prueba se pueden verificar con otros medios de prueba como documental, videos, fotografías.

2.4 POR POLICÍA NACIONAL

No solicitó ni aportó prueba alguna

2.5 POR LA PERSONERÍA DE BOGOTÁ (Como autoridad administrativa encargada de proteger los derechos e intereses colectivos)

No solicitó ni aportó prueba alguna

2.6 DE OFICIO

Líbrese comunicación a las siguientes autoridades tendiente a obtener copia de los registros de quejas elevadas en virtud de la contaminación auditiva, ocupación de espacio público y



solicitudes de asistencia dirigidas a la Policía Nacional, Alcaldía Local de Usaquén, Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público, Secretaría Distrital de Movilidad y Secretaría Distrital de Ambiente, a la fecha, en virtud del funcionamiento del establecimiento de comercio Hot Dog Licoexpress Cedritos o de hechos ocurridos en sus alrededores, informando cuál ha sido la acción asumida para la atención de la solicitud.

3. DECISIÓN

En mérito de lo expuesto se resuelve:

PRIMERO: Abrir a pruebas el proceso por el término de hasta de veinte (20) días.

SEGUNDO: Tener como tales la documentación allegada por las partes y enunciada en la parte motiva de esta providencia.

TERCERO: Negar el decreto de la documental "Acta No. AS08N 016008 de Inspección sanitaria con enfoque riesgo para expendio de bebidas alcohólicas y autorización por la comunicación de obras públicas" solicitada por la sociedad Food and Drinks Incorporated S.A.S., por las razones expuestas en la parte considerativa.

CUARTO: Negar el decreto de la inspección judicial solicitada por la sociedad Food and Drinks Incorporated S.A.S., por las razones expuestas en la parte considerativa.

QUINTO: Líbrese por Secretaría comunicación a las siguientes autoridades tendiente a obtener copia de los registros de quejas elevadas en virtud de la contaminación auditiva, ocupación de espacio público y solicitudes de asistencia dirigidas a la Policía Nacional, Alcaldía Local de Usaquén, Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público, Secretaría Distrital de Movilidad y Secretaría Distrital de Ambiente, a la fecha, en virtud del funcionamiento del establecimiento de comercio Hot Dog Licoexpress Cedritos o de hechos ocurridos en sus alrededores, informando cuál ha sido la acción asumida para la atención de la solicitud.

Se fija el término de diez (10) días para que las autoridades respectivas rindan el informe solicitado y aporten los soportes correspondientes.

SEXTO: Para efecto de notificaciones, términos y comunicaciones, dese aplicación a lo previsto en la Ley 2213 de 2022.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEJANDRO BONILLA ALDANA
Juez

NOTAS

SOBRE ACCESO A AUDIENCIAS

Se recuerda a las partes que los enlaces de acceso a las audiencias se publican únicamente en el micrositi¹ del Juzgado 60 Administrativo del Circuito de Bogotá en el portal www.ramajudicial.gov.co

¹ <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-60-administrativo-de-bogota/cronograma-de-audiencias>



SOBRE PRESENTACIÓN DE MEMORIALES

Se recuerda a las partes que para dar trámite a la recepción de memoriales y de correspondencia, es indispensable seguir las siguientes indicaciones:

1. ÚNICA DIRECCIÓN DE CORREO ELECTRÓNICO AUTORIZADA PARA LA RECEPCIÓN DE MEMORIALES: correscanbta@cendoj.ramajudicial.gov.co Los memoriales tendrán que enviarse con la debida anticipación a fin de que la Oficina de Apoyo de los Juzgados Administrativos del Circuito de Bogotá los remita a fin de incorporarlos a las carpetas del expediente digital.

2. Incluir los siguientes datos:

- Juzgado al que se dirige el memorial.
- Número completo de radicación (23 dígitos).
- Nombres completos de las partes del proceso.
- Asunto del memorial (oficio, demanda, contestación, recurso, etc.)
- Documento anexo formato PDF con OCR. (máximo 5000 KB). Si el anexo supera este tamaño deberá incluirse el enlace compartido de la nube del usuario, lo cual queda sometido a su responsabilidad garantizando la disponibilidad del mismo hasta culminar el proceso.

El incumplimiento de estos requisitos implicará la devolución del correo al iniciador del mensaje y no se le impartirá trámite.

PRESENTACIÓN OPORTUNA DE MEMORIALES

En los términos del Artículo 109 del Código General del Proceso, los memoriales, incluidos los mensajes de datos, se entenderán presentados oportunamente si son recibidos ANTES del cierre del Despacho el día en que vence el término, en los términos del Acuerdo CSJBTA20-96 del 2 de octubre de 2020, proferido por el Consejo Seccional de la Judicatura, el horario de atención de la Oficina de Apoyo de los Juzgados Administrativos de Bogotá encargada de la recepción de memoriales y correspondencia, es de ocho de la mañana a cinco de la tarde, (8:00 A.M. – 5:00 P.M.).

JUZGADO SESENTA (60) ADMINISTRATIVO DEL
CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.
-SECCIÓN TERCERA-

La suscrita Secretaria Certifica que la providencia se insertó en ESTADO ELECTRÓNICO 010 del veinticuatro (24) de marzo de dos mil veintitrés (2023), publicado en el sitio web <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-60-administrativo-de-bogota>

DIANA PIEDAD CASAS GARZÓN
Secretaria

Fin del documento

Firmado Por:
Alejandro Bonilla Aldana
Juez Circuito
Juzgado Administrativo
60
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **649ff6c9055bbc4be087d74b46a5cd068929c258ec7616e60986222a6a8c8caa**

Documento generado en 23/03/2023 02:06:12 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Bogotá D.C., veintitrés (23) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Asunto	Proceso ordinario de Reparación Directa
Radicación	11001-33-43-060-2022-00351-00
Accionante	Sulma del Socorro Soto y otros
Accionado	UAE de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas – URT Nación – Ministerio de Defensa Nacional – Ejército Nacional Nación – Ministerio de Defensa Nacional – Policía Nacional
Providencia	Auto adiciona
Sistema	Oral

1. ANTECEDENTES

A través de providencia del 2 de marzo de 2023, se admitió la demanda presentada por los ciudadanos Sulma del Socorro Soto identificada con la C.C. 39.616.546, Hugo Garay Cruz identificado con C.C. 386.451, Hugo Albeiro Garay Soto identificado con la C.C. 1.069.745.121, Yair Ricardo Triana Soto identificado con la C.C. 1.072.492.801, Yeison Ricardo Soto identificado con la C.C. 1.069.713.763 y Ernestina del Socorro Castrillón de Guzmán identificada con la C.C. 21.368.875, contra la Nación – Ministerio de Defensa Nacional – Ejército Nacional; Nación – Ministerio de Defensa Nacional – Policía Nacional; y la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas – URT, ordenando la notificación a los demandados conforme lo previsto en el artículo 199 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Sin embargo, pese a que se aceptó la demanda presentada, este despacho advierte la omisión incurrida en el numeral tercero de la parte resolutive de la mencionada providencia, pues omitió ordenar la notificación a la entidad demandada Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas – URT.

2. CONSIDERACIONES

Teniendo en cuenta lo anterior, se hace necesario adicionar a la providencia del 2 de marzo de 2023 - numeral tercero de la parte resolutive, la orden de notificación de la admisión de la demanda a la demandada Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas – URT.

3. DECISIÓN

En mérito de lo expuesto se resuelve:

PRIMERO: Adicionar al numeral tercero de la providencia del 2 de marzo de 2023 la orden de notificación de la admisión a la demandada Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas – URT.

El cual quedara de la siguiente forma:



"TERCERO: *Notifíquese el contenido de esta providencia al señor Ministro de Defensa Nacional; Dr. Iván Velásquez Gómez, al señor comandante del Ejército Nacional; General Luis Mauricio Ospina Gutiérrez; al señor Director General de la Policía Nacional; Mayor General Henry Armando Sanabria Cely; al Director General de la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas – URT Dr. Rangel Giovani Yule Zape o a quien haga sus veces, a la Agente del Ministerio Público; Dra. María Cristina Muñoz Arboleda, Procuradora 79 Judicial I para asuntos administrativos delegada ante este despacho o a quien haga sus veces y a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, de conformidad con el Artículo 199 de la Ley 1437 de 2011, modificado por la Ley 2080 de 2011.*

SEGUNDO: Seguir adelante con lo ordenado en los numerales "QUINTO y SEXTO" de la mencionada providencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEJANDRO BONILLA ALDANA
Juez

NOTAS

SOBRE ACCESO A AUDIENCIAS

Se recuerda a las partes que los enlaces de acceso a las audiencias se publican únicamente en el microsítio¹ del Juzgado 60 Administrativo del Circuito de Bogotá en el portal www.ramajudicial.gov.co

SOBRE PRESENTACIÓN DE MEMORIALES

Se recuerda a las partes que para dar trámite a la recepción de memoriales y de correspondencia, es indispensable seguir las siguientes indicaciones:

1. ÚNICA DIRECCIÓN DE CORREO ELECTRÓNICO AUTORIZADA PARA LA RECEPCIÓN DE MEMORIALES: correscanbta@cendoj.ramajudicial.gov.co Los memoriales tendrán que enviarse con la debida anticipación a fin de que la Oficina de Apoyo de los Juzgados Administrativos del Circuito de Bogotá los remita a fin de incorporarlos a las carpetas del expediente digital.

2. Incluir los siguientes datos:

- Juzgado al que se dirige el memorial.
- Número completo de radicación (23 dígitos).
- Nombres completos de las partes del proceso.
- Asunto del memorial (oficio, demanda, contestación, recurso, etc.)
- Documento anexo formato PDF con OCR. (máximo 5000 KB). Si el anexo supera este tamaño deberá incluirse el enlace compartido de la nube del usuario, lo cual queda sometido a su responsabilidad garantizando la disponibilidad del mismo hasta culminar el proceso.

El incumplimiento de estos requisitos implicará la devolución del correo al iniciador del mensaje y no se le impartirá trámite.

PRESENTACIÓN OPORTUNA DE MEMORIALES

¹ <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-60-administrativo-de-bogota/cronograma-de-audiencias>



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA (60) ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
-SECCIÓN TERCERA-
BOGOTÁ D.C.

En los términos del Artículo 109 del Código General del Proceso, los memoriales, incluidos los mensajes de datos, se entenderán presentados oportunamente si son recibidos ANTES del cierre del Despacho el día en que vence el término, en los términos del Acuerdo CSJBTA20-96 del 2 de octubre de 2020, proferido por el Consejo Seccional de la Judicatura, el horario de atención de la Oficina de Apoyo de los Juzgados Administrativos de Bogotá encargada de la recepción de memoriales y correspondencia, es de ocho de la mañana a cinco de la tarde, (8:00 A.M. – 5:00 P.M.).

JUZGADO SESENTA (60) ADMINISTRATIVO DEL
CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.
-SECCIÓN TERCERA-

La suscrita Secretaria Certifica que la providencia se insertó en ESTADO ELECTRÓNICO 010 del veinticuatro (24) de marzo de dos mil veintitrés (2023), publicado en el sitio web <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-60-administrativo-de-bogota>

DIANA PIEDAD CASAS GARZÓN
Secretaria

Fin del documento

Firmado Por:

Alejandro Bonilla Aldana

Juez Circuito

Juzgado Administrativo

60

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2de5d7a75dd5907c35c2dcd97fa33102431413257126fb6d9679ec9e26723951**

Documento generado en 23/03/2023 01:43:10 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Bogotá D.C., veintitrés (23) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Asunto	Proceso ordinario de Reparación Directa
Radicación	11001-33-43-060-2022-00359-00
Accionante	Henry Trujillo Ramírez
Accionado	Nación – Rama Judicial
Providencia	Acepta desistimiento de apelación
Sistema	Oral

1. ANTECEDENTES

Entra el expediente a despacho a fin de resolver el recurso de apelación interpuesto por el apoderado de la parte actora, así como su posterior desistimiento.

2. CONSIDERACIONES

En escrito presentado vía correo electrónico el 10 de marzo de 2023, el apoderado de la parte demandante expresa que desiste del recurso de apelación formulado en contra del auto del 2 de marzo de 2023.

Ahora bien, en atención al artículo 316 del Código General del Proceso, aplicable por remisión normativa a los procesos seguidos por la jurisdicción contenciosa administrativa demarca dispone: **"que las partes podrán desistir de los recursos interpuestos y de los incidentes, las excepciones y los demás actos procesales que hayan promovido."**

Así las cosas, por ser procedente y cumplir los requisitos legales, el despacho aceptará el desistimiento del recurso de apelación formulado por la parte actora en contra del auto del 2 de marzo de 2023, mediante el cual rechazo la demanda por no haber sido subsanada dentro del término legal, pues en providencia del 9 de marzo de 2023 se revoca la providencia anterior y se admite la demanda interpuesta.

3. DECISIÓN

En mérito de lo expuesto se resuelve:

PRIMERO: Aceptar el desistimiento del recurso de apelación presentado por el apoderado judicial de la parte demandante, formulado contra el auto del 2 de marzo de 2023.

SEGUNDO: Seguir adelante con lo ordenado en providencia del 9 de marzo de 2023.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEJANDRO BONILLA ALDANA
Juez

NOTAS



SOBRE ACCESO A AUDIENCIAS

Se recuerda a las partes que los enlaces de acceso a las audiencias se publican únicamente en el micrositio¹ del Juzgado 60 Administrativo del Circuito de Bogotá en el portal www.ramajudicial.gov.co

SOBRE PRESENTACIÓN DE MEMORIALES

Se recuerda a las partes que para dar trámite a la recepción de memoriales y de correspondencia, es indispensable seguir las siguientes indicaciones:

1. ÚNICA DIRECCIÓN DE CORREO ELECTRÓNICO AUTORIZADA PARA LA RECEPCIÓN DE MEMORIALES: correscanbta@cendoj.ramajudicial.gov.co Los memoriales tendrán que enviarse con la debida anticipación a fin de que la Oficina de Apoyo de los Juzgados Administrativos del Circuito de Bogotá los remita a fin de incorporarlos a las carpetas del expediente digital.

2. Incluir los siguientes datos:

- Juzgado al que se dirige el memorial.
- Número completo de radicación (23 dígitos).
- Nombres completos de las partes del proceso.
- Asunto del memorial (oficio, demanda, contestación, recurso, etc.)
- Documento anexo formato PDF con OCR. (máximo 5000 KB). Si el anexo supera este tamaño deberá incluirse el enlace compartido de la nube del usuario, lo cual queda sometido a su responsabilidad garantizando la disponibilidad del mismo hasta culminar el proceso.

El incumplimiento de estos requisitos implicará la devolución del correo al iniciador del mensaje y no se le impartirá trámite.

PRESENTACIÓN OPORTUNA DE MEMORIALES

En los términos del Artículo 109 del Código General del Proceso, los memoriales, incluidos los mensajes de datos, se entenderán presentados oportunamente si son recibidos ANTES del cierre del Despacho el día en que vence el término, en los términos del Acuerdo CSJBTA20-96 del 2 de octubre de 2020, proferido por el Consejo Seccional de la Judicatura, el horario de atención de la Oficina de Apoyo de los Juzgados Administrativos de Bogotá encargada de la recepción de memoriales y correspondencia, es de ocho de la mañana a cinco de la tarde, (8:00 A.M. – 5:00 P.M.).

JUZGADO SESENTA (60) ADMINISTRATIVO DEL
CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.
-SECCIÓN TERCERA-

La suscrita Secretaria Certifica que la providencia se insertó en ESTADO ELECTRÓNICO 010 del veinticuatro (24) de marzo de dos mil veintitrés (2023), publicado en el sitio web <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-60-administrativo-de-bogota>

DIANA PIEDAD CASAS GARZÓN
Secretaria

Fin del documento

¹ <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-60-administrativo-de-bogota/cronograma-de-audiencias>

Firmado Por:
Alejandro Bonilla Aldana
Juez Circuito
Juzgado Administrativo
60
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **af61ada6c82942e217a8e6ce83d1669fdb78b15495c8671ff328f2bbc1c049e5**

Documento generado en 23/03/2023 01:43:12 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Bogotá D.C., veintitrés (23) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Asunto	Proceso ordinario de Repetición
Radicación	11001-33-43-060-2023-00012-00
Accionante	Nación – Ministerio de Educación Nacional
Accionado	Celmira Martín Lizarazo
Providencia	Auto admite la demanda
Sistema	Oral

1. ANTECEDENTES

Es subsanada la demanda dentro de términos.

2. CONSIDERACIONES

Observada la demanda, se evidencia que cumple con los requisitos de los Artículos 161 y 162 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por tal razón, se procederá a proferir su admisión.

3. DECISIÓN

En mérito de lo expuesto se resuelve:

PRIMERO: Admitir la demanda de Repetición que instauró la Nación – Ministerio de Educación Nacional en contra de Celmira Martín Lizarazo.

SEGUNDO: Notifíquese personalmente a la ciudadana CELMIRA MARTIN LIZARAZO, o quien haga sus veces, a la Agente del Ministerio Público, doctora MARÍA CRISTINA MUÑOZ ARBOLEDA y a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, conforme a lo enunciado en el Artículo 199 de la ley 1437 de 2011.

Se tiene como correo electrónico para realizar la notificación: Celmiramartinlizarazo@gmail.com

TERCERO: Cumplido lo anterior, córrase traslado de la demanda a los enunciados en el numeral anterior, en los términos del Artículo 172 de la ley 1437 de 2011.

CUARTO: Tener como apoderado de la parte actora, al doctor CARLOS ALBERTO VÉLEZ ALEGRÍA, identificado con cédula de ciudadanía No 76.328.346 de Popayán y con tarjeta profesional No. 151.741 del C. S. de la J., conforme a lo dispuesto en el poder que aporta.

Se tienen como correos electrónicos:

ministerioeducacionoccidente@gmail.com

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEJANDRO BONILLA ALDANA
Juez



NOTAS

SOBRE ACCESO A AUDIENCIAS

Se recuerda a las partes que los enlaces de acceso a las audiencias se publican únicamente en el microsítio¹ del Juzgado 60 Administrativo del Circuito de Bogotá en el portal www.ramajudicial.gov.co

SOBRE PRESENTACIÓN DE MEMORIALES

Se recuerda a las partes que para dar trámite a la recepción de memoriales y de correspondencia, es indispensable seguir las siguientes indicaciones:

1. ÚNICA DIRECCIÓN DE CORREO ELECTRÓNICO AUTORIZADA PARA LA RECEPCIÓN DE MEMORIALES: correscanbta@cendoj.ramajudicial.gov.co Los memoriales tendrán que enviarse con la debida anticipación a fin de que la Oficina de Apoyo de los Juzgados Administrativos del Circuito de Bogotá los remita a fin de incorporarlos a las carpetas del expediente digital.

2. Incluir los siguientes datos:

- Juzgado al que se dirige el memorial.
- Número completo de radicación (23 dígitos).
- Nombres completos de las partes del proceso.
- Asunto del memorial (oficio, demanda, contestación, recurso, etc.)
- Documento anexo formato PDF con OCR. (máximo 5000 KB). Si el anexo supera este tamaño deberá incluirse el enlace compartido de la nube del usuario, lo cual queda sometido a su responsabilidad garantizando la disponibilidad del mismo hasta culminar el proceso.

El incumplimiento de estos requisitos implicará la devolución del correo al iniciador del mensaje y no se le impartirá trámite.

PRESENTACIÓN OPORTUNA DE MEMORIALES

En los términos del Artículo 109 del Código General del Proceso, los memoriales, incluidos los mensajes de datos, se entenderán presentados oportunamente si son recibidos ANTES del cierre del Despacho el día en que vence el término, en los términos del Acuerdo CSJBTA20-96 del 2 de octubre de 2020, proferido por el Consejo Seccional de la Judicatura, el horario de atención de la Oficina de Apoyo de los Juzgados Administrativos de Bogotá encargada de la recepción de memoriales y correspondencia, es de ocho de la mañana a cinco de la tarde, (8:00 A.M. – 5:00 P.M.).

JUZGADO SESENTA (60) ADMINISTRATIVO DEL
CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.
-SECCIÓN TERCERA-

La suscrita Secretaria Certifica que la providencia se insertó en ESTADO ELECTRÓNICO 010 del veinticuatro (24) de marzo de dos mil veintitrés (2023), publicado en el sitio web <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-60-administrativo-de-bogota>

DIANA PIEDAD CASAS GARZÓN
Secretaria

¹ <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-60-administrativo-de-bogota/cronograma-de-audiencias>



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA (60) ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
-SECCIÓN TERCERA-
BOGOTÁ D.C.

Fin del documento

Firmado Por:
Alejandro Bonilla Aldana
Juez Circuito
Juzgado Administrativo
60
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7801ae03b2929095dcef2f486ec0d26a838d76f3b01d5fe90333463cbeaecca3**

Documento generado en 23/03/2023 02:20:01 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Bogotá D.C., nueve (9) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Asunto	Proceso ordinario de Reparación Directa
Radicación	11001-33-43-060-2023-00022-00
Accionante	Rosaura Quinchanegua Ochoa y otro
Accionado	Empresa de Transporte del Tercer Milenio – Transmilenio y otros
Providencia	Auto inadmite demanda
Sistema	Oral

1. ANTECEDENTES

Los ciudadanos Rosaura Quinchanegua Ochoa identificada con cédula de ciudadanía No. 51.792.650, Maycol Estiven Sanguino Quinchanegua identificado con cédula de ciudadanía No. 1.013.280.330 quien actúa como padre de la menor Sara Valentina Sanguino Fajardo identificada con NUIP No. 1.013.280.330, Luisa Fernanda Limas Quinchanegua identificada con cédula de ciudadanía No. 1.013.597.645, quien actúa como madre de la menor María José Navarrete Limas identificada con NUIP No. 1.030.582.594, instauran demanda de Reparación Directa en contra de la Empresa de Transporte del Tercer Milenio – Transmilenio, Bogotá D.C – Secretaría Distrital del Gobierno y en contra del Sistema Integrado de Operación de Transportes SI18 Suba S.A.S, por los perjuicios ocasionados por la falla del servicio del automotor con placas No. GUW 874.

2. CONSIDERACIONES

Observada la demanda, se evidencia que no cumple con todos los requisitos enunciados en el Artículo 162 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

2.1. DE LOS HECHOS Y DE LA IMPUTACIÓN

Deberá precisar cuál acción u omisión se endilga a Bogotá D.C. – Secretaría Distrital del Gobierno y a la Empresa de Transporte del Tercer Milenio – Transmilenio, toda vez que en el escrito de la demanda no se evidencia el nexo causal con enunciadas entidades. Debe tener en cuenta que el conductor del vehículo no es funcionario y no se acredita que tenga vínculo contractual de servicios con la Empresa de Transporte del Tercer Milenio – Transmilenio o con el Distrito Capital, ni se acredita que el vehículo involucrado corresponda a un automotor de su propiedad u operado por estas.

Por lo tanto, deberá subsanar este error indicando el nexo causal que existe entre el perjuicio ocasionado y la Empresa de Transporte del Tercer Milenio – Transmilenio y con Bogotá D.C. – Secretaría Distrital de Gobierno, o por otra parte, puede excluirlas de la demanda.

2.2. DE LAS PRETENSIONES

El vehículo que habría estado involucrado en el incidente sería de propiedad y operación por parte de una sociedad particular, correspondiendo entonces a una persona jurídica capaz de comparecer por sí misma en juicio, por lo que, si se presentan pretensiones solidarias, debe indicarse expresamente cual es la fuente legal o contractual de esa solidaridad, pues en principio se trata de un conflicto entre particulares.



Debe recordarse que al involucrarse particulares y autoridades públicas en un mismo proceso, la condena debe precisar la proporción en que hayan concurrido al resultado¹, por lo que las pretensiones de la demanda deben ser congruentes con este principio y ello corresponde a un hecho que debe ser formulado y demostrado por la parte actora, tal como lo exige el Artículo 162 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

3. DECISIÓN

En mérito de lo expuesto se resuelve:

PRIMERO: Inadmitir la demanda.

SEGUNDO: Se fija el término de diez (10) días para que la parte actora subsane los yerros de la demanda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEJANDRO BONILLA ALDANA
Juez

NOTAS

SOBRE ACCESO A AUDIENCIAS

Se recuerda a las partes que los enlaces de acceso a las audiencias se publican únicamente en el microsítio² del Juzgado 60 Administrativo del Circuito de Bogotá en el portal www.ramajudicial.gov.co

SOBRE PRESENTACIÓN DE MEMORIALES

Se recuerda a las partes que para dar trámite a la recepción de memoriales y de correspondencia, es indispensable seguir las siguientes indicaciones:

1. ÚNICA DIRECCIÓN DE CORREO ELECTRÓNICO AUTORIZADA PARA LA RECEPCIÓN DE MEMORIALES: correscanbta@cendoj.ramajudicial.gov.co Los memoriales tendrán que

¹ "Artículo 140. Reparación directa. En los términos del artículo 90 de la Constitución Política, la persona interesada podrá demandar directamente la reparación del daño antijurídico producido por la acción u omisión de los agentes del Estado.

De conformidad con el inciso anterior, el Estado responderá, entre otras, cuando la causa del daño sea un hecho, una omisión, una operación administrativa o la ocupación temporal o permanente de inmueble por causa de trabajos públicos o por cualquiera otra causa imputable a una entidad pública o a un particular que haya obrado siguiendo una expresa instrucción de la misma. (Exequible C-644 de 2011)

Las entidades públicas deberán promover la misma pretensión cuando resulten perjudicadas por la actuación de un particular o de otra entidad pública.

En todos los casos en los que en la causación del daño estén involucrados particulares y entidades públicas, en la sentencia se determinará la proporción por la cual debe responder cada una de ellas, teniendo en cuenta la influencia causal del hecho o la omisión en la ocurrencia del daño." (Subrayado del Despacho)

² <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-60-administrativo-de-bogota/cronograma-de-audiencias>



enviarse con la debida anticipación a fin de que la Oficina de Apoyo de los Juzgados Administrativos del Circuito de Bogotá los remita a fin de incorporarlos a las carpetas del expediente digital.

2. Incluir los siguientes datos:

- Juzgado al que se dirige el memorial.
- Número completo de radicación (23 dígitos).
- Nombres completos de las partes del proceso.
- Asunto del memorial (oficio, demanda, contestación, recurso, etc.)
- Documento anexo formato PDF con OCR. (máximo 5000 KB). Si el anexo supera este tamaño deberá incluirse el enlace compartido de la nube del usuario, lo cual queda sometido a su responsabilidad garantizando la disponibilidad del mismo hasta culminar el proceso.

El incumplimiento de estos requisitos implicará la devolución del correo al iniciador del mensaje y no se le impartirá trámite.

PRESENTACIÓN OPORTUNA DE MEMORIALES

En los términos del Artículo 109 del Código General del Proceso, los memoriales, incluidos los mensajes de datos, se entenderán presentados oportunamente si son recibidos ANTES del cierre del Despacho el día en que vence el término, en los términos del Acuerdo CSJBTA20-96 del 2 de octubre de 2020, proferido por el Consejo Seccional de la Judicatura, el horario de atención de la Oficina de Apoyo de los Juzgados Administrativos de Bogotá encargada de la recepción de memoriales y correspondencia, es de ocho de la mañana a cinco de la tarde, (8:00 A.M. – 5:00 P.M.).

JUZGADO SESENTA (60) ADMINISTRATIVO DEL
CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.
-SECCIÓN TERCERA-

La suscrita Secretaria Certifica que la providencia se insertó en ESTADO ELECTRÓNICO 008 del diez (10) de marzo de dos mil veintitrés (2023), publicado en el sitio web <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-60-administrativo-de-bogota>

DIANA PIEDAD CASAS GARZÓN
Secretaria

Fin del documento

Firmado Por:
Alejandro Bonilla Aldana
Juez Circuito
Juzgado Administrativo
60
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **286ae096077de05459340bd15f3dbee79db442ea2abfac9dcb4d631097a7f84e**

Documento generado en 09/03/2023 04:51:54 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



Bogotá D.C., veintitrés (23) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Asunto	Proceso ordinario de Reparación Directa
Radicación	11001-33-43-060-2023-00034-00
Accionante	Gloria Patricia Puerto Jiménez y otros
Accionado	Nación – Procuraduría General de la Nación
Providencia	Auto admite demanda
Sistema	Oral

1. ANTECEDENTES

Los ciudadanos Gloria Patricia Puerto Jiménez identificada con cédula de ciudadanía 51.923.329, Giovanni Salamanca Sarmiento identificado con cédula de ciudadanía 79.131.702, Julieth Paola Salamanca Puerto identificada con cédula de ciudadanía 1.010.205.136, Johana Andrea Salamanca Puerto identificada con cédula de ciudadanía 1.000.941.170 y María Custodia Jiménez Vargas identificada con cédula de ciudadanía 20.311.601 presentan demanda de Reparación Directa en contra de la Nación – Procuraduría General de la Nación por los perjuicios ocasionados por el acoso laboral que recibía la parte actora, que pese de haber solicitado traslado de sede no fue atendida su solicitud.

2. CONSIDERACIONES

Observada la demanda, se evidencia que cumple con los requisitos enunciados en los Artículos 161 y 162 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por tal razón, se procederá a proferir su admisión.

3. DECISIÓN

En mérito de lo expuesto se resuelve:

PRIMERO: Admitir la demanda.

SEGUNDO: Notifíquese personalmente a la Procuradora General de la Nación, doctora MARGARITA CABELLO BLANCO, o quien haga sus veces, a la Agente del Ministerio Público, doctora MARÍA CRISTINA MUÑOZ ARBOLEDA y a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, conforme a lo enunciado en el Artículo 199 de la ley 1437 de 2011.

Se tiene como correo electrónico para realizar las notificaciones:

procesosjudiciales@procuraduria.gov.co

TERCERO: Cumplido lo anterior, córrase traslado de la demanda a los enunciados en el numeral anterior, en los términos del Artículo 172 de la ley 1437 de 2011.

CUARTO: Tener como apoderado de la parte actora, al doctor JORGE EDUARDO RUÍZ BLANCO, identificado con cédula de ciudadanía 1.110.541.794 de Ibagué y con tarjeta profesional 332.875 del C. S. de la J., conforme a lo dispuesto en el poder que aporta.

Se tienen como correos electrónicos:

Jorge.r.blanco22@hotmail.com



gppuerto@gmail.com

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEJANDRO BONILLA ALDANA
Juez

NOTAS

SOBRE ACCESO A AUDIENCIAS

Se recuerda a las partes que los enlaces de acceso a las audiencias se publican únicamente en el micrositio¹ del Juzgado 60 Administrativo del Circuito de Bogotá en el portal www.ramajudicial.gov.co

SOBRE PRESENTACIÓN DE MEMORIALES

Se recuerda a las partes que para dar trámite a la recepción de memoriales y de correspondencia, es indispensable seguir las siguientes indicaciones:

1. ÚNICA DIRECCIÓN DE CORREO ELECTRÓNICO AUTORIZADA PARA LA RECEPCIÓN DE MEMORIALES: correscanbta@cendoj.ramajudicial.gov.co Los memoriales tendrán que enviarse con la debida anticipación a fin de que la Oficina de Apoyo de los Juzgados Administrativos del Circuito de Bogotá los remita a fin de incorporarlos a las carpetas del expediente digital.

2. Incluir los siguientes datos:

- Juzgado al que se dirige el memorial.
- Número completo de radicación (23 dígitos).
- Nombres completos de las partes del proceso.
- Asunto del memorial (oficio, demanda, contestación, recurso, etc.)
- Documento anexo formato PDF con OCR. (máximo 5000 KB). Si el anexo supera este tamaño deberá incluirse el enlace compartido de la nube del usuario, lo cual queda sometido a su responsabilidad garantizando la disponibilidad del mismo hasta culminar el proceso.

El incumplimiento de estos requisitos implicará la devolución del correo al iniciador del mensaje y no se le impartirá trámite.

PRESENTACIÓN OPORTUNA DE MEMORIALES

En los términos del Artículo 109 del Código General del Proceso, los memoriales, incluidos los mensajes de datos, se entenderán presentados oportunamente si son recibidos ANTES del cierre del Despacho el día en que vence el término, en los términos del Acuerdo CSJBTA20-96 del 2 de octubre de 2020, proferido por el Consejo Seccional de la Judicatura, el horario de atención de la Oficina de Apoyo de los Juzgados Administrativos de Bogotá encargada de la recepción de memoriales y correspondencia, es de ocho de la mañana a cinco de la tarde, (8:00 A.M. – 5:00 P.M.).

¹ <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-60-administrativo-de-bogota/cronograma-de-audiencias>



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA (60) ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
-SECCIÓN TERCERA-
BOGOTÁ D.C.

JUZGADO SESENTA (60) ADMINISTRATIVO DEL
CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.
-SECCIÓN TERCERA-

La suscrita Secretaria Certifica que la providencia se insertó en ESTADO ELECTRÓNICO 010 del veinticuatro (24) de marzo de dos mil veintitrés (2023), publicado en el sitio web <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-60-administrativo-de-bogota>

DIANA PIEDAD CASAS GARZÓN
Secretaria

Fin del documento

Firmado Por:

Alejandro Bonilla Aldana

Juez Circuito

Juzgado Administrativo

60

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **79c5ad4013c3dd00e47a8b62a36f136f2305f9fcbddacac785ab26de5e779785**

Documento generado en 23/03/2023 02:20:03 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Bogotá D.C., veintitrés (23) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Asunto	Proceso ordinario de Reparación Directa
Radicación	11001-33-43-060-2023-00068-00
Accionante	Alba Dolly Arcila Giraldo y otros
Accionado	Nación – Ministerio de Defensa Nacional – Ejército Nacional y otros
Providencia	Auto acepta retiro de demanda
Sistema	Oral

1. ANTECEDENTES

Los ciudadanos Elkin Emilio Gil Jiménez, Roberto Emilio Gil Londoño, Luz María Jiménez Rojas, Sirley Tatiana Gil Jiménez, Yuly Marcela Gil Jiménez, Erica Patricia Gil Jiménez, Jessica Fernanda Gil Jiménez, Jonathan Alberto Gil Jiménez, Jorge Luis Jiménez Rojas, Jeison Andrés Jiménez Rojas, María del Socorro Rojas Jiménez, Santiago Guarín, Leidy Bibiana Guarín, Katherine Palacios Guarín, Jenny Guarín, Santiago Cobo Arcila, Jorge Luis Cobo Gil, Alba Dolly Arcila Giraldo, Mónica Cobo Arcila, Yeraldin Arcila Giraldo, Juliana Andrea Arcila Giraldo, Verónica Cobo Osorno y Jorge Luis Cobo Osorno instauran a través de apoderado demanda de Reparación Directa en contra de la Nación – Ministerio de Defensa Nacional – Ejército Nacional, Nación – Ministerio de Defensa Nacional - Policía Nacional, Departamento de Antioquia y Municipio de San Rafael, por los perjuicios ocasionados por la masacre ocurrida en el año 2021 en el municipio de San Rafael, pero la parte actora presenta solicitud de retiro de la demanda al siguiente día de haber instaurado la demanda.

2. CONSIDERACIONES

Conforme a lo establecido en el Artículo 174 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se dispone:

"Artículo 174: Retiro de la Demanda: El demandante podrá retirar la demanda siempre que no se hubiere notificado a ninguno de los demandados ni al Ministerio Público y no se hubieren practicado medidas cautelares."

Teniendo en cuenta lo enunciado con anterioridad, se procederá a acceder a la solicitud de retiro de la demanda, toda vez que no había sido admitida ni notificada.

3. DECISIÓN

En mérito de lo expuesto se resuelve:

PRIMERO: Aceptar la solicitud de retiro de la demanda.

SEGUNDO: En firme esta providencia, archívese el expediente.

TERCERO: Se reconoce como apoderado de la parte actora, al doctor JUAN MANUEL SIERRA MEJÍA, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.152.714.986 de Medellín y con tarjeta profesional No. 359.633 del C. S. de la J.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEJANDRO BONILLA ALDANA



Juez

NOTAS

SOBRE ACCESO A AUDIENCIAS

Se recuerda a las partes que los enlaces de acceso a las audiencias se publican únicamente en el microsítio¹ del Juzgado 60 Administrativo del Circuito de Bogotá en el portal www.ramajudicial.gov.co

SOBRE PRESENTACIÓN DE MEMORIALES

Se recuerda a las partes que para dar trámite a la recepción de memoriales y de correspondencia, es indispensable seguir las siguientes indicaciones:

1. ÚNICA DIRECCIÓN DE CORREO ELECTRÓNICO AUTORIZADA PARA LA RECEPCIÓN DE MEMORIALES: correscanbta@cendoj.ramajudicial.gov.co Los memoriales tendrán que enviarse con la debida anticipación a fin de que la Oficina de Apoyo de los Juzgados Administrativos del Circuito de Bogotá los remita a fin de incorporarlos a las carpetas del expediente digital.

2. Incluir los siguientes datos:

- Juzgado al que se dirige el memorial.
- Número completo de radicación (23 dígitos).
- Nombres completos de las partes del proceso.
- Asunto del memorial (oficio, demanda, contestación, recurso, etc.)
- Documento anexo formato PDF con OCR. (máximo 5000 KB). Si el anexo supera este tamaño deberá incluirse el enlace compartido de la nube del usuario, lo cual queda sometido a su responsabilidad garantizando la disponibilidad del mismo hasta culminar el proceso.

El incumplimiento de estos requisitos implicará la devolución del correo al iniciador del mensaje y no se le impartirá trámite.

PRESENTACIÓN OPORTUNA DE MEMORIALES

En los términos del Artículo 109 del Código General del Proceso, los memoriales, incluidos los mensajes de datos, se entenderán presentados oportunamente si son recibidos ANTES del cierre del Despacho el día en que vence el término, en los términos del Acuerdo CSJBTA20-96 del 2 de octubre de 2020, proferido por el Consejo Seccional de la Judicatura, el horario de atención de la Oficina de Apoyo de los Juzgados Administrativos de Bogotá encargada de la recepción de memoriales y correspondencia, es de ocho de la mañana a cinco de la tarde, (8:00 A.M. – 5:00 P.M.).

JUZGADO SESENTA (60) ADMINISTRATIVO DEL
CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.
-SECCIÓN TERCERA-

La suscrita Secretaria Certifica que la providencia se insertó en ESTADO ELECTRÓNICO 010 del veinticuatro (24) de marzo de dos mil veintitrés (2023), publicado en el sitio web <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-60-administrativo-de-bogota>

¹ <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-60-administrativo-de-bogota/cronograma-de-audiencias>



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA (60) ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
-SECCIÓN TERCERA-
BOGOTÁ D.C.

DIANA PIEDAD CASAS GARZÓN
Secretaria

Fin del documento

Firmado Por:
Alejandro Bonilla Aldana
Juez Circuito
Juzgado Administrativo
60
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **772364fde5f406fd808dbf9130b4ab8d8b24b5ff198d8052bb976878022cd5d5**

Documento generado en 23/03/2023 02:20:06 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>